

EL CID EN LA LITERATURA ESPAÑOLA

I

Por espacio de tan largo tiempo como media desde que existió el personaje, cuyo nombre encabeza este artículo, hasta nuestros días, puede asegurarse que no se ha dejado de hablar del mismo. Notables historiadores, eminentes literatos, han consagrado profundas y extensas páginas de sus obras á dilucidar y poner en claro los sucesos de su vida, han dedicado largas horas al estudio de sus hechos, hasta el punto de que hoy nos son conocidos los menores detalles de su existencia, y, analizando cuanto de ella se sabe, investigando y descubriendo lo que todavía no era conocido, estudiando los datos que se conservan, separando lo fabuloso para tomar lo cierto, comprobando lo verdadero y desechando lo inverosímil y absurdo, han podido hoy presentarnos la gigantesca figura de tan valeroso personaje como si se encontrara viviendo entre nosotros.

Nadie puede sostener, por consiguiente, que el Cid no existió; que fué un mito, producto de la imaginación de un pueblo, que lo inventó dotándole de propiedades que no corresponden á ningún ser real, pues la infinidad de pruebas, logradas al cabo de numerosos afanes y desvelos, bastan

30 de Agosto de 1891.—Tomo LXXXIV.—VOL. IV

para llevar al ánimo del más incrédulo el convencimiento de su existencia.

Con efecto, él es el héroe de nuestra España, el tipo más genuino y característico del español esforzado y valeroso; él es la representación de los famosos caballeros de la Edad Media, edad de guerras y sangrientos combates; de su nombre nos valemos para calificar al que nada teme y arrostra sin pavor los más grandes peligros; idealizado por el pueblo, ha llegado, en fin, á ser la encarnación de los más nobles sentimientos y de las ideas más bellas..... Y todo ello ¿á qué causa obedece? Á que ningún otro ser representa, como el Cid, las creencias, tendencias y aspiraciones de nuestra vieja patria, en aquella época tan triste y tan calamitosa; porque nadie, como él, sabe respetar las santas ideas, que echan profundas raíces en el corazón de los hombres, mostrándose caritativo con el pobre, generoso con el vencido, altivo con los que quieren imponer á los demás su yugo, humilde con su señor, cuyos mandatos obedece, y mártir siempre de la lealtad.

A pesar, sin embargo, de las innumerables y prolijas pruebas que de su vida existen; no obstante que, hasta la saciedad, evidenciados se encuentran los menores detalles que de sus hechos se refieren, cuidadosamente conservados por la tradición, que los ha perpetuado; aunque, como ha dicho alguien, si no hubiera existido, era preciso inventarlo, un historiador español negó, ó por lo menos puso en duda su existencia, considerándole tan sólo como un engendro fabuloso. D. Juan Francisco Masdeu, en su Historia crítica de España y de la Literatura española, llevado de su escepticismo, después de calificar, en la Reprobación crítica de la Historia leonesa, siempre con un no muy serio lenguaje, de dudosa la fidelidad de la copia que el P. Risco dió á luz en León, y de invención moderna, gratuita y fundada en fábulas la antigüedad del original, llegó á decir que el Cid «no murió, pues no vivió.»

No fué sólo este erudito escritor el que, rompiendo con la tradición, consignó terminantemente absurdo tan grande, sino que un extranjero después, el inglés Dunham, siguió la

ruta por su antecesor emprendida. Mas si en este autor podría disculparse tal aserto, por ser extranjero y no hallarse al tanto de las investigaciones que sobre este punto en España se hacían, no se encontraba atenuación alguna para el traductor de su obra, D. Antonio Alcalá Galiano, que funda su tesis en el silencio que los cronistas latinos el Monje de Silos, narrador del reinado de Alfonso VI, y Pelayo de Oviedo, continuador de Sampiro, que estudia el período desde Bermudo II hasta el mismo Alfonso VI, guardan de este héroe, viniendo á sacar por consecuencia que si sus contemporáneos nada revelaron á la posteridad, de sus acciones, es porque no las realizó, y, por tanto, que no existió jamás. Asegura, además, que todos los hechos que al Cid se le atribuyen son puramente inventados, y termina consignando que lo que parece indudable es que debió existir más de uno, aunque á cualquiera de ellos se aplicaran después los hechos de todos los otros.

Semejantes afirmaciones pueden y deben considerarse como desprovistas de fundamento, considerando los diversos testimonios que ponen de manifiesto lo contrario. Por una parte, la crónica latina titulada Gesta Roderici Campidocti, que el P. Risco encontró y dió á luz en León, adquirida más tarde, según el Sr. Cavanilles afirma en su Historia de España, por el Dr. Gotholfo Heine, natural de Berlín, que en nuestra Península se encontraba cuando tuvo lugar la extinción de los conventos, llevándosela á Lisboa y luego á Alemania, en donde la recuperó (1852) un hijo de este señor (1), y encontrándose hoy en poder de la Academia de la Historia; por otra parte, lo comprueba también la carta que por el mismo Cid y su esposa Jimena fué dada (1074); el privilegio concedido por el Rey D. Fernando I á los Monjes de Lorbán, una vez fué tomada Coimbra (1064) y en donde la firma del Campeador se encuentra; el Fuero de Sepúlveda (1076), y, sobre todo, el testimonio, mucho más verdadero cuanto que eran sus enemigos, de los escritores árabes que en aquella época redactaban sus crónicas, y que han sido

⁽¹⁾ El Dr. D. Antonio Cavanilles y Federici.

sacadas de la oscuridad en que se encontraban sumidas, por el sabio orientalista Mr. R. Dosy en un libro, en francés, por primera vez impreso en Leyde. Estos escritores á que el autor citado hace referencia son: Ahmed-ben-Giaffar-Al-Batti (siglo XI), que escribió una historia sobre los sucesos de Valencia; Ibn-Ala-Bhar é Ibn-Basán, que vivieron cuando nuestro héroe. Aparte de otros pasajes publicados por el ilustre académico D. Pablo Gayangos, que es el primero que consigna la verdadera causa de la muerte del Cid, y sin contar con las afirmaciones de historiadores tan imparciales como el Obispo D. Lucas de Tuy, que floreció en la primera mitad del siglo XIII y acabó su crónica en 1236, el navarro D. Rodrigo, autor de la Historia gothica, que llega al 1243, la Crónica leonesa, que se extiende al 1196, los Anales Tole-. danos Primeros, al siglo XII, y los Segundos, desde el 712 al 1250, y los datos aducidos por D. Manuel José Quintana, por D. Pedro José Pidal y por el egregio poeta D. Juan Eugenio Hartzenbusch.

No puede negarse, sin embargo, que en los acontecimientos de la historia del Campeador mucho ha intervenido la tradición para alterarlos, rodeándole de una aureola imaginaria y atribuyéndole hechos que no pudo realizar; pero esto no es obstáculo suficiente para que, descartando estos mismos hechos, pueda apreciarse y constituirse la relación de su vida, merced á los numerosos trabajos de los que nos

han precedido y que habremos de apuntar.

II

Nació Rodrigo Díaz de Vivar en el pueblecillo de este nombre, situado en Burgos, el año 1040 según unos, y el 1026 según otros, y murió en Valencia en Julio de 1099. Hijo de Diego Laínez y de Teresa Rodríguez, hija del Conde de Asturias Rodrigo Álvarez, casóse con Jimena, señora muy principal, abastecida de bienes de fortuna é hija de un Conde de Asturias; asistió, á poco de su casamiento, á la toma de Coimbra (1064), donde fué hecho caballero por Fernando I, y siguió

después á éste en la mayor parte de las expediciones militares que contra los árabes llevó á cabo, y en las que comenzó á dar pruebas de su serenidad ante el peligro y de su valor sin límites; más adelante, muerto (1066) el Rey de Castilla, en la repartición que de sus tierras hizo, dando este reino á su primogénito Sancho II (1068), continuó fiel á este último, siguiéndole en sus conquistas y asistiendo al cerco de la ciudad de Zamora (1070), en donde fué el Rey asesinado por el traidor Bellido Dolfos, que fué por el Cid perseguido. Vacante el reino, su hermano Alfonso, que desde que le destronara Sancho se encontraba refugiado en la corte del Emir de Toledo, Almamún, pasó á ocuparle, siendo Rodrigo el único que llevó su arrojo hasta atreverse á tomarle en Santa Gadea solemne juramento de que para nada había intervenido en el asesinato del Rey. Esto, y el haber sido acusado por sus enemigos de haber hecho alianza con otro soberano para que hostilizase al ejército castellano cuando él entrase en Burgos, fué la causa de que, juzgándose agraviado el Monarca, desterrase (1081) de sus Estados al de Vivar, comenzando así éste una nueva vida aventurera en la que alcanzó inmarcesibles laureles, llegando ante la ciudad de Valencia, de la que se hace dueño (jueves 15 Junio 1094), que puso en manos de Alfonso VI, con el cual volvió á la amistad, y, después de defenderla de un nuevo ataque de los árabes, que en vano se esforzaban por recuperar su dominio, murió (1099), víctima del dolor que le produjo un descalabro sufrido por los suyos en Alcira. Su cuerpo fué conducido solemnemente al Monasterio de San Pedro de Cardeña, donde se encuentra enterrado juntamente con su digna esposa Jimena, la cual, después de permanecer durante algún tiempo en la ciudad conquistada, siguió á su esposo á la tumba en 1104.

No plugo á la naturaleza, al contrario de lo que con otros héroes ha sucedido, que tuviese una larga descendencia que pudiese perpetuar sus hechos, pues sus dos hijas D.ª Elvira y D.ª Sol, que es como en el poema se las nombra, ó doña Cristina y D.ª María, que es como otros las nombran, ó finalmente, D.ª Cristina Elvira y D.ª María Sol, que es como

el Sr. Cavanilles las denomina, no tuvieron sucesión con sus primeros esposos los Infantes de Carrión, y en su segundo matrimonio, casada la primera con Ramiro, Infante de Navarra, y la segunda con el Conde de Barcelona, D. Ramón Berenguer III, solamente ésta tuvo una niña que llegó, con el tiempo, á unirse en matrimonio con Bernard, último Conde de Besalú; y el único hijo varón, Diego Rodríguez, fué muerto (1083) por los árabes en Consuegra.

En su existencia, dice Quintana—y esto mismo se ve confirmado en algunos pasajes del *Poema del Cid*,—se halla mezclada la antipática figura del Conde Garci Ordóñez, que, sin duda, se había propuesto indisponerle siempre con el Rey D. Alfonso; pero esto, en opinión de varios historiadores, no está muy probado.

También este famoso poeta explica los motivos de que tan pronto se hiciera popular el nombre de Rodrigo, considerando la situación en que los reinos se encontraban, rivales pequeños, en pugna los unos con los otros, y entre los que era fácil hacerse conocer por sus hechos, máxime si éstos eran dignos de recordarse.

El nombre con que la posteridad conoce á este famoso caballero es el de Cid, que tiene su derivación inmediata en el vocablo árabe seid, equivalente á jefe, señor, y de donde, por corrupción, se ha formado fácilmente este adjetivo. La palabra Campeador, con que también se le designa, no equivale, como algunos piensan, á campeón, porque éste era el que en el ejército combatía con palo y con escudo, y eran considerados como infames, mientras que el Campeador era el que en las batallas se adelantaba primero á retar un enemigo. Los árabes le llamaban El Kambytur, corrupción de El Campidoctur, como le designaban los cristianos, y en algunas crónicas, por último, se le apellida Castellano, para diferenciarlo, sin duda, de su cuñado Rodrigo Díaz de Asturias.

III

La primera obra de que se tiene noticia, que tratase de los hechos del Cid, es la que describe los sucesos que hubo de realizar en los primeros tiempos de su juventud. Casi indudable parece que se escribió este poema antes que el titulado de Myo Cid, á pesar de que no falta quien opina que es este último el más antiguo de las lenguas europeas, pues se señala la época de su redacción por los años de 1133 á 1146,

y se desconoce el nombre de su autor.

Llámase el poema Crónica ó leyenda de las mocedades de Rodrigo, aunque en opinión del ilustre Amador de los Ríos no es éste el título que le conviene, sino el de Crónica rimada de las cosas de España, desde la muerte del Rey D. Pelayo, hasta D. Fernando el Magno, y más particularmente de las cosas del Cid, que es el verdadero, y fué encontrada en la Biblioteca de París por D. Eugenio de Ochoa, el año 1844, donde más adelante fué dada á luz por Mr. Michel y publicada después en Viena por Federico Wolf.

Apenas si era un niño, dice el poema, cuando dió muerte por su misma mano al Conde de Gormaz ó Lozano, que tuvo el atrevimiento y la osadía de insultar á su padre, el anciano Laínez, cuyo hecho sirvióle de poderoso mérito para lograr obtener la mano de Jimena, á quien amaba. Su casamiento es protegido y ordenado por el Rey Fernando I, lo cual hace que el Cid le prometa solemnemente no ver á su esposa hasta tanto que no vuelva vencedor de cinco batallas. Valiéndose entonces de la correría que el árabe Aillón realizara en tierra de cristianos, sale Rodrigo á su encuentro, alcanzando el triunfo de su derrota y consiguiendo hacer preso al enemigo mahometano. Poco después de este suceso, el Conde Martín González reta á desafío al Rey de Castilla, en nombre de su señor D. Ramiro, reinante en Aragón, tomando como pretexto el haberse aquél apoderado de las plazas de Tudela y Calahorra; Díaz acepta, en nombre de su Rey, el singular combate que se le propone y, tras de una peregrinación que hace á Santiago, para que el Apóstol le ayudase en aquel trance, pelea con el Conde y consigue vencerle. Más adelante, el Emperador de Alemania, el Rey de Francia y el Pontífice Gregorio VII envían un mensaje al Rey castellano para notificarle que se declarase feudatario de ellos; Rodrigo, animoso siempre, protesta de la

exacción aquella y consigue que el Monarca, acompañado de una hueste tan lucida como numerosa, invada á Francia, derrote al Conde de Saboya que intenta detenerlos en su triunfal camino y siga hasta la capital del vecino reino, en donde, temeroso el Vicario de Cristo de lo que podía resultar del arrojo y valor de tan esforzados caballeros, alcanza una entrevista con Fernando I, con la que termina la obra.

Tal es, bosquejado á grandes rasgos, el asunto que en este poema—que consta de 1.226 versos, de los que 192 son ajenos á él por completo,—se narra; enél se presenta al Cid descollando siempre de todos los personajes que le rodean, por su valor, arrojo y temeridad ante los peligros, no deteniéndose ante ningún obstáculo, y oscureciendo su luminosa silueta hasta la del Rey mismo, á quien aconseja muchas veces.

IV

La segunda obra que narrando los hechos de Rodrigo se ha escrito, es la titulada de Myo Cid. Posterior á la descrita, debió redactarse en 1245. Comienza la acción recibiendo el de Vivar la noticia del destierro que Alfonso VI le ordenara (1081), notificado en una carta que le entrega una niña de nueve años; parte á seguida para Arlanzón, donde, por orden superior, no debía permitírsele la entrada, y desde allí se dirige á San Pedro de Cardeña, en cuyo sitio su angustiada esposa le esperaba rezando, para despedirse de ella, así como de sus hijas. Oyen todos, á la mañana siguiente, la misa que, al rayar el alba, dijera el abad D. Sancho, y en la que Jimena dirige fervientes votos al Señor de los cielos por que no desamparase á su esposo. Despídense ambos y se separan como la uña de la carne, necesitando Rodrigo que su compañero Minaya Alvarfáñez le animase diciéndole: ¡Cid! ¿dó son vuestros esfuerços?

Aquella noche, sigue el poema, tuvo el héroe un dulce sueño, en que se le apareció el ángel San Gabriel para animarle á que, sin desfallecimientos, prosiguiese su emprendida ruta, y decidido, al siguiente emprende la marcha. Ca-

balgando de noche, llega con los suyos ante el castillo de Castejón, y logra tomarlo, alcanzando un botín grande; pasa luego á apoderarse del de Alcocer, del que también se hace dueño, valiéndose de la siguiente estratagema, que pone una vez más de manifiesto el agudo entendimiento y la pericia militar de Rodrigo. Dejando una tienda frente al campo de los árabes, levanta las demás y se aleja de aquel punto; éstos imagínanse que podrán robarla, y abandonando, para tomarla, la ciudad á una prisa muy extraña, mientras aquél, volviendo sobre sus pasos, introdúcese dentro, consiguiendo matar en poco tiempo más de 300 moros. Continúa bien pronto su camino, y cae sobre Calatayud, donde derrota al Emir Fariz III y logra un botín tan rico que decide enviar al Rey Alfonso un presente de treinta caballos, todos con sus sillas y con sendas espadas pendientes de los arzones. Para ello comisiona á su mejor amigo Minaya Alvarfáñez, al que también encarga llegue á Santa María de Burgos, para que digan mil misas y entregue otros presentes á su abatida esposa; parte el aguerrido compañero, y á su vuelta, pinta el autor del poema la inmensa alegría que el valiente Campeador experimenta, diciendo que se arrojó sobre él besándolo la boca y los ojos de la cara. Á poco cabalga hacia Barcelona, en donde residía el Conde Ramón Berenguer, que había dicho del Cid que le tenía hecho grandes tuertos y firióle el sobrino, encontrándole en Tébar del Pinar, donde sale vencedor del desafío que aquél le había propuesto, y le hace prisionero (24 Diciembre 1090). Tras, por fin, de otras correrías menos importantes, llega á Valencia, deteniéndose ante ella con objeto de echar los pregones para que á él acudiese todo el que tuviera el laudable intento de ayudarle á arrancarla del poder de los infieles; muchos acudieron á tan patriótico llamamiento, y el Cid, organizando sus huestes, puso sitio á la ciudad, consiguiendo, al cabo de diez meses, entrar en ella triunfanre (1093). Allí alcanzó un tan rico botín que, además de los 3.000 marcos de plata que en su poder quedaron, pudo repartir á todos los suyos heredades y casas y pudo comisionar nuevamente á su segundo, Minaya, para que ofreciese á Alfonso VI cien caballos, en

su nombre, y dándole para ello lucido cortejo que le prestase su guardia y su compañía; encargóle asimismo que visitase á su mujer é hijas y anunciase al Obispo D. Jerónimo, que por Castilla pregonaba sus inimitables hazañas, que le ofrecía la silla de Valencia, mostrando el autor del poema al Cid altamente regocijado con estos propósitos. Cumple su fiel amigo este encargo, yendo á Carrión, donde el Rey se encontraba, el cual acepta agradecido aquellos dones, y ordena que sean de su gracia todos los que secunden sus intentos. Entonces los Infantes de Carrión suplican al mensajero que dijese al Cid si con sus hijas les permitiría casarse, con lo cual tendrían un honor muy grande, y el mismo Monarca asegura el buen gusto con que miraría la unión aquella. Al saber esta nueva, medita largo tiempo Rodrigo sobre tal honra, que le propone precisamente quien antes hubo de deshonrarle desterrándole de sus estados, y al fin decide aceptar lo que su señor, el soberano, le ordene.

Alfonso VI, con los futuros yernos, son recibidos á las tres semanas por el Cid y su lucido cortejo, que sale á recibirlos á las puertas de la ciudad que baña el Turia; concédeseles á Elvira y Sol, y el padre les da como dote 3.000 marcos de plata. Las bodas, en las que el Obispo D. Jerónimo dijo la misa, fueron ostentosas y las fiestas y el regocijo duraron quince días, terminando de este modo el primer cantar, ó la primera copla del poema.

En la segunda, el Campeador se apresta al combate con el Emir Búcar, sin contar con el auxilio de sus yernos. Falta aquí una hoja al poema, que continúa con el vencimiento del mahometano y su muerte á tres brazas del mar. Innecesario parece decir que el botín que alcanza es tan considerable y que las riquezas que á todos correspondieron fueron tan grandes, que á los mismos Infantes de Carrión, que, como hemos dicho, no habían tomado parte en la lucha, les cupo en suerte una de las partes. Imaginándose éstos que con aquellos tesoros podrían aspirar ya á la mano de las hijas de un Rey ó de un Emperador, conciertan el horrendo proyecto de conducir á sus mujeres á las posesiones que en Carrión tenían, con el pretexto de enseñarlas sus heredades,

y abandonarlas después á la ventura, en el camino. El Cid accede á aquellos ruegos, y los entrega una cantidad para sus gastos, saliendo además á despedirlos, así como á su cortejo; mas cuando cabalgando atravesaban los Infantes lo más poblado del robledal de Corpes, desnudaron á sus esposas, y tras de profanar sus cuerpos azotándolos con bárbara saña, dejáronlas atadas á un árbol, permitiendo que sus lastimeros ayes fueran á perderse en el viento.

Por fortuna Félez Muñoz, sobrino de Rodrigo, que formaba parte del acompañamiento de los Condes, pretextando un dolor de corazón, apartóse de ellos, y corrió presuroso á socorrer á sus primas, cuando desfallecidas se encontraban casi moribundas. Condúcelas á Valencia, y el Cid, sintiendo arder en su pecho la justa llama de la indignación y de la cólera, manda que Nuño Gustios participe tan atroz afrenta á Alfonso VI; éste jura ayudarle en su venganza contra D. Ramón y D. Enrique, y llevados ambos á la corte, pide el agraviado padre la devolución, primero, de las dos espadas Colada y Tizona, que él les había donado, consiguiendo que el Rey las colocase en sus manos; demanda luego los 3.000 marcos de plata que les había entregado, y le son devueltos, y entonces, los Infantes de Aragón y de Navarra, que presentes allí se hallaban, suplican al Rey le conceda la mano de las dos ofendidas doncellas, y les son concedidas, terminando la obra con la venganza que el Cid toma de los de Carrión, dándoles la muerte, como justo castigo de su traidora conducta.

V

Tal es lo que narra este poema, que maravilla por el asunto escogido, y por la maestría y destreza con que supo el anónimo autor desarrollarlo. ¡Lástima es que no haya llegado completo hasta nosotros! Porque tal como hoy lo poseemos, fáltanle hojas al principio, no sabemos cuántas, una en medio, y algunos versos de lo restante del texto. Su versificación, no encontrándose determinada por entonces la metrificación castellana, es monótona y poco uniforme, res-

pondiendo á los primeros albores de nuestra poesía; usa el autor versos de siete sílabas, al lado de otros de veinte, aunque tiende casi siempre á los de catorce; en la consonancia toma una palabra que no abandona, mezclando consonantes y asonantes hasta tanto que no agota todas las que conoce; su dicción, algo informe, deja ver, cual á través de limpias aguas se trasparenta el fondo de un lago, lo que más adelante y con el tiempo habría de ser, y su estilo, generalmente sencillo, está poblado de refranes y sentencias.

A pesar de estos defectos, pequeños lunares que no afean el conjunto, abundan en la obra pensamientos muy bellos. siendo de notar la facilidad con que cambia desde el estilo más sumiso al más dramático, como puede observarse en la lucha que el Cid sostiene con los inicuos Infantes D. Ramón y D. Enrique. Refleja, además, perfectamente este poema, que apareció en lo más rudo de la pelea entre árabes, mahometanos y españoles, cristianos en su fondo, el carácter peculiar de nuestro pueblo en el tiempo en que se escribió; latentes en él se encuentran los sentimientos religiosos, conforme puede comprobarse en la patética plegaria que la esposa de Rodrigo dirige al cielo cuando de ella se despide su compañero valeroso para poner en realidad la injusta orden de destierro que el conquistador de Toledo le dirigiera; el espíritu nacional se manifiesta bien claro cuando el de Vivar recupera el estandarte que hubo de perder Bermúdez poniendo sitio al castillo de Alcocer, y el respeto y veneración á su Rey se evidencia poniéndose siempre el Campeador bajo su autoridad y acatando cuanto ordena al casar á sus hijas y ofreciéndole respetuosamente cuanto conquista.

Mucho se ha dudado sobre si esta Crónica rimada—nombre que, según algunos, es el que más le conviene—es anterior á las obras de Berceo (1220); pero de lo que no hay duda alguna es de que es posterior á la Carta puebla de Avilés, otorgada por Alfonso V (1155), que se conserva en aquella villa en un pergamino de cuatro pies y once pulgadas de largo por diez y nueve de ancho. También se ha creído, sobre todo entre los escritores de allende el Pirineo, que se halla esta obra inspirada en el poema titulado Chanson de

Rolland, que describe los hechos de este famoso caballero en tiempos del Emperador Carlo Magno; pero esta analogía que entre las dos se observa dista mucho de la identidad, puesto que únicamente se encuentra fundada en la semejanza lógica que existía entre las ideas, sentimientos, tendencias y aspiraciones de ambos pueblos en aquella época, que se encontraron así traducidas en los poemas.

La letra en que este poema está escrito parece del siglo XIV, y su autor lo dividió en dos partes ó coplas, notándose al final de la obra, en la fecha, algo que pudiera dar lugar á dudas, puesto que después de las dos CC con que aquélla se indica, existe un hueco que unos han supuesto el correspondiente al de otra C, en cuyo caso el año de su redacción sería el de 1345, y otros sostienen que es el perteneciente á la conjunción E, quedando así el año 1245, que es el que la generalidad señala. D. Tomás Antonio, además de estas opiniones, señala también la de que pudiera haberse equivocado el copista y borrar en consecuencia lo que había escrito, ó que alguien suprimió una C para dar al documento mayor antigüedad, lo cual no es probable.

Consta el poema de 3.735 versos, y no estando consignado de un modo terminante el nombre del que lo redactase, no falta quien ha creído (1), con poco espíritu de crítica, que éste era un tal Per Abbat, que en el penúltimo verso dice que lo escribió. Mas si se tiene en cuenta que del único Per Abbat de que se tiene noticia es de un clérigo que residió en Sevilla cuando Fernando III tomó esta ciudad, ochenta años después de estos sucesos, y si, sobre todo, se considera que la palabra escribir se tomaba muchas veces como sinónima de copiar, y que cosa muy común era en aquellos tiempos que el nombre del copista apareciese al fin de la obra, ya para que éste fuese conocido, ya para halagar la personalidad del que lo había copiado, figurando al

⁽¹⁾ Fundado en lo que se lee en el Poema de Alexandre, con referencia á su autor Juan Lorenzo Segura de Astorga, cree el Sr. Fernández Espino que el Per Abbat es el autor del poema.—Revilla, tomo II.

lado del nombre del autor, se echará fácilmente de ver la imposibilidad de que éste fuese el autor de la obra.

En cuanto á las ediciones que del poema se han hecho. D. Tomás Antonio Sánchez fué el primero que lo publicó por vez primera, movido, segun él mismo dice, por la curiosidad que le produjo la lectura de la obra de Fray Prudencio Sandoval, titulado Fundaciones de San Benito, que en la de Cardeña daba algunas noticias de la obra, así como por la copia de algunos versos que el Dr. Berganza en sus Antigüedades de España (tomo I, pág. 390) hacía, llegando después á copiarlo, por mediación, según él asegura, de don Eugenio Llaguno, «con la mayor puntualidad.» Era el manuscrito, añade, en que el poema se encontraba un tomo, encuadernado en pergamino, forrado en cordobán y con dos manecillas para sujetarle, compuesto de 74 hojas útiles, de letra del siglo XIV. Consigna, además, que en 1596, Juan Ruiz de Mlibary y Leiva sacó del mismo una mala copia, pues aumentó y suprimió cuanto quiso. Pasó el original, más adelante, á manos del segundo Marqués de Pidal, y hoy sólo poseemos la copia del primero, bastante fiel para haber sido hecha en aquella época y en determinadas circunstancias. En América se ha hecho otra edición, no muy conocida por los escasos ejemplares que de ella quedan, y en Francia, Damas-Hinard publicó otra, tratando en su Introducción de derivar de su patria la civilización y constumbres castellanas; Bélgica posee otra, inferior á las apuntadas, y en Alemania Carlos Völmoller dió á luz (1879) una, en Halle, que es la mejor de todas y de la que nos hemos valido en estos desaliñados apuntes.

VI

Otra obra, que describe los hechos de Rodrigo, es la que lleva por título Crónica del más famoso caballero Ruy Díaz de Vivar, por vez primera impresa en Burgos (1552). Ignórase el nombre del que la escribiera, aunque se ha creído, tomando para ello como fundamento una tradición, que dos mo-

ros, criados del Cid, convertidos al catolicismo, la redactaron en árabe y se tradujo después al castellano. Lo único que de esto se sabe es que no puede ser cierto, puesto que semejantes afirmaciones no tienen más base que la de haber escrito el árabe Aben-Alfange una historia de las cosas del Cid y del rey Búcar.

La Crónica del Cid se encuentra manuscrita en Cardeña, donde la copió para imprimirla el P. Fray Juan López de Belorado, en Burgos, según orden que del Infante D. Fernando recibiera, siendo después reimpresa, en tamaño folio,

como la vez anterior, en la misma ciudad (1593).

Su asunto es meramente fantástico, pues describe hechos que no pudieron tener realización inmediata, sino que fueron por la imaginación del pueblo inventados. Y no podía esto menos de ser así, porque habiendo sido tan extraordinarias las hazañas cometidas por tan ínclito personaje, nada tiene de extraño que ante los ojos de las gentes sencillas y de poca ilustración apareciesen dictados éstos por una mano superior, que fuese la que guiara sus pasos todos, y que le sirviera de poderoso auxilio para sacarle de los trances más peligrosos. Lo propio ha sucedido siempre con todos aquellos hombres que se han distinguido notablemente en cualquiera de las diversas actividades de la vida, y á los cuales la fantasía halos rodeado de una aureola imaginaria, atribuyéndoles propiedades y hechos que jamás pudieron realizar.

Así, pues, presenta esta Crónica á Rodrigo avisado por el Apóstol Santiago de la hora en que había de tener lugar su muerte; asegura que, una vez muerto, el Emir Búcar, Miramamolín de Marruecos, llega con treinta y seis reyezuelos y una reina mora, seguidos todos de numeroso séquito, ante la ciudad de Valencia, de la que, como sabemos, el valiente Campeador se había hecho dueño; que el cuerpo de éste, que por misterioso poder había permanecido incorrupto y conservando sus facciones naturales sin alteración alguna, fué colocado sobre su famoso y adiestrado caballo Babieca (1), que distinguía y maniobraba perfectamente á

⁽¹⁾ Cuéntase que al salir el Cid de Burgos, montado en un caballo, hubo

los toques de mando, y que al contemplarle las huestes africanas, imaginándose que por una mano oculta, poderosa y fuerte había recobrado el temible campeón nueva existencia, huyeron despavoridos, abandonando el saqueo y levantando el sitio; que al darle sepultura en el Monasterio de Cardeña, hubo de colocarse su cuerpo, sentado en una especie de escaño de marfil, que el Emir de Persia regalara, á la derecha del altar mayor y vestido con sus arreos militares, para que pudiera ser de este modo contemplado y venerado por todo el mundo que acudía á visitarle, dando así muestra de su entusiasmo y respeto hacia aquel héroe; que un día hubo de entrar en aquella iglesia un atrevido judío—que siempre habría de ser un judío el que tales cosas hiciera, quien tuvo el valor inaudito de mesar la rellida barba de Rodrigo, el cual, desenvainando su Tizona, mostró al infeliz hebreo que, aunque muerto, no estaba dispuesto á permitir que se jugase con él impunemente.

Muchos más episodios relata la obra de que nos ocupamos, y todos ellos, aunque menos importantes que los descritos, ponen de manifiesto la opinión que de nuestro héroe tenían formada los antiguos, hasta el punto de llegarle á venerar como si fuera un santo (1).

VII

Otras obras, más posteriormente, se han escrito narrando, ya sucesos sueltos de la vida del Cid, unos reales y otros imaginarios, ya describiendo algún importante aconteci-

uno de gritarle: ¿Adónde vas, Babieca?—Babieca ha de ser, contestó Rodrigo, el nombre de este animal, y juro que ha de hacerse memorable.

⁽¹⁾ Como prueba del respeto con que todo lo que del Cid procede se conserva, está el hecho de haberse perpetuado, sin que se hayan perdido, las espadas Colada y Tizona, que hubo de regalar á los Infantes de Carrión, y que volvieron á su poder, una vez se verificó el ultraje que aquéllos hicieron en sus hijas. La primera, dice el Sr. Cavanilles, se conserva en casa del Marqués de Falces, aunque otros creen que es la segunda, y la segunda se encuentra en la Armería de los Reyes de España.

miento de su existencia, realzado y enriquecido con las galas que la poesía presta. Entre los primeros se encuentran los llamados Romanceros, ó colección de romances, que constituyen y forman una verdadera epopeya nacional, por ser obra de todo un pueblo, en los que cada generación ha ido depositando, por así decirlo, una ofrenda al sublime mártir de la lealtad española. Muchos son los romanceros que existen, sobre todo en los tiempos por que atravesamos, en que se han podido reunir fácilmente, pero á la cabeza de ellos debe colocarse el publicado por D. Juan Escobar, en 1706, que lleva por título Romancero é Historia del muy valeroso caballero Cid Ruy Díaz de Vivar, en lenguaje antiguo, que es la colección más completa que conocemos.

Entre los segundos se encuentran las obras que nuestros poetas escribieron, consagrando su entendimiento á narrar asuntos tan patrióticos, y rindiendo así un justo tributo de admiración á aquél héroe. Primeramente Juan de la Cueva, nacido y muerto en Sevilla (1550-1608), escribió El Cerco de Zamora, que trata de poner de manifiesto el arrojo del Cid al lanzarse en persecución del asesino de D. Sancho; después Guillén de Castro, contemporáneo del Fénix de los Ingenios, escribió para el teatro las Mocedades del Cid, de mérito extraordinario, por su energía y sublimidad, y más adelante publicó una segunda parte, nominada Hazañas del Cid, de no tan relevante mérito; posteriormente, D. Juan Bautista Diamante, nacido en tiempo de Calderón (1600), con el título de El honrador de su padre, quiso, sin que lograse conseguirlo, imitar las Mocedades, de Castro; Diego Jiménez de Ayllón, nacido en Arcos de la Frontera, escribió un poema épico titulado Los famosos hechos del Cid, impreso en Alcalá de Henares (1579), en un volumen en 4.º de 149 hojas á dos columnas, dedicado al Duque de Alba, bajo cuyas órdenes militó, y escrito en octavas, que narran tradiciones populares del mismo; Fray Gonzalo de Arredondo, en redondillas dobles, escribió un poema sobre el Cid, comparándole con Fernán González, el año 1552, impreso con licencia del Emperador; luego, en 1679, en Madrid, Francisco Santos, nacido en la corte y muerto por el año 1700,

fué autor de la alegoría La verdad en el potro y el Cid resucitado, en 8.º, en que se presenta al Campeador enojado con
las vulgares tradiciones que de sus hechos corren, procurando desvanecerlas; D. Juan Eugenio Hartzenbusch, natural de Madrid, donde murió (1806-1880), escribió La Jura
en Santa Gadea, conocida de todos, y D. José Zorrilla, por
último, redactó en nuestros días el poema titulado La leyenda del Cid.

También entre los extranjeros se han escrito algunas obras con este asunto: Corneille, entre los franceses, nacido en Rouen (6 Junio 1606), y muerto en 1.º de Octubre de 1684, imitó á Guillén de Castro en el drama El Cid (1636), con el cual llegó al zenit de su gloria; después Voltaire (Francisco María Arouet), que nació en París (20 Febrero 1694) y murió en 30 de Mayo de 1778, fué autor de un drama sobre el Cid; Chevreau, Delavignes, Desfontaines, Chilac y otros también acudieron á beber la inspiración en la fuente de estos memorables hechos. Entre los alemanes, Juan Goltfried de Herder, que vió la luz en Mohrunger (Prusia oriental) el 24 de Agosto de 1744 y murió en Weimar á 18 de Diciembre de 1803, tradujo á su lengua el Romancero del Cid, que fué la corona poética de su vida, y Huber después reproduce, traduciéndola á su idioma, la Crónica del Cid.

VIII

Finalmente, y para concluir el asunto que nos propusimos en este deshilvanado artículo, justo nos parece indicar las obras en que más ampliamente, con mejor criterio ó análisis más delicado se consignan los hechos de nuestro personaje. Así podemos citar, sin orden de mérito, la Historia de España de D. Modesto Lafuente, que consagra muchas y bien escritas páginas al héroe de que nos ocupamos, señalando y distinguiendo los hechos verdaderos de los falsos; la Historia crítica de España (Madrid: MDCCCV, tomo XX), de D. Juan Francisco Masdeu, que ampliamente refuta la crónica del P. Risco; la Historia de España desde los tiempos

más remotos hasta el reinado de Isabel II (Madrid: 1844), del Dr. Dunham, traducida y adicionada por Alcalá Galiano; la Historia de España (Madrid: 1861), por D. Antonio Cavanilles, que prueba hasta la evidencia lo contrario de lo que los historiadores apuntados sostenían y que al final trae un facsímil de la crónica titulada Gesta Roderici Campidocti, publicada en León por Risco; la Historia general de España (Madrid: 1889), de D. Miguel Morayta, que, desechando lo fabuloso por completo, da una verdadera biografía de Rodrigo. La Historia crítica de la Literatura española (Madrid: 1863), de D. José Amador de los Ríos, que analiza el Poema, la Crónica y los Romances del Cid con un espíritu tan recto é imparcial de crítica, probando cuanto afirma con extensas consideraciones é ilustrando su obra con notas tan curiosas, que no es posible sustraerse á su lectura una vez ésta comenzada; el Manual de Literatura (Madrid: 1864), de D. Antonio Gil y Zárate; la Historia de la Literatura española, del sabio inglés Mr. Tiknor, que pasó en España, según él mismo dice en el prólogo de su obra, lo mejor de su vida recogiendo datos, y que con mucha extensión y recto espíritu desarrolla el asunto de que hemos tratado; también son muy interesantes las adiciones de sus traductores el ilustre D. Pablo Gayangos y D. Enrique Vedia; la Literatura española (Madrid: 1884), de D. Pedro Alcántara y García; la Historia crítica de la Literatura española, de D. Adolfo Federico Schake, traducida por D. Eduardo Mier; la Histoire de la Literature française (tomo XVIII), de J. Desnogest, en la que se tocan algunas de las afirmaciones sentadas respecto á las relaciones que existen entre el Poema del Cid y el Chanson de Rolland, y la Histoire de la Literature du Midi d'Europe (tomo III), de Sismondi, que sostiene y afirma, con extensos razonamientos, ser el Poema del Cid no sólo el primer monumento literario que existe en España, sino también el más antiguo que se conoce escrito en las lenguas neolatinas.

Como trabajos especiales para el estudio del Cid, pueden citarse: la obra de Mr. R. Dosy titulada Recherches sur la Histoire et la Literature de Espagne (Leyde: 1860), en el

capítulo Le Cid après nouveaux documents, que de un modo claro y terminante pone de manifiesto la falsedad de que la existencia de Rodrigo fuese un mito, valiéndose para ello del testimonio de los cronistas árabes, cuyos textos traslada, conforme en el original se hallan, á su precio libro; las Dinastías mahometanas (tomo II), de D. Pablo Gayangos. que estudia y consigna la verdadera causa de la muerte de aquel héroe; la Poesía y Arte de los árabes en España y Sicilia (Sevilla: 1891), de Schake, traducida y anotada por el elegante prosista D. Juan Valera, donde se consignan algunas curiosas particularidades, como la de que el árabe Ajmed-ben-Yusuf-ben-Hud llama al Cid, en su Crónica, perro de los perros gallegos, lo cual prueba el miedo que les inspiraba; la Colección de poesías castellanas anteriores al siglo XV (Madrid: MDCCLXXIX), del erudito D. Tomás Antonio Sánchez, que describe en el prólogo al Poema del Cid algunas noticias interesantes para conocer y saber lo que era este poema, en qué estado se encontraba cuando él hubo de copiarle y la opinión que le sugirió, considerándole como anterior á ningún otro monumento literario de España; las Vidas de españoles ilustres (Madrid: 1852. Biblioteca de Autores Españoles), de D. Manuel José Quintana; los artículos publicados por D. Pedro José Pidal en la Revista de Madrid (1841), y los dados después á luz por D. Juan Eugenio Hartzenbusch en la Revista semanal que formaba parte de El Globo, y que tienen por objeto rebatir los argumentos presentados por Masdeu, Dunham y Alcalá Galiano en sus obras ya citadas; y finalmente, un trabajo doctoral, denominado «El Cid,» publicado (Cádiz, 1879) en un tomo en 8.º que lleva por título Artículos escogidos, de D. Alfonso Moreno Espinosa, libro del que nos está vedado todo encomio, aunque justamente haya merecido muchos y muy autorizados.

CÉSAR MORENO GARCÍA.





ESTUDIOS ARQUEOLÓGICOS

CARTAS DE UN VIAJERO

CARTA PRIMERA

Baños de Montemayor 27 de Diciembre de 1889.

Sr. D. Tomás Romero de Castilla.

Mi distinguido amigo: Aquí estoy, como todos los inviernos, en espera de que las aguas termales me devuelvan la salud que el frío de Madrid me roba anualmente con los comienzos de Noviembre. Y aprovechando mi estada en este pueblo, antigua mansión romana, y cumpliendo con mi misión de cronista de Extremadura, le daré algunos datos referentes al origen histórico de Baños, al cippo recientemente en él aparecido y á las condiciones médicas de sus aguas, según los últimos análisis del Dr. D. Benito Crespo y Escoriaza, médico del establecimiento thermal, tan celebrado por los romanos y hoy tan olvidado de los extremeños.

⁽¹⁾ Las siguientes cartas no estaban por su autor dedicadas á la publicidad; sin embargo, el interés que tienen para la arqueología lusitana nos hace publicarlas hoy, en la seguridad de que serán leídas con gusto por todos nuestros lectores.

Quinto Cæcilius Vicus Metelius Pío (1), el fundador de Cáceres, lo fué también de Baños, haciendo de ésta una mansión militar, como aparece en el *Itinerario* de Antonino Pío, á su parte XXII, en la descripción de la vía de Mérida á Zaragoza, comentada por mí en un libro recientemente publicado (2).

Algunos eruditos le suponen mayor antigüedad; pero nosotros no se la concedemos, porque no le vemos citado hasta la época romana, donde ya fué muy conocido por el nombre de Cœcilius Vicus, en honor á su fundador, que lo fué también de Cáceres y engrandeció á Medellín, acaso con posterioridad que á Baños. La historia ha conservado pocos datos de esta villa en sus primeros tiempos. Sábese que allá en los principios del siglo VIII se edificó, junto al establecimiento thermal, un templo denominado de Santa María Egipciaca, todo él con restos romanos (columnas, capiteles, lápidas, cippos, etc.), y que en el siglo XV, en ruinas dicho templo, le rodeaba un barrio titulado de la Alberguería, esto es, de los mesones ó posadas, para hospedaje de los enfermos que venían á tomar las aguas. El pueblo se extendió más tarde hacia donde se le ve, y en las obras aquí practicadas han aparecido multitud de lápidas votivas de los enfermos romanos, que al recobrar su salud dedicaban á las aguas. En mi citada obra doy hasta trece de estas inscripciones, que hoy se encuentran en su mayor parte en el Museo Arqueológico de Madrid, con otros restos antiguos que recogió mi antiguo amigo y maestro D. Juan Eugenio de Hartzenbusch. Frecuentemente están apareciendo nuevas inscripciones, de las que hacen aquí poco caso. Ha muy poco, abriendo los cimientos para colocar la gran verja que rodea el establecimiento thermal, apareció un hermoso cippo de piedra de grano, que mide 0,40 de alto por 0,23 de ancho. Su inscripción no es fácil interpretarla de primera intención, porque, grabada sobre granito

⁽¹⁾ Vino á España el año de 78 antes de Cristo, y después de vencer á Hirtulyo, capitán de Sertorio, dió la paz á la Lusitania.

⁽²⁾ Baños-de-Baños (viajes por mi patria), por..... con un prólogo de don Francisco Cañamaque. — Madrid, imp. y fund. de la viuda é hijos de J. A. García, 1881.—Segunda edición.

basto, no se determinan bien las letras que en ella están grabadas. Parece leerse lo siguiente:

SALV. F.
VALEIAE
IN. VOTA.
LAVS.

Paréceme que esta Valeiae, que hizo ó cumplió un voto por recobrar su salud, no está tan explícita como otras enfermas que la adquirieron también en estas thermas y dejaron memoria de su gratitud á las mismas en inscripciones que nos son muy conocidas.

No encuentro aquí noticia más nueva qué comunicarle sobre antiguallas, pues todo lo demás que podría referirle lo encontrará en Viu (1), y más extensamente en mi ya citada obra Baños-de-Baños.

El establecimiento thermal está reformado recientemente, con todas las mejoras y adelantos que la terapéutica y la hidroterapia han reconocido para la salud. Las aguas minerales son inmejorables, y pueden competir con cuantas de su clase se conocen en Europa. Sólo pueden igualársele las del establecimiento thermal que hay entre Roma y Tívoli, denominado Aqua Albulæ, conocidas en tiempo de Augusto, y no desconocidas para mí, pues en Abril de 1882 pude tomarlas, dejando por entonces en ellas los dolores que las nieves del anterior Enero me produjeron en Madrid. Los componentes de estas aguas de Baños son:

ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO EN UN LITRO

Gases.—Acido sulfúrico, 45,6 centímetros cúbicos; ázoe 6 nitrógeno, 17,2.

Sustancias fijas.—Sulfato de sosa, 0,018 gramos; cloruro de sodio, 0,027; ídem de calcio, 0,009; ídem de magnesio, 0,005; sílice, 0,066; ácido fosfórico, 0,027; ídem man-

⁽¹⁾ Colección de inscripciones y monumentos de Extremadura (Madrid, 1852), tomo I, págs. 116 y siguientes.

gánico, 0,005; óxido de sodio, 0,036; ídem de potasio, 0,015; ídem de litio, 0,012; ídem ceroso, 0,007; materia orgánica azoada, 0,040: total, 0,267 gramos.

Compare usted los resultados de este análisis con los de otras aguas que en España, como en el extranjero, pregonan con inusitada algarabía.

Son especialísimas estas aguas para el reumatismo en todas sus formas y para las afecciones catarrales: son muy eficaces en las enfermedades de la piel, parálisis, linfatismo, escrófulas, histerismo, corea ó baile de San Vito é innumerables enfermedades nerviosas.

El establecimiento está provisto de todos los aparatos hidroterápicos, con especialidad el de inhalaciones, de espaciosos y elegantes salones, circundado también de un bonito jardín y dista dos leguas de Béjar y ocho de Plasencia, cuyo trayecto se recorre en cómodas diligencias.

Hay en el pueblo estación telegráfica, fonda y casas particulares, donde se asiste al bañista con economía, esmero y amabilidad.

Debido á la virtud innegable de las aguas, tanto en baños cuanto bebida, á la situación topográfica de la localidad y otras muchas y variadas circunstancias, hace que su numerosa concurrencia pueda competir con la de cualquier otro establecimiento.

La baregina que deposita el agua la recogen aquí y embotellan cuidadosamente. Con una botella de 700 gramos de agua, mezclando 100 gramos en el baño, á la temperatura de 38 á 41 grados, hay para siete baños tomados en casa. Con este procedimiento contuve yo, en Diciembre del año anterior, los progresos que en mí hacía el ataque reumático que me comenzó en ésa, y del que pude verme libre viniendo á tomar estas aguas.

Las obras del ferrocarril marchan con gran rapidez. Para fines del próximo año podrá venirse á esta villa directamente desde Madrid en poco más de catorce horas. Entonces será cuando realmente este pueblo adquiera la importancia que debe tener, pues si hoy, según las últimas estadísticas, es visitado anualmente por 7.800 enfermos, llegarán á 12.000

los que vengan cuando tengan mejores medios de comunicación que hasta hoy. Con especialidad, todos ó la mayoría de los que marchan á las Caldas de Portugal, á las de Cataluña, como los que van á las Alhamas de Aragón ó de Granada, preferirán estas aguas, que son mejores, y este clima, que es muy templado, y este pueblo, que es muy pintoresco, á la vez que muy sano.

Uno de estos días haré una excursión á los campos inmediatos, de donde me dicen que puedo ver algunas inscripciones nuevamente aparecidas. Comunicaré á usted los resulta-

dos de esta próxima expedición en mi segunda carta.

Soy de usted afectísimo amigo y seguro servidor Q. S. M. B.,

NICOLÁS DÍAZ Y PÉREZ.



CARTA SEGUNDA

Aldeanueva del Camino de 18 Enero de 1890.

Sr. D. Tomás Romero de Castilla.

Mi querido amigo: Contra los designios de la fatalidad todos los proyectos humanos se estrellan. Pensaba yo, querido amigo, haberme dedicado estos días á excursiones arqueológicas que me diesen noticias que trasmitirle en mis epístolas, cuando mi pobre señora, que me sigue en estas excursiones, cayó aquí en cama con una doble pulmonía, á la vez que mi hijo Trajano, que con nosotros viene, tuvo que guardar cama, molestado por las fiebres larvadas de que ya padeció el invierno anterior.

Felizmente, y contra lo que acaso esperaban algunos neos de este país, el farmacéutico de ésta (en cuya casa paramos), mi querido amigo y correligionario D. Pedro José Gutiérrez, y los dignos profesores médicos de esta villa, de la de Hervás y Gargantilla han bastado para devolver la salud á los enfermos, dándome con ello la tranquilidad y la alegría que perdí desde el primer día que les vi postrados en cama.

Agradecido quedé á todos, no menos que á la multitud de personas que se interesaban por la suerte de mi mujer é hijo.

Hoy, ya más tranquilo, escribiré á usted, desde esta antiguo ciudad romana (la renombrada Ambracia Vettona, según Antonino Pío), cuyo origen se pierde en la noche de los tiempos (1). Poblada fué por los antiguos Iberos, y los Framontanos Celtíberos (¡no se alarme usted!) tuvieron en sus campos su principal riqueza. Todavía se conservan restos de los caminos por ellos abiertos, que eran cañadas para el paso de los ganados trashumantes. La cañada de Galicia y Asturias, que comenzaba en Santiago y terminaba en Berrocal, más allá de Gibraleón, cruzaba por junto á las tapias de esta villa. El ramal recorrido en parte estos días por mí comprende desde Coca á la Abadía, por Velayos, Santo Domingo de las Posadas, Mingorria, Ávila, Flor de Rosa, Muñana, Villatoro, Bonilla de la Sierra, Palomares, Béjar, Baños y la Abadía, de donde partía un ramal á Segura, Lebosilla, Plasencia, Malpartida, El Toril y Talavera la Vieja.

Cuando después los romanos construyeron sus calzadas, una de ellas, comprendida en la famosa Via-lata, cruzó por las calles de esta villa. Era el trozo que conducía de Mérida á Zaragoza, cuyas mansiones publica A. de Morales, comentando el Itinerario de Antonino Pío, y que yo rectifico, en parte, en una obra reciente (2).

Viu trae en el tomo I de su Extremadura varias milàrias de esta calzada. Dos solamente le faltan para completar todas las que tuvo, y una de éstas, que él daba por perdidas, la he podido encontrar, aunque en fragmento, empotrada en el tapial de un huerto que posee aquí el digno profesor de la escuela de niños, y en lo que en ella puede leerse dice así:

⁽¹⁾ Viu la llama equivocadamente la Sestaci romana. No hay ni un solo dato para admitir esta opinión. El que aparezca un enterramiento romano perteneciente á un tal Fulvio Rufo Sestasiense, no es bastante á que llamemos Sestacia á un pueblo que por todos sus indicios denota ser la Ambraccia de los Vettones.

⁽²⁾ Baños-de-Baños, págs. 174 y siguientes.

POTEST. P. P.

No me atrevo á hacer comentarios sobre esta inscripción, que acaso ni aun pertenezca á la miliaria que yo indico, pues faltándole los renglones superiores no es posible conjeturar sobre ella sin la probabilidad de equivocarse.

En la casa recientemente construída por el dicho profesor de primera enseñanza he visto otra lápida, que se encontró como á 200 metros de Aldeanueva, y en las inmediaciones de la Vía-lata. Dicha lápida, hasta hoy inédita, dice así:

DIS. MANIBVS. LANMILIGVSTINI. LAMMIVS. RVFVS. FİLIO.

Entre este pueblo y la antigua Segura (Securra, en tiempos de Augusto), que dista de aquí unos seis kilómetros, está el arroyo llamado del Contadero, próximo á la vía-romana y no lejos del puente llamado de Romanillos. Como le digo anteriormente, en otros tiempos cruzaba estos terrenos una cañada para el ganado trashumante, que, á lo que parece, pagaba cierto tributo á su paso por el arroyo del Contadero.

No ha muchos tiempos que unos pastores han encontrado en aquellos campos diez pizarras con las cuentas que llevaban los encargados del cobro de este impuesto. Estas pizarras las adquirió el arquitecto de Plasencia D. Vicente Paredes, quien cedió dos de ellas á la Real Academia de la Historia, y dos adquirí yo el año pasado y las cedí, como usted recordará, á ese Museo provincial de Badajoz que corre á su cargo, como digno secretario que es de la Comisión de Monumentos. Las tres que quedaban en poder de los pastores las he adquirido hoy, y las destino tambien á ese Museo, donde estarán mejor que en ningún otro, por ser recuerdo de los romanos en nuestro país, y ejemplares rarísimos. Mi amigo el sabio académico Sr. Saavedra me dijo

el año pasado que en El Boletín de la Academia publicará el P. Fita el dibujo de una de estas pizarras, que servían en tiempos de los romanos de lo que hoy las tarjas en Castilla y las tablillas para la ropa blanca en todas las casas de Extremadura y Andalucía. No sé si habrá aparecido dicho trabajo en El Boletín, acompañado de un artículo del Sr. Fita explicando el uso de estas pizarras y la forma de contabilidad que en ella llevaban los ganaderos trashumantes de la población romana, asunto éste muy interesante, porque da cierta autoridad á los que hablan de la población de los framontanos celtíberos, como existentes con anterioridad á los romanos. Y basta de antiguallas, amigo Castilla.

El miércoles pasado, como los anteriores, hubo aquí mercados de cerdos y de vacas. Las transacciones verificadas en él fueron muchas; pero los ganaderos se lamentan de la baja de las carnes. La de cerdo se ha vendido, la que más, á 41 reales la arroba.

El día de San Blas terminan estos mercados semanales, donde se congregan los principales ganaderos de las provincias cercanas.

Mañana haré una excursión á La Abadía, para comunicar á usted, en mi próxima carta, las noticias más interesantes referentes al antiguo y en otros tiempos suntuoso palacio del gran Duque de Alba.

Soy de usted atento amigo y seguro servidor Q. B. S. M.,

NICOLÁS DÍAZ Y PÉREZ.



CARTA TERCERA

La Abadía 4 de Febrero de 1890.

Sr. D. Tomás Romero de Castilla.

Mi querido amigo: En esta pequeña población estoy desde ayer. Nada hay en ella que merezca especial mención, fuera de dos efigies que he visto en la parroquial, una la del

Cristo de Bien-Parada, y otra la Dolorosa. Son ambas obras de gran mérito, que nos recuerdan á nuestros escultores ima-

gineros del siglo XVI.

Á un kilómetro de aquí, al Oeste, están las ruinas del en otro tiempo suntuoso convento franciscano, denominado de la Bien-Parada, y centro de producción de milagros y distribución de indulgencias entre los cándidos vecinos de estas aldeas, que á porfía enviaban dinero y los frutos del país á los frailes franciscanos, que tan regalada vida pasaron en este histórico monasterio.

Como á dos kilómetros de la villa se ve el suntuoso palacio del que llamaron en la historia el Gran Duque de Alba, más por adulación á su personalidad que por lo que él hiciera para merecer tal renombre. En este momento regreso de la expedición que con otros amigos acabo de hacer á dicho edificio, notablemente alterado en su trazado primitivo y en su exterior arquitectónico por las reformas sufridas en el siglo XVI, y más aun por las verificadas en su interior al principiar el actual.

Fué este edificio castillo árabe; más tarde, los caballeros del Temple le convirtieron en casa-fuerte, y últimamente, en tiempos de Isabel la Católica, palacio feudal de los Du-

ques de Alba.

Su patio interior y arcadas muzárabes son notables, pero está falto de la antigua escalera y de las techumbres artesonadas, que todo ello fué destruído en un incendio en 1510 y reconstruído con ampliaciones, quedando, como hoy se ve, en un cuadrilongo rectangular de 50 metros de largo, 21 de ancho, por 20 de elevación. Estas obras se hicieron cuando el Duque de Alba regresó de las guerras de Italia.

De Nápoles trajo el Duque más de cien estatuas de fino mármol de Carrara y otros tantos medallones con retratos de emperadores romanos y otros de su época, con que adornó el, en otros tiempos, hermoso jardín que tiene á la izquierda del palacio.

da del palacio.

Para bajar á él se desciende por una calle de árboles y se pasa por la puerta de los RR. CC., cuyas armas decoran los dos ángulos de la puerta. La plaza que aparece, apenas se

pasa de la puerta referida, es majestuosa, toda ella revestida hasta gran altura de almohadillos de piedra labrada con
grandes hornacinas en los muros para las estatuas, todas
mutiladas. Las fuentes que decoraban esta mansión de recreo, los saltos de agua, las figuras de los cupidos, sáfiros y
genios mitológicos que aun se ven sobre sucios pedestales,
denuncian que esta plaza, denominada «De Nápoles,» debió
ser suntuosa. Los administradores del Duque han tenido el
buen acuerdo de recoger las estatuas y adornos que estaban
esparcidos por todo el huerto (antes jardín) y guardarlos todos en los sótanos del edificio.

En este palacio han pasado largas temporadas muchos de nuestros reyes. En él estuvo D. Fernando desde fines del año 1515, y aquí firmó en otra ocasión el tratado con el papa Inocencio VIII, que suscribió en nombre de éste el cardenal Adriano, después Papa, con el nombre de Alejandro VII (Lenzoli-Borgia).

En primeros de Enero de 1516 D. Fernando abandonó este palacio para regresar á España, dirigiéndose á Trujillo, sorprendiéndole la muerte en Madrigalejo, pequeño pueblo del partido de Logrosán, donde se lee hoy en la pequeña capilla de la casa de Santa María, propiedad que fué de los monjes de Guadalupe, la siguiente inscripción:

FALLECIÓ EL MUY ALTO Y PODEROSO Y CATÓLICO REY DON FERNANDO EL QUINTO DE GLORIOSA MEMORIA, AQUÍ EN ESTE APOSENTO DE ESTA CASA DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE, MIÉRCOLES DÍA DE SANCTI ILDEFONSI, ENTRE LAS TRES Y LAS CUATRO HORAS DE LA MAÑANA, QUE FUERON VEINTE Y TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DE 1516 AÑOS.

Por todas estas noticias verá usted que el palacio de La Abadía tiene importancia histórica. Hoy está todo él en mal estado, especialmente sus habitaciones del interior, malamente decoradas en principios del siglo actual.

En su fachada se ven restos del primitivo edificio árabe, algo de los templarios, y mejor conservado lo que se obró en

los siglos XV y XVI.

Aquí me han dado una noticia curiosa, por un erudito que tiene aficiones por la historia. En Villanueva de la Sierra, pueblo del partido de Coria, apareció hace pocos años una piedra con la siguiente inscripción:

HIC. IAC. VIRIATVS.

piedra que por incuria del dueño de la casa, en cuyos cimientos se encontró, ó ignorancia de los trabajadores, fué enterrada en los mismos cimientos que se labraron para la reedificación del edificio.

Ya el Padre Coria trae otra lápida de Viriato, encontrada en los antiguos muros de Coria, lápida que según Viu, puede ser la que aparece en Santa Cruz de la Sierra, en la casa de A. Blázquez, y cuya inscripción doy en una obra recientemente publicada (1).

Muratori publica otra lápida encontrada en las Islas Británicas, de uno de la familia de Viriatus Tancinus, que, como es sabido, era nombre que usó Viriato el lusitano, que ni fué pastor ni bandolero, aunque otra cosa diga el P. Isla. En mi citada obra publico también esta lápida.

Se me olvidaba decir á usted que en la portada del olivar que rodea el palacio de La Abadía hay dos lápidas romanas. No las reproduzco porque ya son conocidas.

En estas cercanías hay multitud de pueblos antiguos, donde con algún tiempo y un poco de dinero se pueden recoger noticias y restos antiguos, como inscripciones, monedas, piedras labradas, etc., etc. De aquí á Caparra se va en cuatro horas. Montemayor, Casas del Monte, Granadilla, La Zarza y La Jarilla están más cercanos. Intento mañana una expedición por donde mejor pueda y escribiré á usted después mi última carta desde esta comarca, pues marcho después á

⁽¹⁾ España, sus monumentos y artes, su naturaleza é historia.—Extremadura, páginas 760 y 61.—Barcelona, 1887.

Portugal para pasar en Lisboa, Setuval, Oporto y Coimbra una corta temporada que me permita regresar á Madrid pasados los grandes fríos del crudo invierno.

Hasta otra, y sabe cuánto le quiere su afectísimo amigo y seguro servidor Q. B. S. M.,

NICOLÁS DÍAZ Y PÉREZ.

* *

CARTA CUARTA

Zarza de Granadilla 12 de Febrero de 1890.

Sr. D. Tomás Romero de Castilla.

Mi querido amigo: Aquí llegué hace días, después de visitar el hoy despoblado término de Las Batuecas, donde vivió y murió una celebridad, hasta cierto punto, que con su vida y su muerte dió origen á que algunos escritores religiosos escribiesen su panegírico. Ya puede usted suponer que me refiero al V. Fr. Antonio Cadete, religioso jerónimo, nacido en Cáceres, allá por los años de 1775, en que fué bautizado con los nombres de Antonio María Pérez.

En su juventud se dedicó á la milicia, sirviendo en el arma de Infantería, y cuando se organizaron las fuerzas regulares que habían de operar contra los invasores en 1808 era capitán. Una tarde acampaba con su regimiento en las inmediaciones de Salamanca, cuando esta ciudad estaba amenazada del enemigo, y la víspera de la batalla de Arapiles, deseoso de no faltar á la cita de una mujer, cambió de puesto con un compañero á quien quería entrañablemente. El puesto suyo estaba en la avanzada, y al volver encontró á su amigo cadáver, con la cabeza destrozada por el casco de una granada.

Hombre de gran conciencia, los remordimientos comenzaron á perturbarle de tal manera, que mil veces buscó la muerte en el fragor de los combates. Pero la guerra de la Independencia se terminó respetando su existencia, y entonces el capitán D. Antonio Pérez se retiró al convento establecido en la dehesa de las Batuecas, término de Granadilla.

La vida que siguió desde entonces este converso anacoreta es celebrada por las crónicas de su tiempo, y con razón se le cita en el catálogo de los más virtuosos entre los jerónimos.

El convento de las Batuecas era un pobre edificio, propio para pajar más que para templo cristiano y albergue de una comunidad. En el centro de unas débiles tapias de tierra se ve aún la alcoba del P. Cadete (1), que la formaba el tronco de una encina, donde había una concavidad en que apenas cabía un hombre sentado, teniendo por tanto que dormir de rodillas. Y allí le sorprendió la exclaustración; pero obtuvo del Gobierno licencia para permanecer en las Batuecas, donde murió en 1849, en olor de santidad, según han repetido después los devotos.

La historia del convento de las Batuecas tiene importancia suma para conocer cuanto se relaciona con la comunidad que habitó aquel desierto. El que tenga interés en conocer la historia de este convento puede consultar las obras siguientes:

1.ª Verdadera relación y manifiesto apologético de la antigüedad de las Batuecas y su descubrimiento, compuesto por el licenciado Tomás González de Manuel, clérigo presbítero. (Madrid, 1693, y Salamanca, 1797.)

2.ª Las Cinco Palabras de San Pedro, é Historia del desierto de los Carmelitas descalzos, llamado de las Batuecas, por.... (Madrid, 1749.)

Pero, dejando ya estas noticias sobre el antiguo monasterio de las Batuecas, he de decir á usted que continuamente están apareciendo por estos pueblos lápidas y otros recuerdos de la dominación romana, vivos testimonios de la importancia que esta región alcanzó bajo la influencia de los cónsules y emperadores de Roma. Bajo este punto de vista

⁽¹⁾ Para más datos personales puede usted consultar el tomo I, págs. 122-23 de mi Diccionario histórico, biográfico, crítico y bibliográfico de autores, artistas y extremeños ilustres. (Madrid, 1884.)

despierta sumo interés histórico cualquiera inscripción, cualquier fragmento hallado por acá, siquiera no sea más que porque viene á enriquecer los datos publicados. Esta sola consideración me impulsa, querido amigo, á participarle las siguientes noticias:

En este mismo pueblo he encontrado hasta tres inscripciones romanas, desconocidas hasta hoy de los anticuarios.

En la plaza de la Iglesia, sobre la portada de la casa, labrada por mi amigo D. Juan J. Gordó, está empotrada en la pared una larga piedra, con la siguiente inscripción partida:

> AMN. XV. V.... DOMITEIM.... MIER. D. S. FC...

Esta lápida ha sido encontrada á dos leguas de la Zarza, en el lugar donde estaba asentado el antiguo pueblo Cáparra.

En la calle del Mediodía, á la puerta de la casa de Tomás Blanco, edificio construído en 1783, se encuentra otra piedra con esta otra inscripción:

MODEST
VS. MERN
....I. LIMIC
...H. XXXV
....II...ME....
F. ERATRI
H. S. E. T. T. L

Según nos refieren los dueños de la casa donde está la anterior inscripción, esta piedra apareció en los olivares que hay á tres kilómetros del pueblo, donde estuvo antiguamente asentado Viloria, en las orillas del río Ambró, donde continuamente aparecen restos muy antiguos. Próximo á Viloria, un poco más á la izquierda, estuvo el antiguo pueblo denominado San Miguel. Los archivos de estos dos pueblos, que desaparecieron en el siglo XIII, pasaron á la parroquial de la Zarza; pero hoy no existe noticia alguna de ellos.

En la calle de Altozano, sobre la portada de la casa de Martín Pastor, hay otra piedra gentílica, donde, encerradas en un cuadro, se dan dos figuras sobre pedestales. La primera, la mayor, tiene una ánfora en la mano derecha, y la izquierda la presenta levantada.

La inscripción que acompaña á estas figuras es la siguiente:

> ONGI.VS LGOVI.I.F. VXORIAFC.

Saliendo de la Zarza, en dirección de la Granja, y tocando las tapias del pueblo, hay una columna miliaria en muy mal estado. Su inscripción es la siguiente:

> AVG.PONTIF.MAX. TIR.POTESTA ITIRESTITVIT. CXVII.

El pequeño fragmento de la primera inscripción no puede leerse; la segunda es una sepulcral; la tercera es una curiosidad gentílica, y la cuarta una miliaria.

En los campos de Viloria, como en las inmediaciones de Cáparra, aparecen frecuentemente restos romanos y monedas antiguas que los del país suelen no apreciar lo bastante.

No sé si estarán bien copiadas las inscripciones; pero el estado de las piedras de donde fueron tomadas no permite hacerlo con la exactitud que yo quisiera. Otro erudito que venga detrás de mí hará la comprobación y rectificará aquello que él pueda aclarar. Yo, por mi parte, me conformo con decir á usted lo que está á mi alcance.

Mañana ó pasado salgo para Lisboa y Oporto, y con este motivo termino en esta mi cuarta carta las que me proponía dirigir á usted en esta expedición arqueológica por Extremadura.

Soy suyo afectísimo amigo y seguro servidor Q. B. S. M.,

NICOLÁS DÍAZ Y PÉREZ.

(Concluirá.)



EL AÑO ARTÍSTICO-LITERARIO EN VALENCIA

1890

CIENCIAS SOCIALES

II

RELIGIÓN-DERECHO

No ha sido más fecundo en su cultivo el campo de tan importantes estudios que el de la literatura; no obstante, algunas obras de mayor importancia han visto la luz pública ó han continuado publicándose; de otras, se han hecho nuevas ediciones, y al darse á luz nuevamente, han sido tan mejoradas que bien podemos decir que han aparecido como obras nuevas. Comenzando, pues, por el orden de importancia científica en su jerarquía, daremos entrada á las obras que tratan y se ocupan de nuestra religión.

En el pasado año ha terminado la publicación de una obra que desde el primer momento vino á llamar poderosamente la atención de las personas científicas. El último tomo de esta obra monumental, cuya terminación ha tenido lugar en el pasado año, es el Diccionario de ciencias eclesiásticas, por el Dr. D. Niceto Alonso Perujo, canónigo doctoral de la

Basílica de Valencia, y el Dr. D. Juan Pérez Angulo, auditor del Supremo Tribunal de Rota.

La importante casa editorial de D. Federico Domenech, con los poderosos y valiosos elementos de que dispone en sus vastos talleres, fué la encargada de la publicación de esta obra monumental, que comprende diez volúmenes en folio de 600 páginas. Su publicación no ha podido ser más esmerada, dado el volumen de la obra, y el precio sumamente módico de la misma, con relación á la cantidad inmensa de lectura que contiene.

Respecto del fondo de la obra poco tenemos que añadir á lo que dijimos en el pasado año acerca de la profundidad en la doctrina, sana é ilustrativa en alto grado en la difícil materia, brillando al mismo tiempo un método expositivo sumamente claro y razonado perfectamente en asuntos tan diversos con los cuales tiene que relacionarse una obra de la índole de diccionario. Nada, pues, tiene de extraño que fuera premiada con diploma de primera clase en la Exposición artístico-literaria de Madrid en 1885, y que la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas la recomendara con un brillante informe para su adquisición en las bibliotecas públicas del Estado.

La desgracia persiguió al sabio canónigo, no permitiéndole ver terminada la obra, á la que había consagrado su vida y estudios; faltaba tan sólo la impresión de los últimos pliegos del tomo X, último de la obra, cuando, víctima del cansancio y quebrantada su salud por tan rudo trabajo, falleció, sumiendo en la mayor tristeza á sus admiradores y amigos.

El Sr. Parujo era todavía joven; había nacido en la villa de Enciso (Logroño) en Marzo de 1841: su muerte fué muy sentida, pues el sabio doctoral era uno de los más entusiastas propagandistas católicos en el campo de las letras, como lo demuestran sus numerosas y estimadas obras, y las que consignadas quedan en la biografía de que hemos hecho mención en el párrafo de literatura en estas notas crítico-bibliográficas.

Sigue en orden de importancia por su mérito, ya que no

por su volumen, una obra que, aun cuando segunda edición, bien podemos decir que es una nueva obra, tan ampliada é ilustrada queda en esta segunda aparición que hace en el estadio de la prensa. Titúlase Elementos de Derecho natural, por el profesor de la asignatura en esta facultad de Derecho, D. Rafael Rodríguez de Cepeda. Católico sin distingos, español de pura escuela, conservando las gloriosas tradiciones de los ilustres Donoso Cortés y Balmes, y entusiasta y concienzudo admirador de aquellas antiguas Universidades de nuestra patria que tantos días de gloria y de respeto dieron y consiguieron para la católica España, entusiasta por aquel sistema de ciencia libre dentro de la esfera del catolicismo, y antes de que penetraran en aquéllas las jergas y el caló de la ciencia incrédulo-germánica, tal es el autor de la obra de la cual vamos sucintamente á ocuparnos. Ni los límites del inventario científico del año en esta ciudad, en la labor de sus hijos, nos permite extendernos, ni mucho menos nos atreveríamos á tanto, cuanto la obra es conocida y estimada de todas las personas que se dedican al estudio de las ciencias sociales, y en especial á la filosofía del Derecho. No obstante, aun á trueque de ofender la modestia del autor, y va que tan preconizadas y aplaudidas son obras que se informan en un sentido nada ortodoxo, y sirven para enseñanza de la juventud, bueno será, y aun cuando no seamos los llamados á atraer la atención de las personas estudiosas, nos atrevamos á algo. Muchos son los tratados de Derecho natural que se han escrito y publicado, pero uno que de manera tan sucinta, como consagrada á la enseñanza, y que contenga mayor caudal de sana doctrina, no conocemos otro como el presente. El Sr. Cepeda se propuso hacer un tratado elemental, un doctrinal del Derecho, pero ha resultado algo más. Su contenido es altamente filosófico y ajustado á las formas escolásticas. Busca é inquiere las causas, y busca y encuentra en la psicología y en la cosmología la base primera del fundamento del Derecho, examinando el fin del hombre, su libertad, la conciencia moral, deducida de una especie de ética general. Pero en donde en nuestra opinión descuella el genio analítico y profundamente observador del Sr. Cepeda es en el examen, tan perfecto como imparcial, de la crítica de los sistemas que pretenden, según el espíritu de escuela, explicar y determinar el fundamento del concepto del Derecho.

La teoría de los derechos sociales y del individuo, lo propio que la sociedad doméstica, la política y la religiosa, se hallan expuestas de una manera tan clara como filosófica, tan metódica como racionalmente enlazada, que hacen del conjunto una unidad tan perfecta que su concepto resulta tan comprensivo y racional con la más completa convicción, hasta el extremo de que aun el que no comulgue en la escuela en que lo hace el Sr. Cepeda, amante de la libertad, pero enemigo del pseudo-liberalismo moderno, no puede negar ni la verdad y lógica con que están expuestas las doctrinas, ni la fe ni convicción que anima al autor. Como libro de enseñanza, felicitamos al profesor, y hora era ya de que la doctrina y la ciencia española, tan calumniada por los que la desconocen, lo propio que su desenvolvimiento histórico, volviesen de nuevo á nuestras Universidades, de donde no debió salir, huyendo de la invasión de ciencia germana y libros extranjeros. Por eso decíamos que era uno de los pocos libros sustanciosos que habían salido de las prensas valencianas, y que su lectura, aun para los que no sean estudiantes, será siempre interesante, y mucho más en las circunstancias actuales, en que la llamada cuestión social está sobre el tapete. Cuanto concierne á estos puntos se informa en el más puro y genuino concepto del Derecho, y allí se pueden encontrar sólidos fundamentos en que poder cimentar bases para contener la creciente marea del socialismo, que amenaza invadir no sólo ya el Municipio, sino el Parlamento, como vemos sucede en el extranjero, merced al fomento y propaganda de aquellas doctrinas. Es tiempo de lucha, y por lo tanto, no hay que rehusarla; huir ante el peligro es cobardía, falta de fe en las doctrinas salvadoras del Estado y de la familia, y el Sr. Cepeda afronta el peligro oponiendo doctrina á los errores, verdades á la obcecación. Trabajar con fe, con el entusiasmo con que el Sr. Cepeda lo hace es digno de aplauso, y para terminar estas desaliñadas notas diremos tan sólo

que el mérito de la obra ha traspasado las fronteras y ha sido traducida al francés en una hermosa edición. La prensa de la vecina república, y entre otros periódicos Le Monde de Junio de 1890 se ocupa, haciendo la justicia que se merece tan estimable cuanto concienzuda obra. Consta de dos tomos en 8.º, y lástima es que la forma artística no haya correspondido á su importancia. La edición resulta pobre y de poco gusto en cuanto á tamaño y tipos, no arguyendo muy depurado gusto ante lo que hoy se hace en la imprenta, y más en Valencia, que siempre ha gozado de excelente concepto en cuanto al arte de Gutenberg se refiere.

Aun cuando la obra no sea original de ningún ingenio de esta ciudad, ni valenciano el traductor de ella, no podemos dejar de citar la cuanto esmerada y perfecta que ha hecho el Sr. Polo y Peirolón (D. Manuel), profesor de Filosofía en este Instituto y conocido escritor católico, de la notable Apología científica de la fe cristiana, del canónigo Duilhe de Saint Projèt.

La segunda edición de tan notable obra ha sido tan bien aceptada como la primera por su gran trascendencia en cuanto concierne á la educación científica en la fe. El señor Polo prestó un gran servicio popularizando en nuestro idioma tan notable obra, traducida á gran número de idiomas y presentada con el gusto tipográfico que distingue á los talleres del impresor Sr. Alufre.

En el ramo del derecho administrativo se han publicado algunos estimables trabajos en manuales, como el Manual de consumos, por D. Vicente Gay y Taengua; La guía del contribuyente por consumos, por D. Lorenzo Fuster y Llana, y el Almanaque prontuario de la Administración municipal, por el conocido literato y autor dramático D. Antonio Roig y Civera, trabajos todos tres muy útiles y recomendables por su claridad para los fines á que se destinan.

CIENCIAS EXACTAS

MATEMÁTICAS

Tablas de logaritmos y antilogaritmos de los números natura-

les y trigonométricos, con los logaritmos de Gause y Mendoza, por D. Luis Gascó. (Tercera edición, impreta de Ríus.) Trabajo de una paciencia y conocimientos en la materia que ha conquistado un nombre como profesor al Sr. Gascó.

Si de este campo pasamos al de la enseñanza, no podremos dejar de ocuparnos de un interesante libro que vió la luz en el año que historiamos.

PEDAGOGÍA

La educación del carácter, estudio muy notable, obra del docto profesor de la facultad de Derecho D. Aniceto Sela, en el cual analiza y examina las condiciones que exige el carácter en la personalidad, á fin de encaminarle á la relación con sus semejantes en la vida social. Estudiar el carácter en lo que respecta á sus factores y la manera de inclinarlo al fin propuesto son los puntos que se desenvuelven en tan interesante libro, que se informa en las tendencias educativas de la Institución Libre de Enseñanza que se halla establecida en Madrid. Esta obrita viene incluída en la biblioteca del maestro de que forma parte y la cual edita en Barcelona el Sr. Bastinos. Algunas otras obras de educación han visto la luz pública, y entre ellas citaremos el Análisis gramatical teórico-práctico, por D. Carlos Sarthou; Geografía para los niños, por D. Pablo Solano, y la Aritmética teóricopráctica, por el mismo profesor; otros elementos de Aritmética para los alumnos de las Escuelas Pías; La aurora del pensamiento, libro de lectura por D. Prudencio Solís; Lecciones de urbanidad para niños, y otro volumen para niños y El progreso de la niñez, libro de lectura por D. José Marco Checa. Éstos, con algunas nuevas ediciones de otros anteriormente publicados, forman las publicaciones de esta índole en el pasado año.

MEDICINA

Mayor movimiento editorial se observa en este ramo cien-

tífico, debido al entusiasmo que por esta clase de obras ha manifestado el editor Sr. Aguilar, y lo cual demuestra que si hubiera editores para otra clase de publicaciones científicas y literarias, algo más se trabajaría y haría en esta ciudad. Citaremos tan sólo los originales dejando las traducciones. Lecciones de dermatología y Nociones de sifiliografía, por el Dr. D. Enrique Sloker, profesor de esta Universidad y Escuela de Medicina, son una prueba de la laboriosidad y constante estudio de profesor tan docto como ortodoxo en sus doctrinas. Los profundos conocimientos que sobre la materia posee este digno catedrático, honra de la escuela valenciana, es una de las muchas pruebas que tiene dadas de laboriosidad y ciencia.

Del cólera en el estado actual de la ciencia y de su tratamiento por el lavado de la sangre, interesante Memoria nutrida de sólida doctrina, y en la cual el Dr. D. Francisco Moliner expone el procedimiento curativo por medio de aquella operación, y la cual fué aplicada por su autor con éxito favorable en algu-

nos casos.

Guía para el buen uso de las aguas de Fuente-Podrida se titula una monografía escrita por su médico director, Dr. Lope Valcárcel, y en la cual, de un modo sucinto, pues la índole popular del trabajo no permite otra cosa, demuestra el doctor Valcárcel su competencia en esta clase de estudios.

Un discurso para obtener el grado de doctor es otro de los trabajos publicados por el Dr. D. Antonio Lloret y Men-

god sobre el Tratamiento local de la difteria.

Y por último, otro erudito trabajo del ya citado Dr. Sloker sobre el Tratamiento de las enfermedades de la piel. Discurso leído por el sabio profesor en la solemne recepción como académico en la Real de Medicina y Cirugía de Valencia.

Y con esto terminamos el inventario de las letras en el pasado año, para entrar en el campo de las artes plásticas, en las manifestaciones de las demás bellas artes, en aquellas que necesitan un medio de expresión más material y tangible que la palabra y la pluma.

Nada hemos dicho respecto de las Sociedades literarias; si se exceptúa la Academia de la Juventud Católica, que ha continuado dando muestras de vitalidad, tanto en sus sesiones literarias como científicas, las demás corporaciones de esta índole han permanecido sumidas en el marasmo, y entre ellas las ha habido que ni tan sólo han celebrado las sesiones de apertura de los cursos.

MÚSICA

Famosos autores y maestros ha tenido en el arte de los sonidos la ciudad de Valencia, y nombres respetables en el del pentágrama registran los anales valencianos; pero en la actualidad quienes empuñan la batuta entre los autores de esta tierra, figuran, en primer lugar, los conocidos y simpáticos maestros D. Salvador Giner y Sr. Espí. Dos composiciones de diverso carácter son las que han demostrado el genio del maestro Sr. Giner, y de una de las cuales ya hemos hecho mención, su ópera Sagunto. La otra, de carácter descriptivo, ha sido sumamente aplaudida, pues dibuja de una manera perfecta costumbres de los valencianos en sus características fiestas religioso-populares. Hasta la Moma es jopá se titula, y lo cual, traducido al idioma nacional, representa tanto como hasta las mojigangas se mojaron. La llamada Moma es un personaje caricaturesco que figura en una danza de las que se celebran con motivo de la popular fiesta del Corpus.

Esta danza la componen siete hombres vestidos con estrambóticos trajes, calzados de alpargatas militares y medias blancas, con una especie de kefies en que van escritos los nombres de los siete pecados capitales. Entre estos siete aparece un mozallón vestido de mujer con traje blanco, calzado con zapatos de raso del mismo color que el crinolinado traje. Cubre su cabeza una toca colocada también como los kefies, y sobre ella un cesto de flores artificiales en forma de corona. Va puesto en jarras con aire de chula y con un cetro en la mano derecha; representa la virtud, y los mozos los pecados capitales: esta danza es muy popular entre los valencianos y constituye uno de los principales atractivos de las fiestas del Corpus. Como este tipo es muy socorrido y no se

concibe la festividad del Sacramento en Valencia sin la Moma, cuando viene algún chaparrón de tronada, cosa muy frecuente, se toma por tipo de lluvia, y así se dice: se mojó hasta la Moma, que es como si dijéramos en Granada: llueve más que cuando enterraron á Zafra. La lluvia con trueno interrumpe una procesión que se reorganiza luego; esto constituye el argumento de la composición, que es sumamente descriptiva y señala perfectamente el trueno, la lluvia, la áspera é ingrata dulzaina, los cánticos de los niños del acompañamiento y de los clérigos, uniéndose con la Marcha Real y el Tantum ergo. La combinación de los efectos está perfectamente entendida, resultando un conjunto que es de gran resultado y de composición magistral según los inteligentes. Esta obra, aun cuando pertenece al pasado año, no me había ocupado de ella.

La obra de que hacemos mérito ha hecho subir el concepto de inteligente maestro de que justa y merecidamente goza el Sr. Giner. La ópera Sagunto, obra también la más importante del Sr. Giner, es ya harto conocida para que nos detengamos á señalar sus bellezas. El éxito de las numerosas audiciones que alcanzó y el entusiasmo con que el público la recibía, gozando con sus preciosos números, es la prueba más concluyente del mérito de la composición, en que ha demostrado sus talentos en el arte el Sr. Giner, que ya los había justamente conseguido con su poema sinfónico Las fases del campo.

tan justamente apreciada y de tan sublimes conceptos armónico-filosóficos, encontraremos, como decimos, un adelanto notable. Sagunto señala una nueva faz en el maestro; la música moderna con su campo ancho, más libre y respondiendo más á efectos subjetivos que á las antiguas unidades ó patrón del drama lírico, ha demostrado que no es el genio artístico español refractario á esas innovaciones fundadas y fundamentadas en su más profundo conocimiento psicológico de los afectos y sentimientos que tienen cabida en la expresión

musical. El Sr. Giner no debe detenerse en su camino; la

senda del teatro ha sido adornada con palmas en este su pri-

Si comparamos su notable y conocida misa de Requiem,

mer avance. Su talento le presta fuerzas suficientes para formar una nueva composición; ya que hoy le hemos aplaudido en el género objetivo, en lo que designaríamos el género épico, desearíamos hoy conocerle en el de los tiernos y afectuosos sentimientos, en otro género de composición, para lo cual no le faltan alientos ni recursos.

De otro profesor tenemos que ocuparnos en el sentido de escritor musical. Método de solfeo se titula el trabajo publicado por el Sr. D. Amancio Amorós, y cuyo método, tan filosóficamente dispuesto, como sencillo y gradualmente ordenado con el fin de simplificar el estudio y comprensión del mecanismo del arte musical, son circunstancias todas que explican de una manera clara y evidente la práctica y coconocimiento de la enseñanza aplicada al método de un modo racional é inductivo. Justísimos aplausos ha merecido el Método del Sr. Amorós, pero merecidos y deducidos todos ellos de las especiales circunstancias que aquél reune, como hijas del estudio é incansable laboriosidad de autor, que á condiciones excepcionales de sentimiento artístico reune la no menos recomendable de una modestia excesiva, modestia que más pronto hoy es perjudicial que beneficiosa, dada la índole de nuestra sociedad. Pudiéramos ocuparnos de algunos trabajos que el Sr. Amorós tiene terminados; pero como por hoy nuestra misión es sólo historiar, y al historiar hacerlo sólo de las que son ya del dominio del público, nos abstenemos de hacerlo respecto de aquellas composiciones.

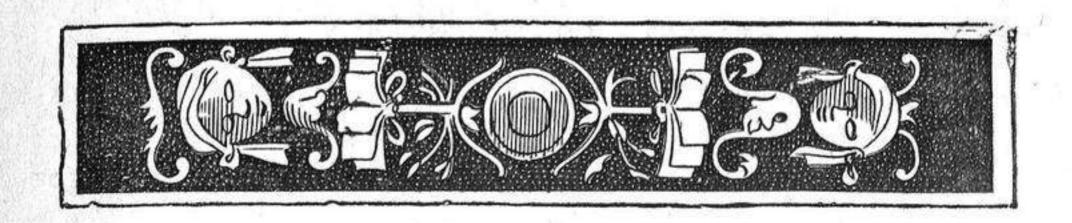
Del inspirado autor del Recluta poco tenemos que decir: el Sr. Espí apenas nos ha dado muestras en el pasado año de su fecundo numen musical; algunas de esas sentidas composiciones religiosas de carácter popular que hamos oído en la capilla de la patrona de Valencia, y que con tanto gusto y fervor son cantadas por el pueblo valenciano, son las únicas muestras de la musa del Sr. Espí, que nos tiene acostumbrados á hermosas creaciones como los sentidos números del Recluta, composición dramática no bien comprendida ni estimada cuanto merece por su forma interna, ni en su hermoso corte y composición en el género teatral. Lástima que la brillante muestra que nos ha dado de su genio no sea confir-

mada por un nuevo trabajo dramático, por quien de una manera tan perfecta sabe unir el sedtimiento en el arte con la factura musical.

Y con esto bien podemos decir que cerramos el párrafo perteneciente al arte de Wagner: ni las condiciones del teatro de provincias, como hemos dicho en otro punto, ni las necesarias y exigidas en el libro son cosas fáciles de alcanzar ni á todos dable el conseguirlas; y las múltiples dificultades que hay que vencer son obstáculos que arredran al más valiente, lo cual ha hecho que ni poetas ni maestros se hayan aventurado en un camino desconocido, y del que sólo hay sabido las invencibles dificultades que es necesario apartar para llegar á un resultado práctico y positivo. Tal vez en años futuros el capítulo del arte musical sea más extenso en cuanto al número de obras, pues á los hijos de esta tierra no les falta inspiración para llevar adelante los sentimientos en el arte de los sonidos con magistrales interpretaciones.

J. CASAÑ.





PROYECTO DE CÓDIGO PENAL

(Continuación.)

ENMIENDAS PRESENTADAS

Enmienda núm. I.—Los académicos que suscriben, teniendo en cuenta que el plan y método de toda obra son las más fecundas fuentes de orden y claridad, presentan á la Academia, como enmienda, ó si no como protesta á los del libro I del proyecto de Código penal, el adjunto cuadro sinóptico ó índice del mismo; advirtiendo que no por esto dejarán de presentar las enmiendas que estimen convenientes á dicho proyecto, según el orden marcado por el articulado del mismo, á fin de no involucrar su discusión, pero haciendo constar que las reformas las hacen con arreglo al plan que marcan y para en su día colocarlas en su debido lugar.

«ÍNDICE DEL LIBRO I DEL PROYECTO DE CÓDIGO PENAL

Título I.—De la culpabilidad y sus modificaciones. Capítulo I. De la culpabilidad en general. Capítulo II. Modificaciones circunstanciales de la culpabilidad. Sección I. Circunstancias eximentes. Sección II. Circunstancias atenuantes.

Sección III. Circunstancias agravantes. Capítulo III. Modi-

ficaciones de participación.

Título II.—De la penalidad. Capítulo I. Disposiciones generales. Capítulo II. De la naturaleza de las penas. Sección I. De las penas según sus efectos. Sección II. Penas accesorias. Capítulo III. Duración de las penas.

Título III.—De la aplicación de las penas. Capítulo I. Disposiciones preliminares. Capítulo II. Reglas para la aplicación de las penas atendiendo á la participación en el delito. Capítulo III. Reglas para la aplicación de las penas atendiendo á las circunstancias modificativas de la culpabilidad.

Título IV.—De la ejecución de las penas. Capítulo I. Pe-

nas principales. Capítulo II. Penas accesorias.

Título V.—Extinción de la responsabilidad criminal.

Título IV.—De la responsabilidad civil. Capítulo I. Determinación de la responsabilidad civil. Capítulo II. Personas civilmente responsables. Capítulo III. Modo de hacerse efectiva la responsabilidad civil. Capítulo IV. Extinción de la responsabilidad civil.»

Madrid 5 de Febrero de 1891.—Eduardo Bassave.—Luis

Merino y Horodiński.—Juan García Goyena.

Enmienda al art. 1.º—Los académicos que suscriben, no estando conformes con el art. 1.º del proyecto del Código penal, presentan la siguiente enmienda con el que á su juicio debe sustituirse aquél:

«Artículo 1.º Las leyes penales no tienen efectos retroac-

tivos.

Exceptúanse las que favorezcan al reo, aunque al tiempo de su publicación hubiese recaído sentencia firme ó se halle aquél cumpliendo condena.

Esto se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil y de los derechos que por la misma ostenten el perjudicado

ó terceras personas.»

Madrid 5 de Febrero de 1891.—Juan García Goyena.— Eduardo Bassave.—Luis Merino y Horodinski.

Texto del artículo.—«No se considerarán punibles las ac-

ciones ú omisiones que no estén calificadas como delitos ó faltas, y penadas por ley anterior à su perpetración.»

Enmiendas al art. 3.º—Los académicos que suscriben piden la supresión del art. 3.º del proyecto que se discute.

Madrid 12 de Febrero de 1891.—Luis Merino.—Juan García Goyena.

El académico que suscribe tiene el honor de proponer á la Academia lo siguiente:

Queda suprimido el art. 3.º del proyecto de Código penal que se discute.

Academia de J. y L. Madrid 13 de Febrero de 1891.— Vicente Giranta.

Texto del art. 3.º—«Si un Tribunal tuviera conocimiento de alguna acción ú omisión que á su juicio deba calificarse como delito ó falta y no se halle penada por la ley, se abstendrá de todo procedimiento sobre ella y expondrá al Gobierno las razones en que se funde para creer que debiera ser objeto de sanción penal.

Acudirá asimismo al Gobierno exponiendo la conveniencia, sin perjuicio de la ejecución de la sentencia, cuando entienda que no debe considerarse punible una acción ú omisión penada por la ley, ó estime excesiva la pena con que resulte castigada.»

Enmienda al art. 4.º—Los académicos que suscriben piden á la Academia, para que así lo declare, la total supresión del art. 4.º del proyecto del Código penal.

Madrid 5 de Febrero de 1891.—Luis Merino Horodinski. Juan García Goyena.—Eduardo Bassave.

Texto del art. 4.º—Las leyes penales tienen efecto retroactivo en cuanto favorezcan al reo, aun cuando al publicarse haya recaído sentencia firme y se halle aquél cumpliendo su condena.

Esto se entiende sin perjuicio de los derechos de carácter

civil establecidos á favor del ofendido ó de terceras personas.

Enmienda al art. 5.º—Los académicos que suscriben tienen el honor de presentar á la Academia, para que ésta la acepte, la siguiente enmienda con la que será sustituído el párrafo 3.º del art. 5.º del proyecto del Código penal:

«Art. 5.º—Párrafo 3.º Se exceptúan de las disposiciones anteriores, y sólo podrán perseguirse á instancia de parte los delitos ó faltas que en el libro II de este Código se con-

sideren como privados.»

Madrid 5 de Febrero de 1891.—Juan García Goyena.— Eduardo Bassave.—Luis Merino y Horodinski.

Texto del párrafo 3.º del art. 5.º—Se exceptúan de las disposiciones anteriores, y sólo podrán perseguirse á instancia de parte ó en virtud de denuncia del agraviado, los delitos ó faltas respecto de los que se ordene así expresamente.

Enmienda al art. 6.º—Los académicos que suscriben piden á la Academia, para que ésta así lo acuerde, la supresión del núm. 5 del art. 6.º del proyecto de Código penal.

Madrid 5 de Febrero de 1891.—Eduardo Bassave.—Juan

García Goyena.—Luis Merino y Horodiñski.

El párrafo 5.º del art. 6.º dice: No se reputan penas las costas procesales.

Enmienda al art. 7.º—El académico que suscribe tiene el honor de proponer á la Academia la sustitución del art. 7.º del proyecto de Código penal por el siguiente:

«Art. 7.º Las disposiciones de este Código son aplica-

bles, salvo lo establecido en tratados internacionales:

1.º Á los españoles que delincan en territorio español, en alta mar á bordo de buque español, ó á bordo de buque mercante surto en puerto español, ó á bordo de buque español surto en puerto extranjero, si el delito ha sido cometido contra algún español.

Á los españoles que habiendo delinquido en territorio ex-

tranjero, contra España ó los españoles, fueren aprehendidos en territorio español, ó se obtuviera su extradicción: son excepción á este caso los acusados de delitos políticos.

Á los españoles que hubieran delinquido en territorio extranjero contra extranjeros, siempre que medie querella del ofendido ó de las personas que, con arreglo á las leyes, puedan deducirla y que el delito esté castigado por las leyes del país en que se cometió y en ellos se halle establecido un procedimiento análogo para los naturales del país que delincan en España.

2.º Á los extranjeros que delincan en territorio español, ó en alta mar á bordo de buque epañol, ó á bordo de buque mercante extranjero surto en puerto español, ó á bordo de

buque de guerra español surto en puerto extranjero.

Á los extranjeros aprehendidos en España ó cuya extradición se obtenga, que en territorio extranjero hubieren delinquido contra la seguridad exterior, el honor, ó los interereses del Estado español.»—Lorenzo García Brabo.—Real Academia de Jurisprudencia 6 de Marzo de 1891.

El académico que suscribe tiene el honor de proponer á la Academia la sustitución del art. 7.º del proyecto de Código penal por el siguiente:

«Art. 7.º Las disposiciones de este Código son aplicables, salvo lo establecido en tratados internacionales:

1.º Á los españoles que delincan en territorio español ó en alta mar á bordo de buque español, ó á bordo de buque mercante extranjero surto en puerto español, ó á bordo de buque español surto en puerto extranjero, si el delito ha sido cometido contra algun español.

Á los españoles que habiendo delinquido en el extranjero contra España ó los españoles fueren aprehendidos en España, ó se obtuviere su extradición. Constituyen excepción

á este caso los acusados de delitos políticos.

Á los españoles que hubieren delinquido en territorio extranjero, contra extranjero, siempre que haya querella del ofendido ó de las personas que puedan causarla y con arreglo á la ley, que el delito esté también castigado por las leyes del país en que se cometió, y que en éste se halle establecido un procedimiento recíproco para los naturales de aquel

país que delincan en España.

2.º Á los extranjeros que delincan en territorio español, ó en alta mar á bordo de un buque mercante extranjero surto en puerto español, ó á bordo de buque de guerra español surto en puerto extranjero.

Á los extranjeros aprehendidos en España ó cuya extradición se obtenga, que hubieren delinquido contra la segu-

ridad exterior ó los intereses del Estado español.»

Madrid 6 de Enero de 1891.—Lorenzo García Brabo.

El que suscribe propone que el art. 7.º del libro I del proyecto de Código penal, que se discute, quede redactado en la siguiente forma:

«Art. 7.º Las disposiciones de este Código serán aplicables, salvo lo establecido en los Códigos de justicia mili-

tar y de Marina y en los tratados internacionales:

1.º Á los españoles que delincan en territorio español, excepción hecha de los casos en que afectando el delito que se cometa á alguna nación ó individuo de nacionalidad extranjera residente también en el extranjero, no estuviere castigado dicho delito en las leyes de la nación referida, ó fuere aprehendido el reo por este delito en el extranjero antes de que en España comience á cumplir la pena que con tal motivo se le imponga.

2.º Á los españoles que delincan en el extranjero contra

España ó españoles residentes en territorio español.

3.º Á los españoles que delincan en el extranjero contra alguna nación ó individuo de nacionalidad extranjera, siempre que sean aprehendidos en España y que dicho delito esté castigado por las leyes de España y de la nación á quien afecte.

4.º Á los extranjeros que habiendo delinquido en su patria contra España ó contra españoles residentes en territorio español, fuesen aprehendidos en este último antes de que en su patria comiencen á cumplir la pena que con tal

motivo se les imponga.

5.º Á los extranjeros que delincan en España.

6.º Á los extranjeros que delincan fuera de España y de su patria contra España ó españoles residentes en territorio español.

Á los efectos de este artículo se entiende que los buques en alta mar y los de guerra en puerto extranjero forman parte integrante de la nacionalidad á que pertenecen.»

Madrid 27 de Febrero 1891.—Joaquín García Goyena.

Enmienda núm. 7 al art. 7.º—Los académicos que suscriben proponen la supresión del núm. 2.º del art. 7.º del proyecto de Código penal.

Madrid 5 de Febrero de 1891.—Juan García Goyena.— Luis Merino y Horodinski.—Eduardo Bassave.

Enmienda núm. 8 al art. 7.°—Los académicos que suscriben proponen se suprima del núm. 3.º del art. 7.º del proyecto de Código penal los delitos de lesa majestad y rebelión.

Madrid 5 de Febrero de 1891.— Luis Merino y Horodiñski.—Juan García Goyena.—Eduardo Bassave.

Enmienda núm. 9 al art. 7.º—Los académicos que sucriben piden que se sustituya el contenido del núm. 4.º del artículo 7.º del proyecto que se discute por el de la siguiente enmienda:

«Art. 7.º—Núm. 4.—Á los españoles ó extranjeros que delincan en buque español surto en puerto extranjero.»

Madrid II de Febrero de 1891.—Juan García Goyena.— Luis Merino y Horodiñski.

Enmienda núm. 10 al art. 7.º—Los académicos que suscriben piden á la Academia la supresión del núm. 5 del artículo 7.º del proyecto de Código penal.

Madrid 5 de Febrero de 1891.—Luis Merino y Horodiñski.—Juan García Goyena.—Eduardo Bassave.

Texto del art. 7.º—Las disposiciones de este Código son aplicables, salvo lo establecido en tratados internacionales:

1.º Á los españoles ó extranjeros que delincan en territo-

rio español ó en alta mar á bordo de buque español.

2.º Á los españoles ó extranjeros que cometan un delito á bordo de un buque extranjero surto en puerto español, á no ser que se cometa por persona de la tripulación del buque contra persona de la misma tripulación.

3.º Á los españoles ó extranjeros aprehendidos en territorio español, ó cuya extradición se obtenga, que hayan cometido en territorio extranjero contra España algunos de los

delitos siguientes:

Contra la seguridad exterior del Estado.

Lesa majestad.

Rebelión.

Falsificación de la firma ó estampilla Real, del Regente, de

los Ministros ó de los sellos públicos.

Falsificaciones que perjudiquen el crédito ó los intereses del Estado, de moneda con curso legal en el Reino, de títulos ó documentos de crédito público ó de cualquier Banco ó Sociedad cuya emisión esté autorizada por la ley, y las introducciones y expendición de lo falsificado.

Los cometidos en el ejercicio de sus funciones por emplea-

dos públicos españoles residentes en el extranjero.

4.0 Á los españoles que delincan contra otro español en

buque español surto en puerto extranjero.

5.º Á los españoles que delincan en territorio extranjero contra un español ó extranjero, siempre que el delito esté también castigado por las leyes del país donde se cometa y concurran las circunstancias de mediar querella del ofendido ó de cualquier persona que pueda deducirla, con arreglo á las leyes, ó de denunciarse el hecho á las autoridades españolas y hallarse el delincuente en territorio español.

Enmienda al art. 8.º—Los académicos que suscriben piden que se sustituya el art. 8.º del proyecto por el que contiene la presente enmienda:

«Art. 8.º Si los comprendidos en los números 1, 3 y 4 del artículo anterior hubieren sido fundados por un Tribunal extranjero y cumplido su condena, prescribirá la acción penal

contra ellos; y si hubieren cumplido parte, conseguida su extradición ó su captura, cumplirán el resto de la pena impuesta, sin necesidad de formación de nueva causa con arreglo á las leyes españolas.

Tampoco se abrirá nueva causa contra los comprendidos en el núm. 3 cuando hubieren sido absueltos por un Tribunal extranjero.»

Madrid 12 Febrero 1891.—Luis Merino.—Juan García Goyena.

El art. 8.º dice: «Si los comprendidos en los números 1.º y 4.º del artículo anterior hubieren sido penados por un Tribunal extranjero y cumplido el todo ó parte de la condena, se tendrá en cuenta la pena sufrida para rebajar proporcionalmente la que deba imponérseles.

Si los comprendidos en los números 2.º, 3.º y 5.º hubieren sido absueltos ó penados por un Tribunal extranjero, y en el último caso cumplido la condena, no se abrirá la causa en el Reino: si no la hubieren cumplido, se abrirá la causa y se tendrá en cuenta, en su caso, la parte de pena sufrida en el extranjero, para rebajar proporcionalmente la que les corresponda.»

Enmienda al art. 10.—Los académicos que suscriben piden á la Academia, para que ésta así lo declare, la supresión del art. 10 del proyecto de Código penal.

Madrid 5 de Febrero 1891.—Luis Merino y Horodiñski.— Juan García Goyena.

El art. 10 dice así: «No podrá otorgarse la extradición de un ciudadano español á un Gobierno extranjero.»

Enmienda al art. 11.—Los académicos que suscriben piden la supresión del art. 11 del proyecto de Código penal. Madrid 12 de Febrero de 1891.—Juan García Goyena.—Luis Merino y Horodiñski.

Texto del art. 11.—No están sujetos á las disposiciones de

este Código los delitos y faltas penados por leyes extranjeras.

Enmiendas al art. 12.—Los académicos que suscriben proponen sea sustituído el art. 12 del proyecto de Código penal por el siguiente:

«Art. 12. Se considerarán delitos ó faltas las acciones ú omisiones voluntarias que produzcan un daño penado por

la ley.»

Madrid 12 de Marzo de 1891.—Juan García Goyena.

«Art. 12. Son delitos ó faltas las acciones ú omisiones voluntarias y ejecutadas con conciencia penadas por la ley.» Madrid 12 de Marzo de 1891.—Luis Merino.

Los académicos que suscriben tienen el honor de proponer á la Academia sea redactado el art. 12 del proyecto de Código penal en la siguiente forma:

«Art. 12. Son delitos ó faltas las acciones ú omisiones voluntarias contrarias al derecho y penadas por la ley.»

Madrid 10 de Marzo de 1891.—José de la Bastida.—Carlos Fafur.

Los individuos de la Comisión del proyecto de Código penal que suscriben tienen el gusto de formular el siguiente voto particular al art. 12, que deberá quedar redactado en la forma siguiente:

«Art. 12. Son delitos ó faltas las acciones ú omisiones penadas por la ley y ejecutadas con malicia.»

Madrid 12 de Febrero de 1891.—Mariano Muñoz y Rive-ro.—J. Maluquer y Salvador.

«Art. 12. Es delito toda acción ú omisión contraria al orden social, y cuya infracción contra el derecho merece una pena.»

Madrid 4 de Marzo de 1891.—Víctor Oscáriz.

Es delito toda acción voluntaria que lesiona el derecho

ajeno. Sólo podrán castigarse los delitos penados en este Código. Las acciones penables se clasifican en graves, menos graves y leves.

Madrid 10 de Abril de 1891.

Texto del art. 12.—Son delitos ó faltas las acciones ú omisiones penadas por la ley.

Enmienda al art. 33.—El académico que suscribe tiene el honor de pedir á la Academia, para que así lo declare, que se suprima del art. 33 del proyecto de Código penal que se discute la pena de muerte.

Madrid 7 de Marzo de 1891.—Bernardo Feliú y Jaume.

El art. 33 dice: «Las penas que pueden imponerse con arreglo á este Código son las siguientes:

Principales.

Muerte. — Prisión. — Arresto. — Relegación. — Extraña - miento. — Destierro. — Inhabilitación. — Multa.

Accesorias.

Interdicción civil.»

VOTOS PARTICULARES (I)

Artículo 7.º Se propone por los firmantes del voto particular la supresión de los párrafos que se ocupan de los delitos de lesa majestad y rebelión. (Pérez Oliva, Muñoz Rivero.)

Art. 11. No están sujetos á las disposiciones de este Código los delitos y faltas penados en los Códigos penales del Ejército y la Marina. (Muñoz Rivero, Maluquer, Bros y Romero.)

⁽I) Los votos particulares han sido presentados por los Sres. Bros y Romero, Pérez Oliva, Muñoz Rivero, Maluquer.

Art. 16. La conspiración y la proposición no se penarán nunca. (P. Oliva, M. Rivero.)

Art. 18. La responsabilidad criminal por los delitos y

faltas será individual.

Art. 19. Son autores de los delitos ó faltas:

1.º Los que fuercen ó induzcan á otros á ejecutarlos.

(M. Rivero.)

Art. 20. En los delitos y faltas cometidos por medio de la imprenta, el grabado ú otro medio mecánico de publicación sólo se reputarán autores los que realmente lo hayan sido del escrito ó estampa publicados y el director de la publicación en todo caso. (Oliva, Rivero.)

Art. 33. Se suprime la pena de muerte y cuantos artícu-

los se refieren á ella. (Rivero.)

Art. 34. Se suprime la totalidad del núm. 2.º (Oliva Rivero.)

Arts. 64, 65 y 66. Suprimidos. (Rivero, Oliva.)

Art. 81, núm. 2.º Cuando la pena fuere únicamente la de multa, el reo insolvente sufrirá en los establecimientos destinados al arresto una detención que no durará más de un mes por razón de delitos y de cinco días por razón de faltas. En el caso de que la pena de multa estuviere impuesta conjuntamente con otra que no sea privación de libertad, el reo insolvente sufrirá un recargo en la misma clase de pena á razón de un día por cada 5 pesetas, sin que pueda exceder en ningun caso del tiempo fijado en el párrafo anterior.

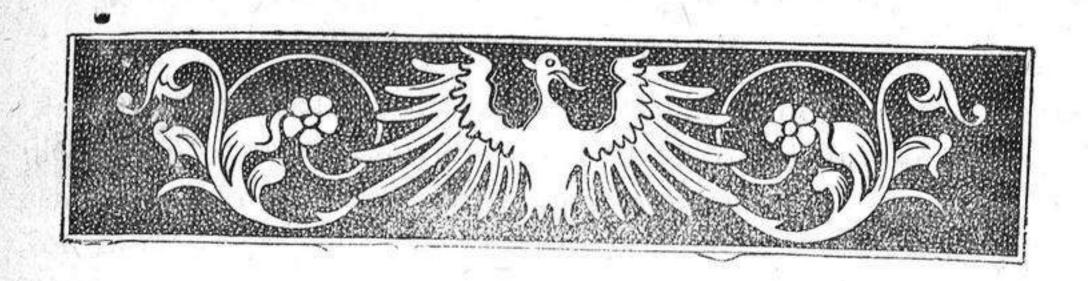
En el caso de que un individuo hubiere sufrido la prisión subsidiaria correspondiente por no haber satisfecho la indemnización á que hubiere sido condenado, no habrá lugar á exigir el pago de esta indemnización si se encontraren bienes

para hacerla efectiva.

Art. 91. Suprimido.

Los Sres. Muñoz Rivero y Oliva proponían que se adicionara en el lugar correspondiente un artículo que diría en estos términos:

«En caso de ser absuelto el procesado que estuviere sufriendo prisión preventiva, será indemnizado.»



LAS FORMAS DE GOBIERNO

VI

Es la división de poderes en el Estado uno de los problemas que más han ocupado en este siglo á los tratadistas de derecho público y dado lugar á mayor número de polémicas. La han combatido por un lado Bonald, Saint-Roman, Sthal y en cierto sentido Taparelli, y por otro Lamartine, Luis Blanc, Rousseau y Larroque, y la han sostenido, modificando en más ó en menos, aunque nunca sustancialmente, el primitivo pensamiento de Locke, vulgarizado más tarde por Montesquieu: en Alemania, Kant, Hegel, Ahrens, Bluntschli y Trendelenburg; en Inglaterra, Blackstone, Paley y Stuart-Mill; en Francia, Chateaubriand, Hello, Clermont-Tonnerre, Benjamín Constant y Fusier-Herman; en Italia, Romagnosi, Balbo, Pierantoni, Rossi, Palma y Arcoleo, para citar sólo los nombres más conocidos en las esferas del derecho moderno. También en España ha sido estudiado y discutido este problema; pero como en Bélgica, Holanda, Suiza y Austria, los que han escrito sobre él se han limitado á seguir caminos ya recorridos por autores extranjeros, cuando no los han traducido literalmente. Así como en Francia hay quienes, como Jousserandot y Naquet, pretenden sacar consecuencias exageradas de la división de poderes, contrastando

su conducta con la de Sismondi, que la reduce á la categoría de un hecho digno de observación y de estudio, pero del cual no se puede deducir nada, en España, los representantes de Bonald y Taparelli, ya que Saint-Roman y Sthal no los han tenido especiales y directos hasta ahora y nuestros radicales de nota aceptaron unánimemente la separación, han llegado á escribir grandes y lamentables violencias. El Pa, dre Puigserver, varón por lo demás de extraordinario méritollamó á la división de poderes «invención diabólica de Montesquieu y Rousseau» (cabalmente Bonald se apoya en Rousseau para combatir L'Esprit des lois), «promovida para desorganizar los gobiernos y levantar la anarquía» (1), y Orti Lara ha hecho suyo últimamente todo esto, agravándolo con notas y comentarios de no menor exageración (2). Herbert Spencer fulminó los rayos de su indignación contra los que paso á paso han llegado á proclamar la infalibilidad de pueblos y parlamentos (3). ¡Difícil es averiguar adónde se podrá llegar por el camino que siguen los que se titulan únicos representantes de las escuelas teológica é histórica en nuestra patria!

La principal objeción contra la división de poderes, porque la declara imposible, es la que formularon Lamartine y Luis Blanc cuando dijeron: «El poder no es divisible, pues como la voluntad, ó es uno ó no es» (4). Taparelli escribió por su parte: «La división de poderes es por sí misma un inconveniente contrario á la naturaleza de la autoridad, que por sí misma es una;» si bien añadió que «no obstante, considerado el hombre investido de autoridad, la división de funciones puede serle necesaria y ser útil á causa de la corrupción de su naturaleza» (5). Sthal robustece la objeción

⁽¹⁾ Puigserver, El teólogo democrático ahogado en las angélicas fuentes, proposición 3.ª, pág. 55.

⁽²⁾ Santo Tomás y el moderno régimen constitucional, pág. 37 del prólogo.

⁽³⁾ Herbert Spencer, The man versus the State, cap. IV, pág. 78.

⁽⁴⁾ Lamartine, Histoire des Girondins, tomo I, pág. 442.—Luis Blanc, Histoire de la revolution française, tomo I, págs. 453 y siguientes.

⁽⁵⁾ Taparelli, Esame critico degli ordini rappresentativi, parte primera, capítulo X, pág. 512.

cuando dice: «El poder del Estado es esencialmente uno, como toda persona, como toda autoridad. No puede ser dividido en muchos poderes y en muchos sujetos porque constituye un solo sujeto, una sola persona, natural ó moral, según se trate de un príncipe ó de una asamblea. En esta unidad consiste precisamente la soberanía, supremacía del Estado, integridad del poder. Es cierto que en la práctica está sometida á condiciones diversas y que se dan diferentes órganos del soberano más ó menos independientes de él. Realmente esta diversidad proviene de las relaciones de sus actos, ó con la ley, tomada en tanto que poder independiente en el Estado, ó con el derecho de los individuos. La soberanía claramente publica ó cambia la ley, éste es el poder legislativo, ó manda en virtud de la ley y conformándose con ella, éste es el poder ejecutivo, ú obra en la esfera del derecho de los individuos para restablecer el imperio de la ley violada, y éste es el poder judicial. En esto se funda la separación de los poderes. Sin embargo, éstas son sólo manifestaciones del poder único que reside en el soberano, y se procede mal tratándolas como poderes distintos» (1). Rousseau en nombre de la soberanía nacional, y Proudhon en nombre de la anarquía, son, como Sthal, adversarios declarados de la doctrina de la separación de poderes, llegando el primero á una conclusión idéntica en el fondo á la de Lamartine y Luis Blanc (2), y pretendiendo el segundo que el gobierno no debe tener funciones legislativas ni ejecutivas, sino sólo vigilar en la vía pública, como lo hace la policía, para conciliar las contradicciones existentes y lograr así que el orden nazca de la anarquía, producto del gobierno de cada uno por sí mismo (3).

Así como la obra entera de Saint-Roman no es otra cosa que una extensa exposición de la anterior objeción (4), la

⁽¹⁾ Sthal, Philosophie des Rechts, parte segunda, cap. V, pár. 54.

⁽²⁾ Rousseau, Du contrat social, lib. II, cap. II, págs. 41 y siguientes.

⁽³⁾ Proudhon, Teoria del movimiento constitucional en el siglo XIX, cap. VI, página 116.

⁽⁴⁾ Saint-Roman, Refutation de la doctrine de Montesquieu sur la balance des pouvoirs, caps. XIII y XVII, págs. 132 y 186.

objeción real y verdadera de Bonald se confunde é identifica de algún modo con la de Larroque. Funda Bonald su argumentación en el principio de que las leyes no son otra cosa que «las relaciones necesarias derivadas de la naturaleza de las cosas.» De esto deduce en la siguiente forma que sólo la naturateza es legisladora: «Si las leyes son relaciones necesarias derivadas de la naturaleza de las cosas, dice, estas relaciones se establecen necesariamente, ó sea, la naturaleza de las cosas las establece, si el hombre, siempre libre, no se empeña en establecer otras. Así, pues, la naturaleza hace las leyes en una sociedad civilizada.»

Pero como la naturaleza no manifiesta siempre su modo de ver en todas las cosas, necesita un intérprete que no puede ser otro que el monarca. El monarca es, por lo tanto, añade, «el secretario de la naturaleza,» procede por su mandato y asume todo su poder y representación en el Estado. De aquí deduce, finalmente, que el poder es indivisible y que no puede darse otro poder que el del monarca (1). Larroque escribe: «La división de poderes es la guerra y el des. orden organizados en el seno mismo del poder. En la monarquía, en la que se profesa el principio de que el príncipe es el soberano, todo poder está en las manos del príncipe: él da las leyes, las hace ejecutar y juzga de su aplicación, administra por sí mismo la justicia ó la hace administrar por magistrados que hablan y obran en su nombre. En la democracia pura y verdadera, siendo la nación la sola soberana, en ella debe encontrarse únicamente el poder» (2). Como se ve, la diferencia que existe entre Bonald y Larroque es que aquél quiere concentrar todo el poder en el monarca, y éste quiere que lo tenga todo el pueblo, siguiendo en este punto á Rousseau, que sostuvo ya que los ciudadanos en quienes reside el poder no pueden delegarlo, resultando de aquí que el gobierno directo de las democracias

⁽I) Bonald, Theorie du pouvoir politique et religieux, lib. V, cap. VII, página 108.

⁽²⁾ Patrice Larroque, De l'organisation du governement republicain, cap. I, página 5.

practicado en las pequeñas ciudades de la antigua Grecia, es el único régimen compatible con los principios sustentados en el Contrat social, y que el gobierno representativo es incompatible, para el filósofo ginebrino, con aquellos principios, á pesar de lo que escribió el P. Puigserver y se ha consignado en parte más arriba.

Menos opuestas que las anteriores opiniones á la teoría de Locke son: 1.º, la de Luis Jousserandot, que sostiene que los poderes del Estado deben ser todos iguales, tener el mismo origen, la elección popular, y conservar absoluta independencia entre sí, y busca su ideal ó modelo en la Constitución de los Estados Unidos, cuyos autores realizaron mejor que Inglaterra, dice, mejor que Suiza, mejor que Francia, los planes de Montesquieu (1); 2.º, la de Naquet, que coloca el poder ejecutivo bajo la dependencia absoluta y continua del legislativo constituído por una asamblea investida de brevísimo mandato, y exige que el jefe del poder ejecutivo sea revocable por la asamblea y responsable políticamente ante ella (2); y 3.º, la de Sismondi, para quien la división de poderes no es un principio, sino un hecho del cual no puede sacarse ninguna consecuencia.

Hé aquí sus palabras:

«El uso ha prevalecido hoy en Europa, dice, de distinguir en los poderes sociales tres clases principales: los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, y de requerir su independencia absoluta los unos de los otros. Consideramos esta independencia mejor como un hecho que se presenta en muchos gobiernos recomenda ples, y que es en consecuencia digno de observación y de estudio, que como un principio, y no olvidamos que en otros que han elevado los pueblos al más alto grado de prosperidad y de gloria, estos poderes estaban habitualmente confundidos» (3).

En realidad, ¿á qué se llama poder público en el Estado?

⁽I) Louis Jousserandot, Du pouvoir judiciaire et de son organisation en France, cap. I, págs. 5 y siguientes.

⁽²⁾ Naquet, La Republique radicale, pág. 111.

⁽³⁾ Sismondi, Etudes sur les Constitutions des peuples libres, pág. 62.

¿Á qué división ó separación? No todas las escuelas definen del mismo modo el poder público, encarnación del principio de autoridad en el Estado. Pero para la casi totalidad de ellas, es dicho poder el representante del derecho que hace de algún modo posible la vida y la unidad social. Dividir es hacer de un todo diversas partes más ó menos separadas entre sí.

Puede decirse, por lo tanto, que división del poder equivale á distribución de éste en diversas partes más ó menos separadas entre sí. Claro está que esta división puede ser como todas material ó formal, absoluta ó relativa. Sabido es que la formal y absoluta destruye la unidad del ser dividido; no así la relativa y puramente material. Así se ve que no porque uno, dos ó cien miembros de un cuerpo social se separen material y accidentalmeute de este cuerpo dejan de formar parte de él, como sucede, por ejemplo, con los españoles que en busca de trabajo y pan para sus familias emigran á lejanas regiones. Por lo demás, no ha de perderse de vista que en el poder público existen dos cosas: el principio de autoridad y su encarnación y representación en el Estado, además, claro está, de su actuación; aquél conserva siempre su unidad, como ser indivisible, del cual dependen además la unidad y la vida social; ésta basta con que conserve su unidad formal, pudiendo ser una ó varias las personas físicas ó morales que la encarnen y representen. Debe decirse, por lo tanto, que la división de poderes no resultará contraria á la naturaleza del poder público, ni destructora del ser social, donde sea puramente material y relativa, y deje á salvo la unidad formal de la encarnación y representación del principio de autoridad, esencial para la vida de toda sociedad perfecta.

Ahora bien: ¿queda destruído en las constituciones modernas el principio de autoridad, la unidad de la encarnación y representación de este principio, con la división en ellas establecida? Ésta es pura y exclusivamente una cuestión de hecho, y en el terreno de los hechos ha debido ser estudiada y no en otros, mal que pese á los que la han sacado de quicio, llevándola á regiones que no han podido

ni un momento ser las suyas, en ley de lógica, intérprete en este caso del más vulgar sentido común (1).

La división de poderes, material y relativa, existe en todas las constituciones modernas del antiguo mundo, y en la casi totalidad de las grandes naciones que ocupan lugar distinguido en la historia (2). ¿En cuál de los Estados constitucionales deja de ser «una» la acción del poder público, apesar de su división, y en qué constitución dejan de encontrarse los medios de reducir á la unidad las partes de este poder, en el caso de que aparezcan formalmente divididas? Sólo en los Estados Unidos del Norte de América existe la división de poderes tal como la entienden la mayoría de los que con más violencia la combaten, y la verdad es que si no produce allí efectos de anarquía, se debe á las condiciones especiales de aquel pueblo, y se explica que así suceda por idéntica razón que en ciertos estados patológicos el veneno no mata y aun á veces cura. Por lo demás, es cierto que han existido en las naciones modernas divisiones formales y aun discordias y luchas entre las diversas ramas del poder público, y que en Dinamarca y en Chile existen en estos momentos. Pero también lo es que estas discordias y luchas han obedecido á causas diversas de la división del poder, y si se han servido de esta división como de medio para salir á la superficie, de no existir éste, hubieran buscado otro, como se buscaba antes de que Montesquieu vulgarizase en Francia, como Blackstone y Paley en Inglaterra, la teoría de Locke (3). Por otra parte, en estos tiempos los conflictos que afectan al gobierno de los Estados suelen tardar más en llevarse al terreno de la fuerza que en otras épocas en las

⁽¹⁾ Rodolfo Gneist, Das constitutionelle Princip, seine geschichtliche Entwickelung und seine Wechselwirkungen mit den politischen und socialen Werhältnissen der Staaten und Völker, t. II, cap. III, pág. 151.

⁽²⁾ Fusier-Herman, La separation des pouvoirs, cap. XXVII, pág. 511, y los capítulos III y siguientes hasta la pág. 195.

^{(3) &}quot;Quand on etudie serieusement Montesquieu, on s' etonne de le trouver si assirmatif, à la fois, et si saible. Sa prosondeur n'est qu' à la surface: c'est un deguisement de ses erreurs.» Luis Blanc, Histoire de la Revolution française, tomo I, pág. 452.

cuales no se hubiese concebido que un conflicto entre el gobierno y los jefes de un bando, representantes de la inmensa mayoría de la nación, se hubiese mantenido encerrado dentro del círculo del orden legal por espacio de largos años, como sucede en la contienda empeñada entre el ministerio responsable de Dinamarca, sostenido por el Rey, contra el voto del Parlamento, más hostil cada vez que ha sido reelegido, y como ha sucedido en Baviera durante el largo período en que el último monarca se empeñó en sostener á Lutz en el gobierno, contra el deseo y el voto de sus subditos y contra el deseo y los votos de los diputados del reino. Realmente discordias y luchas civiles las ha habido en todos tiempos y las hay ahora y las habrá siempre. Mas realmente las grandes guerras civiles y las grandes divisiones morales en los Estados son anteriores á la introducción de la división del poder ó no tienen nada que ver con ella, como sucede con nuestras guerras civiles, en parte de carácter religioso, y con las innumerables luchas que en todos tiempos han asolado desde el imperio más absoluto á la república más democrática, desde Alemania en el siglo XVI á los Estados Unidos en el siglo XIX.

Es preciso también tener en cuenta que la división de poderes no es teoría sin tradiciones en el orden de la ciencia del derecho público, y que no son los modernos escolásticos los más autorizados para atacarla, toda vez que en germen se halla expuesta en Aristóteles, como lo hacen constar casi todos los que han escrito sobre esta materia, y aun Santo Tomás la ha profesado implícitamente, según el parecer de Fusier-Herman. El Estagirita admitía en el Estado tres funciones diversas del poder público: la deliberativa, la autoritativa ó ejecutiva y la judicial (1). Ciertamente al definir cada una de estas funciones, no le dió la misma extensión que se les da en las constituciones modernas. De la función legislativa dijo que es la que decide enteramente en punto á la paz y á la guerra, y á la celebración y ruptura de

⁽¹⁾ Aristóteles, *Política*, lib. IV, cap. XIV, pág. 305 de la edición de Ginés Sepúlveda; de la traducción de Azcárate, lib. VI, cap. XI, pág. 211.

los tratados; pero añadió, después de hacer constar que es la que elabora las leyes, que impone la pena de muerte, la de destierro y la de confiscación, lo cual pertenece evidentemente á la función judicial. En realidad, al estudiar en este punto. como en otros muchos, á Aristóteles es preciso tener en cuenta el tiempo y la atmósfera social y política en que vivió, y el modo de ser de las 158 constituciones, según unos, de las 253, según otros, de que recogió las luces de sus experiencias. Por esto se ha dicho, separándonos en este punto, por respeto á la verdad, de buen número de graves y autorizados tratadistas (1), que la teoría de la división de poderes se halla expuesta «en germen» en el autor citado (2). Por lo que hace á Santo Tomás, véase lo que escribe Fusier-Herman: «Es necesario no olvidar cuán vasto era el genio de este gran hombre, como su razón era elevada, y qué profundas inspiraciones supo encontrar en el estudio profundo de Aristóteles, para explicarse que haya podido adelantarse de tan lejos á su tiempo por la exactitud de sus observaciones y la seguridad de sus teorías.» En seguida añade:

«La forma ideal de gobierno, la que para Santo Tomás resulta más conforme á sus principios, es el gobierno mixto, que tanto habían buscado los filósofos de la antigüedad. La monarquía, la aristocracia abierta, personal, la democracia influyendo en los negocios públicos con su voto, tendrían cada una su acción distinta y su resultante sería el bien del Estado. Santo Tomás es, pues, á su manera, parti-

⁽¹⁾ Pierantoni, Trattato di diritto costituzionale, tomo I, cap. V, párrafo XXIV, págs. 249 y 250. La mayoría de los autores recientísimos piensan en este punto como el tratadista napolitano.

^{(2) «}ΠΑλιν δὲ και κοινῆ και Χωρὶς περι ἑκαστης λεγωμεν περι των εφεξης, λαδοντες ἀρχύν τὴν ωρισηκουσαν αυτῶν εστι δε τζία μόρια τῶν πολιτειῶν πασων, περι ὧν δὲι δεωρετν τὸν σπουδαιον νομοδετιυ, εκαστη τὸ συμφέριν. ων ἐχόντων καλως, αναγκη τὴν ποκιτείαν εκειν καλως, και τας πολιτείας αλληλων διαφέρειν εν τω διαφερειν εκαςον τουτων. εςι δέ των πριων τουτων, ἔν μεν τι το βουλευόμενον περί των κοινων δευτεςν δὲ, το περι τὰς αρχάρ. τουτ δι εςιν, ἄς δὲι, και τίνων εδε κυρίας και ποιαν τινὰ δει γιγνεςδαι την αφεσιν αυτων. τζιτον δε, τι το δικαζον.» Aristóteles, Política, lib. IV, cap. XIV, pág. 305.

dario de la división de poderes. Cree que es preciso limitar la acción de un poder con otro poder» (1).

Preciso es reconocer que entre el germen y su desarrollo, entre la división del poder tal como aparece en Aristóteles y tal como se muestra luego en Locke y sus vulgarizadores, comentadores y amplificadores, y sobre todo tal como se halla establecida en la Constitución de los Estados Unidos de América, existen alguna y aun algunas diferencias. Para Aristóteles se trata de una división de funciones, ejercidas evidentemente por personas diversas, y para Locke de una división de poderes, que arranca de principios psicológicos, esenciales en su sistema social y político. En realidad, aunque según el filósofo inglés existen tres poderes, el legislativo, el ejecutivo y el confederativo que vive á expensas de los otros dos, principalmente del ejecutivo, sólo han de estudiarse y determinarse, siguiendo el ejemplo del maestro, las relaciones que deben existir entre los dos primeros. ¿Á qué se debe que Locke prescinda del poder judicial, cuya función fué determinada por Aristóteles, comprendido en la enumeración de Montesquieu y no pocos de los que han tratado esta materia? Es indudable que ni en el orden científico ni en el práctico es el poder judicial un verdadero poder en el Estado (2). Así se ve que Fusier-Herman, apesar de que como francés tiene en gran estima L'Esprit des lois y á su autor, reconoce que «científicamente el poder judicial sólo existe en virtud de una subdistinción,» y añade que «comprenden mal las ideas de Montesquieu los que consideran el poder ejecutivo y el judicial como extraños el uno al otro» (3). Digan lo que

⁽¹⁾ Fusier-Herman, La separation des pouvoirs, pág. 114.—A los elogios que, como se ve, tributa Fusier-Herman, nada sospechoso ciertamente de escolasticismo, á Santo Tomás, pueden añadirse otros muchos no menos dignos de singular atención. Para Pierantoni, Santo Tomás presintió lo porvenir (obra citada, tomo I, pág. 176); para Cavallaro-Freni, era Santo Tomás un ingenio potente, gran teólogo y profundo filósofo (Il diritto costituzionale, tomo I, número 28, pág. 81), y para José Carle, Santo Tomás y Dante son dos colosos de cuyas obras si può dire che vi posero mano cielo e terra (La vita del diritto nei suoi rapporti colla vita sociale, parte primera, cap. IV, núm. 130, pág. 229).

⁽²⁾ Locke, Two Treaties of government, pars. 149 y siguientes.

⁽³⁾ Fusier-Herman, La separation des pouvoirs, pág. 165.

quieran Beccaria y Aucoc, grandes defensores del titulado poder judicial, no cabe dudar de que en el estado teórico sólo se perciben desde luego dos grandes funciones, la que determina la regla del obrar y la del que obra. La acción del que vigila para que los hechos particulares se acomoden á la regla establecida, se ha de confundir necesariamente, por su identidad, con la acción del que obra. En el Estado práctico se ve que no sólo una parte de esta vigilancia está confiada á la policía, dependiente del poder ejecutivo, sino que aun la actividad judicial depende indirectamente de dicho poder, por la acción de la gracia de indulto y por otras causas, si bien debe añadirse que por medio del Jurado puede alcanzar en parte vida independiente el poder judicial (1). La prueba en nuestra patria de dicha institución no puede ser más desdichada, según los datos oficiales publicados ya, y según los que no se han publicado y debieran publicarse (2). No conviene, sin embargo, precipitarse: con el tiempo se andará el período de aprendizaje, y entonces quizás no se den escándalos como el de enviar á inocentes á presidio y el de dejar á criminales en la vida de la libertad por decisión del sentimiento ó por otras causas menos dignas de respeto todavía.

Pero ¿cuál es la división de poderes que mejor se puede aceptar entre las materiales y relativas? Para Kant, cada Estado encierra en sí tres poderes que constituyen la volun-

^{(1) «}Quisiera que en España se adoptase en las causas criminales el sistema que he oído decir de Inglaterra, á saber, que se dividiesen el hecho del derecho, y que los jueces del hecho fuesen doce ó trece hombres del mismo pueblo y rango que el reo, quedando la declaración del derecho á cargo del juez de letras.» Cartas inéditas del P. M. Fr. Francisco Alvarado, del Orden de Predicadores, conocido con el nombre de Filósofo rancio, dirigidas diez al Emmo. señor D. Francisco Javier Cienfuegos, Cardenal de la Santa Iglesia Romana y Arzobispo de Sevilla, y una á D. Francisco Gómez Fernández. Se publicaron con licencia del Ordinario en 1846 por el editor D. José Félix Palacios. Véase la Carta VII, pág. 62.

⁽²⁾ En la Audiencia de Avila dió veredicto de inculpabilidad el Jurado hace un año próximamente, á un reo convicto y confeso de homicidio, y no es éste el caso más escandaloso que puede citarse en comprobación de lo que se afirma en el texto, con arreglo á los que publicó en su día la prensa toda.

tad universalmente conjunta en una triple persona, el poder soberano que es legislativo, el ejecutivo y el judicial, y que corresponden á las tres proposiciones del razonamiento práctico (1); para Hegel, el Estado, en la monarquía constitucional, se divide en los siguientes sustanciales diversos: e «poder que determina y fija lo universal, ó sea el poder legislativo; el poder que reduce á lo universal los casos particulares y singulares, ó sea el poder administrativo, y el poder del príncipe, la subjetividad de la resolución suprema del querer, en cuya individual unidad, que es la cúspide y el principio de todos los poderes, están comprendidos los demás» (2); para Ahrens, en su sistema, que llama orgánico, pueden reducirse á la unidad los poderes gubernativo y legislativo, con las subdivisiones que establece de judicial y administrativo, y de constituyente y legislativo en período constituído, á todos los cuales añade el poder regenerador, que mejor debe llamarse revolucionario, por medio de la nación en cuya soberanía nacional el poder es uno, pleno y entero, y está como en su fuente y origen (3); para Trendelenburg, la división de poderes debe encerrarse en una unidad armónica é indivisible, en la cual cada poder sienta cariño y respeto por los demás y no invada nunca la esfera de su acción (4); para Romagnosi existen el poder determinante que se ocupa en legislar, el operante que se ocupa en administrar, el moderador que vive para regularizar la acción de los demás, el postulante, el judicial, el obligante que se ejerce con la fuerza y las armas, el certificante que ejercen los notarios, y el predominante encarnación de la opinión política (5); para Clemont-Tonnerre y Benjamín Constant

⁽I) Kant, Principios metafísicos del derecho, traducción de G. Lizárraga, página 187.

⁽²⁾ Hegel, Grundlinien der Philosophie des Rechts oder Naturrecht und Staatswissenschaft im Grundrisse, parte tercera, cap. III, pág. 344.

⁽³⁾ Ahrens, Die Rechtsphilosophie oder das Naturrecht Grundlage, tomo II, primera división, cap. II, pár. 109, pág. 267.

⁽⁴⁾ Trendelenburg, Naturrecht auf dem Grunde der Ethik, pág. 297.

⁽⁵⁾ Romagnosi, Costituzione di una monarchia nazionale rappresentativa, párrafo 41, pág. 60.

hay que añadir á la división de Montesquieu un cuarto poder, que llaman moderador (1); para Hello y Pierantoni debe contarse, en primer término, con el poder constituyente, distinto, claro está, del legislativo (2); para Balbo debe admitirse en el Estado constitucional un poder soberano, existente en el monarca (3); para Macarel ha de contarse con un poder municipal (4); para Arcoleo deben reducirse los elementos de gobierno á estos tres factores: el ministerio, el jefe del Estado y el Parlamento, y el elemento jurídico debe encontrarse en sus mutuas relaciones (5); para Palma hay que contar con un poder electoral (6); para Blunstchli, el cuerpo del Estado debe ser una imagen del cuerpo del hombre, en el cual cada miembro tiene su función propia, y en la división de poderes ha de evitarse separar la cabeza del cuerpo y hacer de éste el igual de aquélla (7); para Stuart-Mill, además del poder moderador, ha de constituirse una comisión técnica de codificación, nombrada por el gobierno, para facilitar las tareas del poder legislativo, completándose así la división de poderes (8); para Chateaubriand y Fusier-Herman, la teoría de Montesquieu necesita de ex-

⁽¹⁾ Benjamín Constant, Cours de politique constitutionnelle, tomo I, cap. II, páginas 177 y siguientes.—Clemont-Tonnerre, Documents parlementaires, sesión de 27 de Julio de 1889 de la Asamblea nacional francesa.—También habla Benjamín Constant de otro poder: del municipal.

⁽²⁾ C.-G. Hello, Du regime constitutionnel, parte segunda, tít. I, cap. I, páginas 237 y siguientes.—Pierantoni, obra citada, tomo I, cap. V, pár. 5.°, páginas 209 y siguientes.

⁽³⁾ César Balbo, Della monarchia rappresentativa in Italia, lib. I, cap. VII, página 89.

⁽⁴⁾ Macarel, Cours de droit administratif, pág. 123.

⁽⁵⁾ Jorge Arcoleo, Il Gabinetto nei governi parlamentari, pág. 8.

⁽⁶⁾ Palma, Corso di diritto costituzionale, tomo I, cap. VI, pár. 10.

⁽⁷⁾ Bhuntschli, Allgemeine Staatslehre, lib. VII, cap. V, págs. 438 y siguientes.

⁽⁸⁾ John Stuart-Mill, Le Gouvernement representatif, cap. V, págs. 112 y siguientes.—Power of inquiry, llaman los ingleses al poder de inspección de que se habla en el texto.—The power of inquiry is a most valuable privilege of the Parliament; it corrects abuses, it reforms maladministration, and strengthens those establishements which it may seem for the time to shake.» Lord John Russell, House of Commons, 26 de Enero de 1855.

plicaciones y atenuaciones que hagan posible su aplicación práctica (1), y para Rossi, el poder supremo debe residir en el rey, como jefe del Estado (2).

En realidad, el poder público no se compone de principios psicológicos como quería Locke, ni de principios lógicos como pretendía Kant, ni de principios metafísicos como indicaron Lamartine, Luis Blanc y en cierto sentido Hegel, ni de meros gérmenes éticos productos de la voluntad nacional como indica Ahrens, siguiendo á Krause, ni de funciones armonizables de seres diversos como quieren Trendelenburg y Romagnosi, ni de piezas puramente mecánicas constitutivas de un mosaico perfecto como dicen Montesquieu y sus más fieles continuadores, ni es mero producto de la naturaleza como sostiene Bonald, ni su división un hecho como declara Sismondi, ni sólo resultado de la voluntad de los ciudadanos como sostuvo Rousseau, ni exclusiva consecuencia histórica como indica Sthal, sino genuina representación del derecho, como tal racional y humano, para hacer posible por medio de actos, única manera de manifestarse al exterior los seres humanos y racionales, la vida y la unidad social: de modo que los poderes públicos representan un principio, la encarnación de este principio, y además su actuación en la sociedad. Este principio puede ser estudiado en el orden abstracto y en el concreto; en sí mismo y en su aplicación á esta ó á aquella sociedad, y en ninguno de los dos casos es divisible. Pero como la sociedad se compone de seres humanos y no de principios, este principio, al concretarse en el orden social, necesita encarnarse, y entonces cabe su en-

⁽¹⁾ Chateaubriand ha consagrado toda la parte teórica de su obra La Monarchie selon la Charte á la glorificación de la monarquía representativa fundada en una separación de poderes sanamente entendida, debiendo añadirse que para dicho autor, la monarquía, al ser restaurada en Francia, se reservó una parte demasiado grande todavía en el poder legislativo.—Fusier-Herman expone su juicio sobre la teoría de Montesquieu en el cap. XVII de su obra, páginas 280 y siguientes.

^{(2) «}C'est dans la royauté qu'on a placé le centre autour duquel tous les pouvoirs de l'Etat viennent se coordonner pour former un seul tout.» Rossi, Cours de droit constitutionnel, tomo IV, lección 82, pág. 221.

carnación en uno ó en varios seres, siempre que esta encarnación en varios seres no destruya su unidad (1). Aquí ya puede empezar la división material y relativa, siempre que se evite la formal y absoluta, aunque en realidad esta división también puede efectuarse, según ya se ha visto, en la actuación de la encarnación del principio dentro del orden social, puesto que entonces se reduce á la división material y siempre relativa de los instrumentos de gobierno y de ningún modo al gobierno mismo. Á la luz de estas verdades elementales es bien fácil comprender que el error de casi todos los que han tratado esta materia ha consistido en mirarla sólo desde un punto de vista en vez de abarcar los dos elementos que constituyen la autoridad, el principio y su encarnación. En éstos entran el elemento psicológico, el lógico, el metafísico, el ético, la naturaleza y la historia, aunque nunca puedan ser considerados como meros productos de la voluntad, ni como simples hechos, ni como sólo consecuencia histórica, ni como conjunto material de varias piezas. Estos elementos le son necesarios, unos como principio, otros como encarnación de este principio, y algunos para su actuación. Hello, al sostener contra Lamartine y Luis Blanc que en la cuestión de poderes se trata de una cuestión meramente política y no de una cuestión metafísica, debió decir que se trata da una cuestión estrechamente unida con las bases y elementos esenciales y constitutivos del ser social (2).

⁽¹⁾ Se puede observar que nadie considera rota la unidad del poder legislativo en Inglaterra porque entren en su constitución tres elementos: la Cámara de los comunes, la de los lores y el rey, y lo mismo puede decirse de la unidad de dicho poder en otros Estados..—De Lolme, Constitution de l'Angleterre, tomo I, cap. III, pág. 56.

⁽²⁾ C.-G. Hello, Du regime constitutionnel, parte segunda, tít. I, cap. I, páginas 228 y 229. Sin duda ninguna estas dos páginas de Hello son lo más notable que se ha escrito sobre la división de poderes, y lo prueba el hecho de haber sido reproducidas en todo 6 en parte, literal y no literalmente, por casi todos los que han tratado esta materia. No ha de prescindirse de trascribir estas palabras suyas que hasta ahora no han sido reproducidas en España: «No se trata de dividir ni el poder, ni la voluntad del que lo ejerce, para cada acto que se presenta; se trata sólo de dividir la inmensa carga del gobierno, de repartir en manos diversas las partes de que se compone, bien entendido que

Ora se tome por punto de partida para la división de poderes la encarnación del principio de autoridad en la sociedad, ora su actuación dentro del orden social, siempre se habrá de tener en cuenta para que la división sea natural, la naturaleza de la persona, física ó moral, que es sujeto de la encarnación y actuación, y la naturaleza del principio encarnado y actuado. Ahora bien, sabido es que el principio de autoridad solamente puede encarnarse en seres racionales y libres, y que estos seres sólo pueden actuarse por medio de sus dos facultades: la razón y la voluntad. Así se ve claramente que sólo por medio de actos de la razón y de la voluntad pueden realizar los representantes del principio de autoridad su fin, es decir, el principio por que existen en la sociedad. Ahora bien, ¿qué son las leyes sino ordenaciones de la razón, actos de la razón, por lo tanto, promulgadas por el que tiene á su cargo el cuidado de la comunidad? ¿Qué es la aplicación de estas leyes sino un acto de la voluntad, aunque como tal tenga su raíz y causa próxima en la razón? Tenemos, pues, que en el poder público se pueden distinguir desde luego dos clases de actos: los de la razón y los de la voluntad, y por lo tanto, dos órdenes de funciones, dos poderes si se quiere, aquél base y fundamento de éste. Los demás poderes, el judicial que ya indicó Aristóteles, el confederativo de Locke, el regenerador de Ahrens, el moderador de Clemont-Tonnerre, Benjamín Constant y Romagnosi, el constituyente de Hello y Pierantoni, el municipal de Benjamín Constant y Macarel, y el electoral de Palma se reducen en último término con los otros que se han indicado, incluso el real, al poder legislativo ó al ejecutivo. No sucede lo mismo con el poder soberano de que habla Balbo, pues la soberanía, ó sea el dominio sobre sí mismo y la independencia del Estado, pueden encontrarse, ya en el Estado mismo, en su conjunto de autoridad y de seres asociados, ya en una de las dos partes, según lo hayan determinado los hechos y la constitución, siendo evidente, sin em-

respecto de cada una de ellas subsistirá la integridad de la voluntad y del poder.»

bargo, que en todo caso la representación genuina de la soberanía reside en el conjunto de los dos poderes como manifestaciones las más naturales de la libertad con que se procede en la ordenación del ser social respecto de las otras sociedades perfectas que existen. Esta es la única división racional del poder público que quiere Palma, aunque luego se separe de ella al tratar de concretarla; ésta es la que, si bien con algunos lunares, se ve brillar en el fondo del pensamiento de Hegel; ésta la que hace posible la fuerte organización de los poderes públicos en que descansa el poder del Estado en Inglaterra, donde, como hace notar muy oportunamente Gneist, el rey resulta en último extremo la fuente única del

poder judicial (1).

Por lo demás, ya se ha indicado que el error de Lamartine y Luis Blanc consiste en haber comparado el poder con la voluntad que, en efecto, ó es una ó no es. Pero el poder público no es como la voluntad, en primer término, porque en el poder hay un principio y una facultad que no existen en la voluntad, y en segundo lugar, porque en el poder, representado por muchos, pueden darse muchas voluntades sin que este poder se destruya, siempre que se conserve en él la unidad moral de estas voluntades, y en la voluntad sólo puede haber una sola. Claro está que en cierto sentido tiene razón Taparelli cuando dice que la división de poderes es por sí misma un inconveniente contrario á la naturaleza de la autoridad, que es por sí misma «una;» mas cuando el ilustre publicista reconoce que un principio puede estar representado por una persona física ó moral, y que hay medios conocidos de reducir á la unidad una suma más ó menos considerable de inteligencias y de voluntades, y añade que la corrupción de la naturaleza humana puede hacer necesaria y útil la división de las funciones del poder público, resuelve indudablemente la dificultad en términos de dejarnos poquísimo que hacer, pues si puede ser útil y necesaria la di-

⁽¹⁾ Rodolfo Gneist, Das constitutionelle Princip, seine geschichtliche Entwickelung und seine Wechselwirkungen mit den politischen und socialen Verhältnissen der Staaten und Völker, t. II, cap. III, pág, 149.

visión de las funciones del poder público, ¿qué obstáculo puede oponerse á la división de este poder, probado que con ella no se menoscaba la unidad del principio de autoridad? (1). Y si este argumento vale contra Taparelli, también debe valer contra Sthal, que, según se ha visto, rechaza la división de poderes porque quiere que la división esté en las funciones, no en las personas que las realizan, en las manifestaciones del poder, no en el poder mismo. Cuanto á Rousseau, se comprende y explica que sea adversario declarado de la división de poderes, como se comprende y explica que lo sean Saint-Roman y Larroque: á lo absoluto del poder de los tronos que habían dominado y aun en muchos puntos dominaban en Europa, quería que sucediese lo absoluto del poder del pueblo, aún más peligroso que el otro, porque multiplica en todo caso el número de los tiranos. La doctrina de la división, que sólo tiene dos objetos: facilitar la acción del poder público é impedir que éste caiga en la tiranía, como en el hombre la división de sus facultades facilita su desarrollo intelectual, moral y aun material, pues con las luces de la razón se iluminan los terrenos en que ha de obrar la voluntad, y con los efectos de los actos de la voluntad se acrecientan no pocas veces las luces de la inteligencia, evitándose así no pocos extravíos en que, sin esta división que en nada disminuye ni quebranta la unidad de su naturaleza, indudablemente se caería. Los partidarios del absolutismo de los reyes querían divinizar á éstos hasta en sus extravíos. ¡Los discípulos de Rousseau pelean por la divinización de los pueblos! La filosofía y los hechos prueban que sólo Dios es acto y puro, y que sólo su autoridad puede ser, por lo tanto, indivisible. Á la opinión de Jousserandot puede sumarse la de Sieyes

⁽I) «Riconosco positivamente l'utilità di una qualche divisione legittima delle funzioni di autorità...» «la divisione dei poteri non e nè assolutamente un bene, nè assolutamente un male...» «i barbari riportarono nell'Europa cristiana il regno della forza; ma il potere era diviso pel contrapeso della independenza barbarica delle varie turme guerriere e dei lor condottieri...» «mi ristringo a sostenere ch'ella (la divisione) non é una panacea infallibile e necessaria in ogni popolo.» Taparelli, Esame critico degli ordini rappresentativi nella società moderna. Parte primera, cap. X, págs. 486 y siguientes.

y la escuela abstracta de la revolución francesa, partidaria de la separación absoluta de poderes. La sociedad debe ser organizada, decía la citada escuela, tomando por modelo el cuerpo humano; ahora bien, añadía, en el cuerpo humano hay la cabeza que piensa y que quiere, y el brazo que obra y que ejecuta, sin que el uno invada nunca las funciones de la otra. En la organización social, concluía, el poder legislativo es la cabeza, el poder ejecutivo es el brazo: sería absurdo y monstruoso confundirlos ó mezclarlos (1). Cabalmente este mismo símil prueba que la separación absoluta de los poderes es contraria á la naturaleza del poder público, naturalmente «uno,» como sería contraria á la naturaleza del hombre la división absoluta entre la cabeza que piensa y quiere y el brazo que obra y ejecuta, pues destruiría su unidad esencial. Tan absurda como esta división absoluta sería la identificación, absoluta también, entre la cabeza y el brazo, entre el poder ejecutivo y el legislativo del Estado, que conduciría derechamente, como dice muy bien Laferrière, á la monarquía de Luis XIV, al absolutismo de la república de Venecia ó de la Convención (2). Puede y debe decirse, pues, con Aucoc que se ve nacer naturalmente de la naturaleza misma de las cosas la división del poder legislativo y del poder ejecutivo, del cual se desprenden como ramas de un árbol el orden administrativo y el judicial (3). Así como de la identificación de estos poderes nace el absolutismo monárquico ó republicano, de su separación absoluta, dicen muy bien Faustin Helie y Chauveau Adolphe, nacería como inmediata é inevitable consecuencia la anarquía (4). Claro está que esto no significa que los dos poderes hayan de ser absolutamente iguales entre sí. En la naturaleza humana la razón, facultad específica del hombre, es superior á la vo-

⁽¹⁾ Duvergier de Hauranne, Histoire du gouvernement parlementaire, tomo I, pág. 47.

⁽²⁾ Laferrière, Cours de droit public et administratif, cap. I, sección primera, pág. 2.

⁽³⁾ Aucoc, Conference de droit administratif, tomo I, núm. 21.

⁽⁴⁾ Faustin Helie y Chauveau Adolphe, Theorie du Code penal, tomo II, capítulo XXI, pág. 456.

luntad, y en el orden de los poderes el que hace las leyes debe ser y será siempre superior por naturaleza al que está encargado de ejecutarlas ó de procurar y vigilar su ejecución. Verdad que ya proclamó Bentham cuando afirmó que siempre habrá de reconocerse como poder superior el del que no recibe la ley, sino que la da (1).

No se crea, sin embargo, que la bondad ó excelencia de la división de poderes es clara, evidente, absoluta. En las obras de los hombres es absurdo buscar y empeñarse en encontrar este grado de perfección. Reducida esta división á términos prudentes y relativos puede prestar buenos servicios, dada la corrupción de la naturaleza humana, como medio de evitar los excesos del poder, ó sea el despotismo, ya monárquico, ya republicano. Elevada á la condición que pretendían la escuela abstracta de la revolución francesa y sus continuadores en este punto, será fuente perenne, en la inmensa mayoría de los casos, de discordias, de desórdenes, de anarquía. Por lo demás, así como todo árbol necesita de terreno adecuado para su desarrollo y vida, la división de poderes sólo vivirá y se desarrollará debidamente en los pueblos que están convenientemente preparados para recibirla. El ejemplo de lo sucedido en Turquía lo prueba. En 1876 se promulgó una Constitución que debía ser el coronamiento del edificio de que el Khatt-i-chékit de Gulkhanéh de 3 de Noviembre de 1839 había sido la base: allí estaba la división de poderes con sus Cámaras electivas y la responsabilidad ministerial. Mas ¿qué queda de todo aquello? Hasta el Consejo de Estado, juez en materias contenciosoadministrativas, institución la más preciada por los escritores turcos, arrastra una existencia precarísima. De lo demás sólo queda el recuerdo, y la división de los poderes fué allí lo que es la leyenda que el árabe se empeña en escribir en las arenosas llanuras del desierto: vivió una hora en la letra de lo que se llamaba ley fundamental del imperio, y dejó de existir para que digan la última palabra, como hace siglos, en las cuestiones de política interior que se suscitan

⁽¹⁾ Bentham, Œuvres, tomo I, pág. 231.

en las por tantos títulos memorables orillas del Bósforo, la prisión perpetua, el cordón de seda, el veneno ó el puñal (1). Los mismos, ó al menos idénticos frutos, daría la indicada división si de una vez, en un día, fuese establecida en el imperio de los czares, donde ni aun existe la división entre la potestad espiritual y la temporal, donde el jefe del Estado asume todos los poderes y es fuente única de toda autoridad. Hay quien pretende que con este sistema de concentración del poder se evitan mejor las revoluciones. Es más racional creer con Carlos de Remusat que este absolutismo, contrario á la naturaleza del hombre y á la de toda autoridad humana, es el pararrayos que las atrae de un modo especial y no tiene luego medios de resolverlas, resultando de aquí que, como el monarca lo es todo, con él sucumbe todo (2). La historia dirá en su día, sobre este punto concreto, la última palabra.

DAMIÁN ISERN.



⁽¹⁾ Sobre el constitucionalismo en Turquía puede ser consultada con provecho la obra de A. Ubicini, La Constitution ottomane, llena de datos y de noticias dignas de ser tenidas en cuenta por el filósofo y el publicista.

⁽²⁾ Carlos de Remusat, Politique liberale, pág. 373.



LOS CEREBROS

Á mi distinguido amigo el Excmo. Sr. D. Lorenzo Codes, Marqués del Romeral.

EL DEL CUERDO

Surcos perfectos, líneas admirables, equilibrio en la fuerza pensadora, ideas bien nutridas y viables, función generatriz muy productora, á veces energías formidables que la impotencia extingue ó aminora, no hay nada que le falte ni le sobre, siempre igual, siempre cuerdo, siempre pobre.

EL DEL LOCO

Célula enferma, núcleo efervescente, movilidad continua en la sustancia que rebota en la valla de la frente, buscando la salida de su estancia; hormiguero de ideas, lucha ardiente, confusión, desenfreno, discordancia, él es rey, él es Dios, de todo un poco....; Quién sabe si tendrá razón el loco!

EL DEL IDIOTA

Idea paralítica y oscura
que siempre está riendo en su quietismo
y cuando asoma al rostro, que es su hechura,
parece que se ríe de sí mismo;
atrofia, nervios rotos, masa dura,
eternidad imbécil, negro abismo,
igual ve dormido que despierto,
tan insensible es vivo como muerto.

EL DEL SABIO

Almacén donde, en celdas numeradas, arte y ciencia descargan sus caudales; plétora de talento, llamaradas que, aunque no son de genio, son geniales; células nobles, ricas, bien formadas; producciones robustas, colosales; misterios, argumentos, raciocinios....; Nunca se pone el sol en sus dominios!

EL DEL GENIO

Fósforo acumulado y centellante, fusión de loco y sabio en una pieza, lo inmenso, lo sublime, lo arrogante, la inmortal y más alta realeza, volcán en erupción, astro radiante que eclisa al mismo sol con su grandeza, taller donde fabrícase el portento, un cielo con su Dios: ¡El pensamiento!

J. Pons Samper.



HERNÁN PÉREZ DEL PULGAR

LIGEROS APUNTES SOBRE LA VIDA Y HECHOS HAZANOSOS DE ESTE CAUDILLO (1)

XI

VERDADERA PERSONALIDAD DE PULGAR Y FRANCISCO RAMÍREZ
DE MADRID EN EL CERCO DE SALOBREÑA.—CAUSA INMEDIATA
Y PRINCIPAL DE QUE LOS MOROS LEVANTARAN ESTE CERCO.—
MERCED QUE LOGRÓ PULGAR POR ESTA HAZAÑA.

Á pesar de cuantos esfuerzos hacen los historiadores Zurita y Quintana para desprestigiar la hazaña realizada por Pulgar en Salobreña, no han podido conseguirlo, quedando perfectamente probado, con el testimonio de la historia, la manifestación de la crónica y el poderoso auxilio de la tradición, que es imposible pudieran ocurrir los hechos como los describen aquéllos.

Pero hay más todavía. Se hacen también por ellos afirmaciones tan gratuitas y se describen escenas no realizadas como se pretende, que nos obliga en este capítulo, y para ultimar dicha cuestión, á dilucidar ciertos hechos, que con

⁽¹⁾ Véase la pág. 299 de este tomo.

apariencia de verdad pudieran pasar como moneda de buena ley, cuando no fueron, ni pudieron ser nunca, ciertos y evidentes.

En efecto, hay que demostrar, á propósito de los sucesos de que nos ocupamos, que el rey moro de Granada no fué al socorro de Salobreña, forzando dicha villa; que Francisco Ramírez de Madrid no pudo entonces socorrerles, como se pretende, según lo demuestra la descripción geográfica é hidrográfica de aquel pueblo; que Pulgar no quedó guardando por encargo de su alcaide la fortaleza de Salobreña; y que este guerrero, con su heroica defensa, fué la causa única de que Boabdil alzase el cerco de la misma; confirmándose todo esto con la merced concedida al héroe y los irrefutables testimonios de la historia y de la poesía.

Nada importa ni amengua el mérito de la hazaña de Pulgar el que por los historiadores y cronistas Zurita y Quintana se afirme que el rey moro de Granada entró por fuerza y combate en la villa de Salobreña; pero, celosos de la verdad, y para demostrar que inconscientemente, sin duda, faltaron á ella, probaremos hasta la saciedad que no pudo ser como se afirma por estos escritores.

En primer lugar, tal proposición contradice la crónica de Pulgar, testigo presencial de casi todos los sucesos de estas guerras de Granada, quien afirma, de un modo y manera que no da lugar á duda alguna, que Boabdil entró en el referido pueblo merced sólo á traición de los moros mudejares, que faltando á su solemne juramento, facilitaron por la traición la entrada á su antiguo rey (1).

Bastaría esta convincente manifestación del cronista de los Reyes Católicos para destruir las afirmaciones contrarias. Pero también robustece muy mucho nuestras afirmaciones el historiador Esteban de Garibay, cuando sin rodeo

⁽¹⁾ La crónica de Pulgar, en su cap. 131, dice lo siguiente: «Los moros que habían quedado por mudejares en la villa de Salobreña, pospuesto el juramento de fidelidad que hicieron al Rey y á la Reina, dieron lugar al rey moro para que entrase en la villa y ayudaron á los moros con armas y viandas, y otras cosas que tuvieron presentes para cercar la fortaleza.»

alguno afirma (1) ser debida sólo á la traición de los moros mudejares la entrada del rey moro en Salobreña; probándose con estos dos testimonios que los moros de Granada, [en secretos tratos con los de la costa, burlaron á los cristianos y lograron cautelosamente sus propósitos.

Demostrado que Boabdil no entró por fuerza en Salobreña, probaremos ahora que Francisco Ramírez de Madrid no socorrió, ni pudo socorrer por estar ausente, á la fortaleza. Siendo incierto que la socorriera, y que el socorro fuera por el mar, y que desde el peñón de Salobreña y de sus navíos salieran é impidieran el combate y se volvieran á los navíos y al peñón.

Bastará sólo describir la posición del fuerte y de la villa de Salobreña, para que caigan por su base todas las extraviadas suposiciones del historiador Jerónimo de Zurita.

Y para ello, nos vamos á permitir trascribir íntegra dicha descripción, tal y como la pone en su somero manuscrito el nieto de Hernán Pérez, D. Martín de Angulo y Pulgar, no tan sólo con los apuntes que conservaba de su ilustre abuelo, sino también, y celoso de que no se le arrebatase tanta gloria á aquél, yendo á Salobreña, estudiando el terreno y levantando un plano detallado de todos aquellos alrededores (2).

Dice así la referida descripción: «Del medio de un breve llano, se levanta á la marina, una áspera roca, rectamente tajada, cuya perpendicular elevación, invencible desde la superficie de la plaza, á su más alto extremo, es de cuarenta estados, que opuesto

⁽¹⁾ Dice Esteban de Garibay, al fin del cap. 38 del libro XVIII: «Los moros mudejares de Salobreña, quebrantando el juramento de fidelidad hecho á los Reyes, acogieron en su pueblo al rey Mahomet, dándole vituallas y todo el favor á ellos posible.»

⁽²⁾ Ponemos íntegra en el texto la descripción de Salobreña y de su fuerte, que hace con sumo detalle el manuscrito que consultamos, no sólo por la importancia que tiene para el asunto de que se trata, sino también porque es la descripción que hemos visto mejor hecha de aquellos sitios, que tanta importancia han tenido siempre en nuestra historia, pues que, según tradición, por aquellas playas se inició la primera población de nuestra Península, y muchos siglos después en ellas desembarcó Abderraman para fundar el califato andaluz.

casi al Mediodía, el que desde su altura los registre, le parece precipicio, como amenazada ruina, para los que desde su profundidad lo consideran. Este peñasco, pues, distante por donde más del mar 150 pasos, sirve fundamento á un robusto castillo caballero sobre la villa. Su fundador se ignora, y sólo sabemos que se llamó Solobreña, hoy Salobreña, á quien Ptolomeo llama Salambina.

Norte, volviendo al Oriente, y revolviendo hasta el Mediodía, de un fuerte y torreado muro, y desde él hacia el Poniente, y hasta la torre grande, ó de la Pólvora, le sirve de natural muralla la misma peña que le da fundamento. Por la parte de terral, ó Poniente, se deslizan uuos grandes peñascos, sobre que hoy está el baluarte de la Artillería; y entre el Poniente y Mediodía, hay otros quebrantados y robados que en corpulencia de fuertes levantadas torres, hacen forma de zarpas, hoy á la muralla, y entonces daban paso á un postigo secreto que en ella había, por el sitio que llaman la Coracha, ó torre del Agua, que está cerrado, distante treinta pasos, que abierto, y con el baluarte, mandó hacer nuestro Emperador D. Carlos V.

»La cerca de la villa, artificial, corre desde la torre del Agua á la de los Bastimentos, á la de la Corneja, á la del Matadero, á la del Puntal. Junto á donde hoy está la iglesia, que fué antes mezquita, y pasa la muralla de la puerta de la villa, á la torre llamada Garita, donde nace debajo la fuente del Esparto, y con quien se unió la muralla natural, que abrazada con la torre del Agua, cierra la fortaleza.

» Por la parte de Levante, y frente del Cambullón, y sobre las Atarazanas, hubo un camino de escalones para sólo un hombre en pos de otro, pena de precipitarse. Cerca de él, corresponden sus antiguas puertas, entre dos torres fuertes. Eminentemente á un llano que llaman Carchuna, fértil hoy vega de cañas, pantano inútil en tiempo de moros, al Norte-Sur, con la fuente del Cambullón. Dentro del mar, y medio cuarto de legua de la tierra, asiste un peñón que con treinta estados sobre la superficie del agua se levanta recto á la parte del Poniente, y con treinta pasos de diámetro diagonal á la del Oriente, se percibe, en medio del cual hay una ermita de Nuestra Señora, que entre tan fragoso y duro

sitio ablanda la devoción al corazón menos inflamado, siendo á los navegantes puerto seguro y norte claro, cerca de la cual nace dulce una fuente, regalo de los peregrinos á la ermita, y de la naturaleza disposición maravillosa; tradición hay que este peñón estuvo contiguo á la antigua playa.»

Después de esta descripción, que marca perfectamente la situación geográfica é hidrográfica de Salobreña, queda fuera de toda duda el pensar que Francisco Ramírez y los suyos pudieran impedir el ataque que los moros daban á la fortaleza, toda vez que siendo grandísima la altura del peñón, donde se decían colocados, era preciso tener alas para desde allí poder socorrer la fortaleza. Tampoco cabe pensar que lo hacían valiéndose de mosquetes, pues ni los llevaban, ni caso de existir entonces allí, hubieran servido para el caso, pues que por la parte del Norte quedaba la villa en medio é impedía las maniobras, por la parte de Oriente no podrían llegar á tiempo, y por el Poniente sería el mismo castillo el principal impedimento para su socorro.

También la razón natural nos enseña que, si había intentado ya el socorro de la fortaleza D. Francisco Henríquez, y no lo había conseguido, á pesar de traer crecidos refuerzos de la ciudad de Vélez Málaga, que la mandaba, y las gentes que se le agregaron de Almuñécar y Loja, mal podía, en modo alguno, llevar á cabo este socorro con éxito lisonjero, por muy esforzado que fuese, Francisco Ramírez de Madrid, con el corto número de soldados que, según los historiadores, sus afectos, le acompañaron en esta expedición.

Á más de este argumento racional, tiene en su contra la decantada proeza que se quiere atribuir á Ramírez de Madrid la manifestación explícita del cronista de los Reyes Católicos, Fernando del Pulgar, que habla del socorro que pretendieron dar á Salobreña el tío del Rey Católico, D. Francisco Henríquez, fiel guardador de la ciudad de Vélez Málaga, y otros alcaides de fortalezas cercanas (sin nombrar para nada á D. Francisco Ramírez), no pudiendo entrar el socorro en la población, ni llevarles el necesario auxilio, por su pequeño número, lo que les hizo situarse en un peñón, desde donde alentaban con su presencia á los sitiados, y

donde estuvieron por espacio de quince días hasta que se levantó el cerco por los moros.

Luego á todas luces fué falsa é imposible la presencia entonces de Francisco Ramírez de Madrid por aquellos sitios, y su pretendido socorro al caudillo sitiado de Salobreña (1).

También salta á la vista el error de los panegiristas de esta pretendida hazaña de Ramírez de Madrid, cuando aseguran, con todo descaro, que éste podía, desde su atalaya, salir del mar y volver á él, pues que tal cosa es materialmente imposible, si se tiene en cuenta que tan grande ejército como el que tenían los moros ocuparía, sin duda alguna, parte de la playa, y allí tenían centinelas avanzados para impedir el ilusorio socorro á los cristianos, y también tenían guardia de espera para los crecidos socorros que de África aguardaban por aquella parte, como último recurso ya para poderse sacudir del ominioso yugo cristiano, á que ya les era imposible reservarse.

Luego es una ilusión de mente soñadora el pensar que aquellos pocos cristianos desde el peñón pudieran socorrer á los de la fortaleza, ni menos que con la eficacia de su auxilio lograran, en más de una ocasión, hacer cesar el combate, como pretenden, á virtud de malos informes, los historiadores Zurita y Quintana.

Volvamos todavía á la descripción que de este duro cerco hicimos en el capítulo IX, tomándola del mismo Hernán Pérez del Pulgar, autor de tal hazaña, y se verá cuán imposible era lo que pretenden los historiadores referidos, pues

⁽¹⁾ Véase con qué claridad describe Fernando del Pulgar todos estos hechos, en el cap. 131 de su crónica: «D. Francisco Henríquez, tío del Rey, capitán de la ciudad de Vélez Málaga, y otros capitanes y alcaides que estaban en la comarca, vinieron para entrar á la villa de Salobreña para la defender, pero no lo pudieron hacer por la multitud de los moros que por todas partes la tenían cercada. Visto por los capitanes cristianos que no podían entrar en la villa y que era pequeño número para poder pelear con los moros, pusiéronse en una peña que estaba cerca á la mar, donde ni los moros á ellos ni los cristianos á los moros pudieron hacer daño, pero esforzaban á los de la fortaleza, diciéndoles que se defendiesen, porque prontamente vendría el Rey á los socorrer. Y en aquella manera los moros tuvieron cercada aquella fortaleza, combatiéndola por espacio de quince días.»

que bien claro expresa el capitán que obró esta proeza la distancia que hay entre el peñón y el castillo, mediando un arenal donde se encontraban los moros, que con vivo fuego impedían á los cristianos del mar socorrer á los de tierra.

Queda, pues, probado que no estuvo en aquel socorro Francisco Ramírez de Madrid, y que tampoco D. Francisco Henríquez pudo socorrer á los cristianos del castillo, toda vez que la topografía del terreno lo impedía, así como lás circunstancias que concurrieron á todos estos hechos demuestran, hasta la saciedad, ser solo Hernán Pérez del Pulgar el único defensor del castillo de Salobreña.

¿Pero quedó Pulgar guardando este castillo por encargo expreso y ocupando el lugar del alcaide del mismo, Francisco Ramírez de Madrid?

Si claras han sido las cuestiones anteriores, todavía lo es más la que vamos á analizar ahora.

El historiador Jerónimo de Zurita, en su afán de arrebatar á Pulgar el triunfo merecidísimo de esta proeza, y ya que no podía en manera alguna demostrar que el alcaide del Salar no defendió el castillo de Salobreña, se atreve á decir que Fernando del Pulgar había quedado por Francisco Ramírez en defensa de su castillo.

Tal aserto está en absoluto desprovisto de fundamento, pues que, exceptuando la apasionada manifestación de este historiador, todos los documentos y justificantes posteriores vienen á demostrar de una manera cumplida que Pulgar no socorrió el castillo de Salobreña por encargo de nadie, sino movido sólo de natural ardimiento.

Véase, si no, la facultad del Emperador con referencia á Pulgar, en que bien claramente se dice (1) que Pulgar, movido sólo de su propio deseo, fué á socorrer á Salobreña con setenta hombres, sin indicarse ni una sola palabra de que lo hiciere por encargo expreso del alcaide de aquella fortaleza, D. Francisco Ramírez de Madrid, ni menos pudie-

⁽¹⁾ En la citada facultad Real dice el Emperador Carlos V, refiriéndose á Pulgar: «Otro sí: que teniendo el Rey de Granada cercada la villa y fortaleza de Salobreña, vos con setenta hombres entrasteis á los socorrer,» etc.

ra pensarse que así fuera, pues si entró en el castillo por sorpresa después de cercado, como está probado, falta á la verdad Jerónimo de Zurita asegurando que estaba en dicho castillo cuando lo cercó el rey moro de Granada.

Igual confirmación hace la crónica de Pulgar, ya citada, afirmando sin rodeo alguno que Hernán Pérez entró en la fortaleza setenta hombres por un postigo. Y este hecho fué realizado tantos días después de comenzado el cerco del castillo, que el mismo cronista de los Reyes Católicos afirma bien claramente que ya llevaban quince días de cerco cuando los moros se apercibieron de la cautelosa entrada y socorro de Pulgar y de sus acertadas disposiciones en defensa del castillo, lo que hizo que á los dos días de ser conocido esto por los moros se fueran huyendo y abandonando el cerco, y los persiguiese Pulgar, que saliendo animoso del castillo, se convirtió de acometido en acometedor.

Mal podía Zurita hacer prosperar su afirmación de que Pulgar quedó en el castillo de Salobreña por encargo de su alcaide, cuando todas las historias, y en particular la de Esteban de Garibay (1), nos vienen diciendo muy claramente que antes de hablar de la entrada de Pulgar con setenta hombres por un postigo del castillo, ya se menciona otro alcaide, que en él estaba, puesto en la fortaleza por Francisco Ramírez de Madrid, y que era, por decirlo así, el principal guardador de la misma, y el que con otros cristianos, en poco número, procuró ordenar la defensa hasta la llegada de Pulgar en los últimos días del cerco.

Según el testimonio del cronista Pulgar y de Esteban de Garibay, antes que Hernán Pérez hubiese entrado en el castillo otro alcaide le defendía, el que nunca pudo ser Pulgar, pues que bien señaladamente es nombrado después en aquellas crónicas é historias, asegurándose que entró con setenta hombres por un postigo del castillo para defenderle.

⁽¹⁾ Dice así Esteban de Garibay: «Y el alcaide que en ella estaba (la fortaleza de Salobreña) puesto por Francisco Ramírez de Madrid, que tenía el cargo principal de aquella fortaleza, con otros algunos cristianos que entraron á lo ayudar, se puso en defensa y partió las estanzas de los lugares por donde los moros querían combatir.»

Estarían demás las mercedes especiales que los Reyes concedieron después al alcaide de este castillo, nombrándole especialmente, y á los que con él estaban, si hubiese sido Pulgar el que quedara con tal carácter, en cuyo caso le hubieran nombrado, como lo hicieron cuando el socorro de los setenta hombres por el postigo del castillo. Sólo aquí cabía que la facultad Real, con el laconismo que emplea en sus concesiones, hubiera dicho que en aquel duro cerco Pulgar estaba puesto por el alcaide, y por ello el Rey hizo tal ó cual merced al alcaide Pulgar.

Pero no podía decirlo en manera alguna sin violentar la lógica de los hechos y la verdad histórica. El cerco del castillo de Salobreña tenía lugar en Agosto de 1490, y el alcaide del Salar lo era, y en propiedad, desde el año 1486, como lo demuestra perfectamente la cédula de los Reyes Católicos, el título armándole caballero en el cerco de Baza, y laf acultad Real del Emperador Carlos V concediendo mercedes á Pulgar (1).

Luego, con todos estos datos, está probado de una manera evidentísima que Pulgar no quedó, ni pudo quedar, como alcaide de la fortaleza de Salobreña, pues la certeza de los hechos nos enseña de un modo clarísimo que cuando espontáneamente voló al socorro de aquel castillo, hacía tiempo que era alcaide en propiedad del Salar, y según todas las leyes de aquel tiempo, no le era compatible poseer ni disfrutar la tenencia de otro castillo, pues que no era lógico, ni natural tampoco, que abandonase el título y custodia de su fortaleza para tomar el de la ajena, ni jamás lo hubiese con-

⁽¹⁾ La cédula de los Reyes Católicos, fecha 15 de Marzo de 1500, ante su secretario, Fernando de Zafra, y por la que hacen merced á Pulgar de la fortaleza del Salar, se expresa de esta manera: «Por cuanto vos, Fernando del Pulgar, continuo de mi casa, tuvisteis el castillo del Salar desde el año de 86 que se ganó á los moros, hasta el de 98 que se derribó, etc.» El título armándole caballero dice á este propósito lo siguiente: «Por cuanto vos, Fernando del Pulgar, continuo de mi casa, y mi alcaide de la fortaleza del Salar;» y la facultad del Emperador, después de haber dicho que ganó Pulgar la fortaleza del Salar, añade: «Y quedándoos vos por alcaide, fuisteis allí de los moros guerreado.»

sentido Hernán Pérez del Pulgar, tan celoso como lo fué siempre del exacto cumplimiento de las leyes militares.

Y por si alguien se atreviese á objetar que no es fácil esta solución, teniendo en cuenta que desde el año 86 era Pulgar alcaide y no tuvo título de tal ni asiento en los libros hasta el de 91, se le podrá contestar que no era éste un caso especial, y particular sólo á Pulgar, sino que era lo común y corriente por entonces, como lo prueban varios ejemplos, entre ellos el del mismo alcaide de Salobreña, D. Francisco Ramírez de Madrid, que fué nombrado alcaide el año 1489, en que se ganó dicha población, y no se le dió título hasta el año 91; el del Gran Capitán, que sólo desde este mismo año comenzó á cobrar como alcaide de Illora, cuando lo era también desde el 86; estando en igual caso Martín de Alarcón, como alcaide de Moclín, y el clavero de Calatrava, que no figuró en los libros como alcaide de Alhama hasta 1493, cuando ésta fué la primera población ganada de los moros al comenzar las guerras de Granada.

Estas objeciones, pues, quedan desvanecidas, y se halla en pie la indiscutible afirmación de que Pulgar entró con setenta hombres en el castillo de Salobreña, sólo por su propio deseo y para socorrerlo en el duro cerco que le habían puesto los moros.

Y no basta tampoco que el licenciado Jerónimo de Quintana afirme que el socorro á Salobreña por Francisco Ramírez de Madrid consta por cédula de los Reyes Católicos, pues su afirmación no está robustecida con el testimonio é inserción de la misma cédula, que hubiese sido lo lógico y conducente al fin que se proponía de ensalzar las acciones guerreras del alcaide de Salobreña. Y así lo hizo cuando trató de probar otros hechos de armas de este guerrero, citando la Real cédula que le despacharon los Reyes Católicos en Jaén á 2 de Octubre de 1485 por su hazaña de Cambil y la de 15 de Octubre de 1487 armándole caballero, como premio á haber plantado la artillería en el puente de Málaga.

Queda ya probada la lamentable equivocación del licenciado Quintana, y su grave error en este punto, pues los justificantes que debió presentar en apoyo de su proposición no los dió á luz, y en cambio nosotros, á favor de Pulgar, ofrecemos pruebas inequívocas con testimonios de cédulas Reales, deposiciones de testigos presenciales y crónicas de la época, hasta dejar fuera de toda duda que Pulgar, y sólo él, fué el que socorrió y defendió de los moros el castillo de Salobreña.

Resta sólo averiguar cuál fué ó pudo ser la causa única y principal de que el rey moro alzase este cerco, y se retirara de la fortaleza que tenía sitiada.

Sin temor de equivocarnos, podemos asegurar que la causa principalísima que determinó este suceso no fué otra que la defensa y socorro que del castillo hizo Hernán Pérez del Pulgar, y la causa accidental, complementaria y secundaria fué el socorro que el Rey Católico llevaba á Salobreña para sostener, si lo necesitaba en su empeño, el esforzado valor de Pulgar y los suyos.

La crónica de Pulgar, aunque ensalzando mucho al Rey Católico y procurando demostrar que á su oportuno socorro se debió el levantamiento del cerco, no puede menos de reconocer (1) que el esfuerzo de Pulgar y su heroica defensa fueron la causa principalísima de que se retirara Boabdil de las playas del Mediterráneo y huyese avergonzado hacia Granada, teniendo que haber levantado el cerco de Salobreña.

No están conformes con esta opinión Quintana, Zurita ni Garibay, que en su incesante afán de desvirtuar todo el

⁽¹⁾ El cronista y capitán Hernán Pérez del Pulgar dice en su obra, apropósito de este particular, lo que sigue: «Sabido por el Rey cómo los moros tenían cercada aquella villa, y que el alcaide y los que con él la guardaban estaban en muy grande aprieto por los continuos asaltos que los moros les daban, partió de la ciudad de Córdoba con la gente que pudo haber, y apresurando su camino, llegó cerca de aquella villa por poderla socorrer. Sabido por el rey moro cómo el Rey venía con gente al socorro, luego alzó el real que tenía puesto, y volvió con toda su gente para la ciudad de Granada, y así quedó aquella villa libre.» Y en otro pasaje se asirma también por Pulgar que: «Darles agua á los moros y la taza de plata fué causa que, como los cercados se esforzaron, los cercadores se alzaron.»

prestigio y grandeza de esta proeza de Pulgar, pretenden atribuir sólo el lavantamiento del cerco de Salobreña al socorro poderoso del Rey Católico y de su ejército.

Y para hacer semejante manifestación, desconocen ó aparentan desconocer la facultad Real, que bien claramente atribuye á Pulgar el verdadero fundamento de que se levantara el cerco de Salobreña (1).

Si todavía queremos analizar más detalladamente las causas mediatas é inmediatas de alzarse el cerco de Salobreña, encontraremos que el socorro de Pulgar fué real y efectivo, entrando ayuda al castillo, peleando en él, defendiéndolo y haciendo comprender al emisario moro, por la estratagema del agua y de la taza de plata, que todavía podrían resistir, lo que hizo á los moros levantar el cerco y salir huyendo, siguiéndoles Pulgar. El socorro del Rey Católico estaba cerca de Salobreña, pero no llegó á ella; amenazó de lejos; obró con el miedo que puso su nombre entre los moros, pero llegó después del vencimiento; otorgando mercedes y gracias á los que le alcanzaron, según afirma, sin reparo alguno, la crónica de Pulgar.

Demuéstrase, pues, que teniendo en cuenta lo duro del cerco, los quince días que llevaban de pelear, la falta de bastimentos y de recursos, el no tener castillos auxiliares cerca de Salobreña y no venir socorros de África, todo esto, unido á la certeza que adquirieron los moros de que los sitiados tenían agua y otros recursos para resistir el cerco, explican que la causa principalísima é inmediata de que se alzase éste no fué otra que el socorro y encarnizada defensa por Pulgar, y la causa mediata y accidental lo fué el anunciado socorro del Rey Católico.

Ya hemos dicho anteriormente que la hazaña realizada por Pulgar en Salobreña tuvo su justificada recompensa por los Reyes Católicos. Y no podía ser de otra manera, dado el prestigio que Pulgar tenía en la corte de los Reyes Católicos y la importancia de la hazaña realizada. Entre otras

⁽¹⁾ Dice á este propósito la facultad Real: «E visto el Rey, cómo teniades agua, y perdía mucha gente en el combate, alzó el cerco.»

mercedes se le concedió al alcaide del Salar, en 17 de Enero de 1491, veinte fanegas de tierra en la ciudad de Loja, donde ya había recibido otros dones de los Reyes desde 28 de Noviembre de 1488 en que se ordenó por los Monarcas que se repartiese y poblase aquella ciudad, recién conquistada de los moros.

Resta sólo, para terminar el prolijo estudio que hemos hecho de la defensa que Pulgar llevó á cabo del castillo de Salobreña, el examinar los trabajos de los escritores, prosistas y poetas que han ensalzado la memorable hazaña realizada por Pulgar.

Sin volver á repetir lo que el mismo alcaide del Salar dice sobre este asunto, pero callando su nombre, y lo que detalladamecte expone el cronista de los Reyes Católicos, Hernando del Pulgar, el primero que se ocupó de este asunto es el poeta Jerónimo de Ramiro, que en hermosos dísticos latinos ensalzó esta proeza cual ningún otro.

Mas tarde, Gabriel Lasso de la Vega intituló un precioso romance suyo La defensa de Salobreña por Pulgar, donde, conforme en un todo con cuanto hemos manifestado, se presenta al castillo de Salobreña, cercado por Boabdil, y se le atribuye única y exclusivamente su defensa, relatando su extraordinario valor durante el mismo, y los ardides y medios de que se valió hasta lograr que se levantara el cerco, y persiguiese al monarca granadino en su penosa retirada (1).

«El Rey Chico de Granada La fortaleza batía Se juntó copia de gente De la fuerte Salobreña, Para socorrer la villa, Habiendo entrado la villa. Con muchas de las comarcas, Por todas partes la aprieta Á quien convocado habían. Con vigorosa porfía, Necesitada la tiene, Falta de agua y de comida. No se atrevieron á entrarla, Por el riesgo que corrían,

⁽¹⁾ Gabriel Lasso de la Vega, en el romance que escribe por otro notable hecho del mismo Pulgar en Salobreña, teniéndola cercada el Rey Chico de Granada, dice así:

El reverendo Padre Juan Benito de Guardiola, hablando en su obra Los claros varones y grandes de España, dice de Pulgar que éste descercó á Salobreña, haciendo huir al rey moro de Granada y matando á muchos moros en la retirada (1).

Por último, el historiador norteamericano Washintong Irwing describe estos sucesos con tal copia de datos, que viene á ser su precioso relato la última y definitiva prueba

Sin que primero viniera Más gente de Andalucía:

Fernán Pérez del Pulgar, Que en el socorro venía,

Vista la necesidad

Que los cercados tenían;
Y de aquella dilación
El daño que se seguía,
Habló á setenta soldados,
Expertos en la milicia,
Hombres nobles y de esfuerzo,
Como el cerco lo pedía,
Con los cuales, de tropel
Rompe la cercada vía,
Por el más grueso escuadrón
Que el campo moro tenía,

Haciendo en la delantera

Desde allí á la fortaleza,

Hasta que á pesar de todos,

Aunque herido entró en la villa:

Dura y sangrienta riza;

Cuya entrada defendida Fué por sola su persona Aquella turba infinita. Recibieron los cercados Gran placer con su venida, Diciendo, con su presencia, No hay, Pulgar, fuerte enemiga. Pesante de ello el Rey Chico, Mandó que al siguiente día El combate general No cesase hasta rendirla, Diciendo que por la falta Del agua, se entregarían. Cuando esto supo Pulgar, Sólo un cántaro que había Hizo colgar de una almena, Diciendo si la querían. Y juntamente con esto De plata una taza rica Dió al moro, que del combate Le dió la nueva, en albricias. De que admirado el Rey Chico, Levantó el cerco aquel día; Por tal hecho y porque supo Que el Rey Fernando venía.»

(I) El P. Guardiola, en el cap. XXXVI de su libro Nobleza de los títulos y dictados de los varones claros y grandes de España, dice, hablando de los hechos de Pulgar: «Este caballero descercó la villa de Salobreña, estando cercada del Rey Chico de Granada, con gran número de moros, y mató muchos de ellos en la retirada.»

de que á Pulgar, y sólo él, se debió el levantamiento del cerco de Salobreña (1).

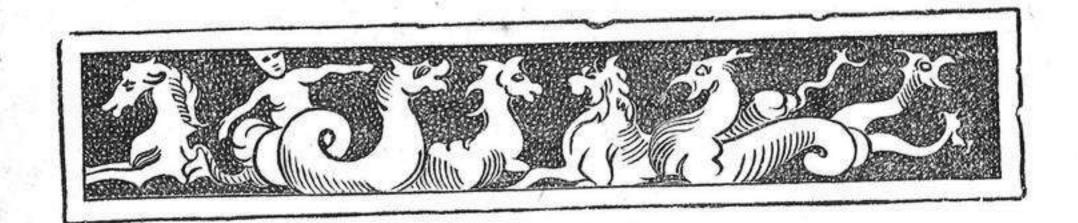
FRANCISCO VILLA-REAL.

(Se continuará.)

(1) Véase cómo se expresa Washington Irwing, hablando de la defensa de Salobreña por Pulgar: «La nueva de haber ido el rey moro sobre Salobreña cundió por la costa, inspirando mil temores á los cristianos.—D. Francisco Henríquez, tío del Rey, que mandaba en Vélez Málaga, convocó á los alcaides y caballeros de su jurisdicción, para que fueran con él en socorro de aquella importante fortaleza. De los que acudieron á su llamamiento, fué uno Hernán Pérez del Pulgar, el de las hazañas, el mismo que en una correría que hicieron los caballeros del Real de Baza se distinguió acaudillando á sus compañeros con un pañuelo de bandera. Habiendo reunido un corto número de gente, se puso don Francisco en movimiento para Salobreña. La marcha no podía ser más áspera y trabajosa, pues todo era subir y bajar cuestas, algunas muy agrias y precipitosas. Y á veces guiaba el camino por la orilla de un precipicio, al pie del cual se veía espumear y agitarse con imponente furia el mar embrabecido. Cuando llegó D. Francisco con su gente al elevado promontorio que se extiende por un lado del valle de Salobreña, quedó confuso y triste al ver acampado en derredor de la fortaleza un ejército moro de mucha fuerza. El pendón de la media luna ondeaba sobre las casas de la población, y sólo en la torre principal del castillo se veía una bandera cristiana.

Viendo que no era posible con la poca fuerza que traía hacer impresión alguna en el campamento moro, ni menos socorrer el castillo, se colocó D. Francisco con su tropa en una peña cercana al mar, donde no podía hacerle daño el enemigo, y elevando allí su estandarte, esforzaba á los cercados, animándoles con la seguridad de ser en breve socorridos por el Rey. Entretanto Hernán Pérez del Pulgar, rondando un día el campamento moro, observó en el castillo un postigo que daba al campo, y como siempre ardía en deseos de distinguirse con algún hecho brillante, determinó meterse por aquella entrada, y propuso á sus camaradas que le siguiesen. La proposición era temeraria, pero también era temerario al valor de aquellos españoles. Guiados por Pulgar, rompieron estos valientes por una parte del real enemigo donde había poca vigilancia, y llegaron peleando hasta el postigo de la fortaleza; al instante se les abrió la puerta, y antes de que el ejército moro tuviera entera noticia de este arrojo, ya estaban dentro del castillo.

Con este esfuerzo cobró ánimo la guarnición, y fué más vigorosa su resistencia. Pero los moros, sabiendo que había escasez de agua en el castillo, se lisonjeaban que la necesidad pondría muy pronto á los sitiadores en términos de rendirse. Para que perdiesen esta esperanza, mandó Pulgar que se les arrojase desde los adarves un cántaro de agua y con ella una taza de plata, como en efecto se verificó.»



LOS PRÍNCIPES DE LA POESÍA ESPAÑOLA

POR D. JUAN PÉREZ DE GUZMÁN

CONTINUACIÓN (I)

¡Bailén! ¡Bailén! tus selvas aún blanquean
Con los despojos de la excelsa gloria
Que Bética ganó con alto nombre.
En los siglos futuros, cuando sean
Otras generaciones, tu memoria
Será padrón que al crudo tiempo asombre:
Cuando tu suelo escombre
Con dura reja el labrador cansado,
Huesos enmohecidos
Y rotas armas volverá el arado,
Estallando con lúgubres sonidos.

Al punto el paso de los bueyes lentos
Detendrá el labrador, y allí juntando
Sus hijos les dirá:—«Ved, hijos míos,
Aquí tenéis patentes los cimientos
De nuestra independencial»—Y recordando
Tanta hazaña sin par, tan altos bríos,
Y los copiosos ríos
De sangre allí vertida, ilustres hechos
Contará de los bélicos varones:
Y de los jovencillos en los pechos
Palpitarán los tiernos corazones.
¡Venerables escombros y ruinas

⁽¹⁾ Véase la pág. 320 de este tomo.

De eterna gloria! ¡Sin igual ejemplo
De heroísmo y constancia! ¡Oh, tú, Gerona!
¡Oh Sansueña! ¡Cantad, musas divinas,
Cantad del Pindo en el sagrado templo
Estos nombres de honor! Allí Belona
Sus huestes amontona
En vano; que su furia se quebranta
Cual onda hinchada contra altiva peña.
¡Oh Fama! Ó enmudece ó sólo canta
Los nombres de Gerona y de Sansueña.

Tamames y Abisbal y Talavera,
Y Chiclana y Valencia y Arapiles,
Y donde fué Manresa desgraciada,
Y Lerín y Sampayo y Albuera,
Campos de honor á los traidores viles,
Que osaron profanar la patria amadal
Correrá apresurada
La serie de los siglos; tronos, reyes,
Mares, planetas, se verán mudados,
Cambiando el orbe sus eternas leyes;
Mas nunca tales nombres olvidados.

¡Glorioso Herrastil ¡Heroico La Carrera! ¡Álvarez inmortal! ¡Ahl desde el cielo Do á par de los Pelayos y Guzmanes, Coronados de palma duradera, Gozáis ya libres del humano velo El galardón debido á los afanes Con que los capitanes Suben de gloria á la sublime cumbre! Permitid que mi labio humilde os nombre; Aunque el brillar de vuestra viva lumbre Pasme mis ojos y mi pecho asombre.

¡Ínclita patria, España generosa!
Así tus hijos el robusto pecho
Al hierro agudo por librarte dieron.
Éstos el gran poder de la orgullosa
Galia dejaron á tus pies deshecho
Y su furor y su altivez rompieron,
Y fuertes la rindieron,
Como en el alto Líbano acerada
Segur rinde del cedro la alta cima,

Que de pomposos ramos adornada A las tronantes nubes se sublima. Ellos, ellos, joh patrial derrocaron Al opresor de la anchurosa tierra, Su soberbia cual humo disipando. Y del fiero invasor la furia hollaron, Con sangre y hierro y con constante guerra: Y hazaña con hazaña entrelazando, Al augusto Fernando Volvieron denodados á tu suelo: Y con él juntamente en dulce día Tu grato afán, tu plácido consuelo, Y la paz y el descanso y la alegría. Álcese en la elevada y agria frente Del nimboso Pirene un monumento, Que domine el Tessino y mar de Atlante, Aun más que los egipcios eminente, Y el bélico furor allí sangriento Con cadenas de bronce resonante Atado, el rechinante Diente ejercite en férreos eslabones; Y, «Á TÍ, ESPAÑA, LA PAZ, Á TÍ DEBEMOS, Allí escriban del mundo las naciones. LA DULCE LIBERTAD EN QUE NOS VEMOS.»

DE D. BERNARDINO FERNÁNDEZ DE VELASCO DUQUE DE FRÍAS Y DE UCEDA, MARQUÉS DE VILLENA, DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA EMBAJADOR DE ESPAÑA EN PARÍS

SONETOS

1

RECUERDO DE GLORIAS ESPAÑOLAS CUANDO POR UN DECRETO SE QUISO CAMBIAR LA ESCARAPELA ESPAÑOLA

Do quier Gonzalo su renombre aumenta Siempre que ajusta el espaldar y gola, Y grande en Garellano y Cerinola La roja banda de su Rey ostenta. Usándola en guerrera vestimenta
La imponente marcial hueste española,
Sobre Bitonto Montemar tremola
La augusta lis que nuestro escudo argenta.
Con ella cruzas la salobre espuma,
Oh noble Españal y belicosa abarcas
Los tronos de Atahualpa y Motezuma.
Y entre el Alpe y la mar la huella marcas
De tu carro triunfal que al suelo abruma
Dando á Roma y á Nápoles monarcas.

II

AL GENERAL CASTAÑOS, NOMBRADO POR LA REINA CRISTINA PRESIDENTE DEL ESTAMENTO DE PRÓCERES

Si cortando la puente de Triana,
Y el muro de Sevilla penetrando,
Triunfante un rey del agareno bando,
Humilló la potencia musulmana;
Tú la hueste altanera galicana
Entre la sierra y Betis arrollando,
En las sienes del sétimo Fernando
Glorioso afirmas la diadema hispana.
Vencedor de Bailén, pues siglo de oro
Hoy en el mando de Cristina asoma,
Poniendo fin á la discordia y lloro,
En la silla curul asiento toma;
Porque Fabio también honraba el foro,
Sus libertades conservando á Roma.

III

AL DUQUE DE WELLINGTON EN EL BAILE QUE LA GRANDEZA DE ESPAÑA LE DIÓ EN CÁDIZ

> Vuelves, oh duque, á la sangrienta arena, À la arena de honor, que al galo espanta, De la gloria inmortal morada santa Y de las huellas de tus triunfos llena.

Cierra, vence, destroza y encadena
Del vándalo el furor; hunda tu planta
Ese negro padrón de infamia tanta
Y el águila imperial arroja al Sena.
En tanto, empero, que el pendón britano,
Por tí en el trono de las lises brilla,
Unido al español y al lusitano;
La ofrenda admite que con fe sencilla
Hoy á la faz del pueblo gaditano
Te dan los Ricos-hombres de Castilla.

IV

AL MARISCAL GERARD CON OCASIÓN DE LA TOMA DE AMBERES

Aún la color entre carmín y gualda
De Antuerpia el fuerte militar corona,
Y la célebre ensaña brabanzona
Aún no refleja el navegable Escalda.
Surcan cién naves su anchurosa espalda,
Suelta en los palos la flotante lona,
Y bandera de unión franco-bretona
Á sus cofas altísimas enfalda.
Rinde la plaza con marcial falange
Que bate en brecha con tronantes moles
Y la belga nación glorioso salva.
Así, venciendo al Príncipe de Orange,
Con aguerridos tercios españoles
Ganó fama inmortal el Duque de Alba.

V

Á ESPAÑA

IMPROVISADO EN UN BANQUETE DEL AÑO DE 1848, DURANTE LA INSURRECCIÓN REPUBLICANA CAPITANEADA EN BARCELONA POR EL GENERAL D. NARCISO ATMELLER

No ya sobre dos mundos tu corona Afirma su poder y resplandece, Ni respetada nuestra armada ofrece Al libre viento su volante lona.

Ni la tumba marcial nos galardona, Ni el bélico poder nos engrandece; Hoy que el bronce español sólo estremece La tumba comital de Barcelona.

¿Y ésta es, oh Dios, aquella monarquía Que su estandarte tremoló en Otumba, En San Quintín, Parténope y Pavía?

Vélate, oh sombral en tu gloriosa tumba, Hoy que al rudo huracán de la anarquía Un trono de cien reyes se derrumba.

VI

EL SIGLO XIX

No el humano linaje siempre injusto Á la ciencia y valor niega su gloria, Ni recorre los fastos de la historia Con envidia mordaz ó ceño adusto.

Así, rindiendo un homenaje justo Del Ática y de Roma á la memoria, Repetimos cual propia vanagloria: «Siglo de Periclés, siglo de Augusto.»

¡Oh venidera edad! Nosotros vimos Á la fama inmortal con cien renombres Ensalzar á los héroes que aplaudimos;

Pero nunca jamás sus claros nombres Á nuestro siglo celebrado dimos, Porque el siglo es más grande que los hombres.

(Se continuará.)





REVISTA EXTRANJERA

La alianza franco-rusa.—La salud del Emperador Guillermo II.—El Congreso socialista internacional de Bruselas.

Los años de paz que la triple alianza ha ofrecido á la vieja Europa no parecen llegar á próximo ocaso, á pesar de las exageraciones pesimistas de nuestros vecinos.

Las esperanzas que los franceses tenían de asegurar su alianza con Rusia han producido grandes oleadas de oratoria y de entusiasmo, que van siendo arrastradas por las aguas del Ródano, dejando tal vez como resultado de las fiestas de Cronstadt la aproximación de las tres naciones anteriormente unidas.

Esto no es asegurar que las eventualidades del porvenir sean siempre beneficiosas. Es indudable el choque; pero no se puede sacar elemento alguna de deducción de estos últimos entusiasmos.

Parece, sin embargo, que algo productiva es la visita del Príncipe ruso á Francia, bajo el punto de vista diplomático, y según un despacho que publica *The Times*, la inteligencia entre Francia y Rusia se limitará á la cuestión de China. Dicha alianza se refiere para el caso de que puedan ocurrir algunas complicaciones en el Celeste Imperio con motivo de los últimos hechos acaecidos. En tales circunstancias, tanto Francia como Rusia pondrían recíprocamente á su disposi-

ción los depósitos de carbón que ambas poseen. Igualmente establecerían cordones de tropas en las fronteras del Tonkín y Siberia, y, por último, tolerarían también recíprocamente las propagandas católicas y ortodoxas.

* * *

La prensa francesa, deseando abultar todas las noticias que sean adversas á Alemania, ha dado estos días alarmantes pormenores sobre el estado de salud de Guillermo II, tratando de probar las grandes consecuencias que puede tener el accidente de fué víctima el Emperador á bordo del Hohenzollern. Y han llegado á suponer que Guillermo II padece ataques de epilepsia, ataques que como es sabido implican casi siempre perturbaciones psíquicas, acabando un periódico de Ginebra por asegurar que el estado mental del Emperador no era satisfactorio. Nada más disparatado que estas versiones. Oigamos en prueba de ello la autorizada opinión del Dr. Morell-Mackenzie, que como es sabido ha visitado en otras ocasiones al ilustre enfermo.

Este doctor ha dicho que la enfermedad de los oídos que padece Guillermo II es grave por sí misma, y más por las complicaciones que pueden sobrevenir; pero que, así y todo, puede vivir mucho tiempo con ella, como vivió el padre del Embajador actual de Inglaterra en Francia, lord Lytton.

El Sr. Mackenzie, aunque vivió en San Remo en la intimidad de la familia imperial y estaba al corriente de muchas cosas, no supo nunca que Guillermo II padeciese ataques epilépticos, y eso que entonces tenía ya el padecimientos de los oídos. Cree el doctor que, de padecer aquellos ataques, habría tenido noticia de ellos, pues esas crisis no sobrevienen repentinamente.

Respecto á la herida de la pierna, que el doctor atribuye á un resbalón dado en la cubierta del *Hohenzollern*, cree que reclama grandes cuidados, y que, aunque es curable, obligará al Emperador á conservar la rodilla rígida, lo que hará difícil que pueda en unos días montar á caballo.

Y la prueba de la falsedad de los rumores propalados nos

la da un telegrama de Berlín que asegura que, apesar de lo desagradable del día, el recibimiento hecho al Emperador Guillermo no pudo ser más entusiasta.

Las vivas al Kaiser y á Alemania no han cesado un momento en la carrera que ha recorrido el Soberano.

Á su llegada, además de las autoridades y comisiones oficiales, esperábanle numerosos representantes de todas las corporaciones berlinesas. Los estudiantes estaban también representados.

El aspecto del Emperador revela que cuanto se ha dicho acerca de su mal estado de salud es completamente falso. Montaba á caballo sin la menor dificultad, y en su rostro no se advertían huellas de padecimiento alguno. La Emperatriz, muy elegante con su amazona negra, acompañó á su esposo en la revista de las tropas en Tempelbot.



La cuestión social tiene y tendrá siempre gravísima importancia. Es un punto negro difícil de resolver y que constituye la mayor de las amenazas para lo futuro.

Por esto procuramos fijarnos siempre en las maquinaciones de ese verdadero poder, cuyos fines son unánimemente proclamados por sus adeptos, aunque no haya acuerdo en el modo de realizarlos.

Acaba de celebrarse en Bruselas un Congreso socialista. En la primera sesión se hizo el examen de los poderes de los representantes ó delegados extranjeros sin dificultad alguna. Los belgas se han negado á que fuesen admitidos los grupos anarquistas.

En dicha sesión fueron aprobados los poderes de 187 delegados belgas, de 60 franceses, que representan 596 grupos socialistas y sindicatos obreros; 23 ingleses, 40 alemanes, 11 austriacos, un español, en representación de 40 grupos de obreros; 3 dinamarqueses, 3 suecos y noruegos, 6 norteamericanos, 9 holandeses, 5 polacos; en suma, se aprobaron los poderes de 362 delegados.

Después se constituyó la Mesa definitiva de la siguiente manera:

Por Alemania figuran en ella Singer, Auerbach, Malkembukr y Otto Walster.

Por Inglaterra, Durhons, la Sra. Aveling Marx, Holmes

y Phone.

Por Francia, Vaillant, Delcluse, Guesde, Dervillers, Allemane, Ledain Martin.

Por España, el compañero Iglesias.

Por Austria, Adler y Boscher.

Por Holanda, Domela Nienwenhuis y Vheyein.

Por Polonia, Mendelsohn.

Por los Estados Unidos, Cahn y Hoek.

Por Bélgica, Anseele Perrycken y Van Vervenne.

Por Rumanía, Bul.

Por Suiza, Bandt.

Y por Hungría, Kerckman y Engelman.

Fueron designados presidentes Vaillant, Concejal de París, y Singer, Diputado socialista en el Reichstag alemán. Estos nombramientos fueron acogidos con grandes aplausos de los congresistas, y todos los delegados, poniéndose en pie, entonaron la Marsellesa de los trabajadores.

En las discusiones habidas durante ocho días en la Casa del Pueblo de Bruselas, poco ó nada tenemos que aprender

sobre la organización del trabajo.

El hecho principal ocurrido allí ha sido la ruptura violenta entre anarquistas y socialistas, y que nunca se había manifestado de una manera tan estrepitosa como ahora, si bien entre una y otra secta hay grandes puntos de contacto. Unos y otros piden la destrucción de la patria, de la propiedad y de la familia; pero se diferencian en los medios que deben de emplearse para la realización de estos fines.

Los socialistas quieren acapararlo todo, y los anarquistas

quieren la destrucción de lo existente.

La mayor divergencia entre ellos consiste en que los socialistas lo esperan todo del Estado, que para ellos es una panacea universal, en tanto que los anarquistas desprecian por igual á la patria y al Estado; así es que, en tanto que éstos se han limitado á pedir la supresión de la nacionalidad, han sido calurosamente aplaudidos por los socialistas; pero cuando han osado poner su mirada destructora en el Estado, han sido expulsados de los Congresos.

La negación de la patria ha sido una de las notas carácterísticas de la reunión socialista de Bruselas, habiendo sido los delegados franceses los más ardientes campeones del internacionalismo. Los alemanes no han sido tan explícitos como aquéllos, por temor sin duda á las consecuencias de un lenguaje categórico.

El partido socialista alemán tiene la pretensión de ser un partido político que aspira á ejercer una acción preponderante en los destinos de su país, y el sentimiento de su poder le da necesariamente la noción de su responsabilidad. Por consecuencia, se cree obligado á guardar cierta reserva que no conoce el partido socialista francés, menos numeroso, menos organizado y dirigido por políticos que no toman en serio las cuestiones que tratan en los programas que elaboran, ni piensan en otra cosa que en aumentar su popularidad por la intransigencia de sus declaraciones.

Salvo, pues, algunas pequeñas diferencias, más de forma que de fondo, los socialistas ingleses, belgas, franceses, alemanes, españoles é italianos, todos están de acuerdo en proclamar que no existen fronteras para los trabajadores de todos los países, cuyos intereses comunes son muy superiores á la idea de patria, y que la nueva sociedad no podrá fundar. se hasta que hayan sido rotos los viejos moldes de las antiguas ideas. Poco ha faltado para que el Congreso de Bruselas proclamase la federación internacional de todos los grupos de trabajadores; pero ha pensado, sin duda, que la organización obrera no es aún bastante poderosa para ello, y que los Gobiernos podrían muy bien aprovechai esta ocasión para hacer con el socialismo lo que hicieron antes de ahora con la Internacional. Por esto se ha limitado á establecer en cada nación comités compuestos de representantes de los sindicatos de todos los partidos socialistas, que se comunicarán entre sí.

Realmente, el Congreso socialista de Bruselas no ha tenido gran importancia; se ve que en él se ha tratado de destruir la idea de nacionalidad, que es la idea dominante en el siglo actual. — S.



BOLETÍN BIBLIOGRAFICO (1)

Dos obras notables.

El joven escritor D. Renato Worms, hijo del ilustre académico D. Emilio, ha publicado dos libros de mucho mérito que se titulan como sigue:

Précis de Philosophie, redactado con sujeción á los programas oficiales para la clase de filosofía según las lecciones de filosofía del Sr. E. Rabier.—París, librería de Hachette y C.ª En 8,º VIII-407 páginas.

Éléments de Philosophie scientifique et de Philosophie morale, redactados conforme á los programas oficiales.—París, li-

brería de Hachette y C.ª En 8.º, vIII-I14 páginas.

Renato Worms que, aún en la mocedad, reune los títulos de antiguo alumno de la Escuela Normal Superior, auxiliar de Filosofía, licenciado en Ciencias y doctor en Derecho, da gallardo testimonio con ambas producciones de su vasta erudición, privilegiado talento y claro ingenio.

El primero de dichos volúmenes es un concienzudo compendio de las lecciones de filosofía explicadas por el eminente profesor Rabier, el cual compendio facilita mucho el estudio á los alumnos de aquella asignatura. Es un resumen elemental y completo de lo que deben aprender en el curso,

⁽¹⁾ Los autores y editores que deseen se haga de sus obras un juicio crítico, remitirán dos ejemplares al Director de esta publicación.

que se distingue sobre todo por la sencillez y sobriedad de la exposición.

Divide el autor el segundo de los volúmenes citados en dos partes denominadas Filosofía científica y Filosofía moral, subdividiéndose la primera en tres secciones, objeto, método y conclusiones de las ciencias. Aunque es trabajo esencialmente didáctico, el Sr. Worms acierta á darle una forma agradable. Creemos que no sólo los jóvenes que se dedican á la carrera de ciencias, sino cuantas personas gusten de tener ideas fijas y fundamentales acerca de materia tan importante, deben leer con detenimiento los mencionados Elementos.

No hemos intentado penetrar en el examen crítico de dos obras que con justicia calificamos de notables: únicamente hemos pretendido llamar hacia ellas la atención, por considerarlas de singular valía.

Reciba nuestro entusiasta parabién el Sr. D. Emilio Worms, llamado á continuar la brillante carrera de su esclarecido padre.

* * *

Barrabás. Novela, por José Zahonero.—Madrid, La España Editorial, 1891.—En 8.º, 448 páginas: 4 pesetas.

El autor, que adquirió mucho renombre en el Ateneo como polemista, dice al comienzo de su novela: «Aspiramos á que este libro, escrito con independencia y sosiego bajo un inquebrantable y generoso amparo, no resulte ingrato ni impertinente, y á que ponga ante las inteligencias la verdad y conmueva los corazones, si es que por nuestro arte hemos podido hacer las presentes páginas severas, reposadas y dulces.»

No podemos estar conformes con algunas de las teorías que sienta en su libro el Sr. Zahonero, quien se siente demasiado influído por cierta escuela; pero no vacilamos en decir que su obra es interesante y que merece detenida lectura.

* * *

Los vencidos. Novela política contemporánea, por Ernesto Bark.—Alicante, 1891.—En 8.º, 203 páginas: 3 pesetas.

No es fácil juzgar de las facultades noveladoras de un autor por un libro como éste. Pueden disculparse muchos descuidos gramaticales al Sr. Bark por su condición de extranjero; no así sus entusiasmos por la causa nihilista y sus ideas anticlericales y anárquicas. Los vencidos es una novela cuyos méritos oscurecen errores fundamentales y tendencias contrarias al modo de ser y de pensar de la nación española. Lástima que el Sr. Bark no emprenda mejor camino, dejándose de predicaciones que resultan fuera de lugar en nuestro país.

Otras publicaciones.

España: sus monumentos y artes, su naturaleza é historia.— Acaban de repartirse los cuadernos 249 á 254 de esta obra notabílisima. Prosiguen la descripción de Huelva por don Rodrigo Amador de los Ríos y la de las Islas Baleares por D. Pablo Piferrer y D. José María Quadrado. Contienen profusión de primorosos dibujos, fotograbados y heliografías que realzan el mérito, ya grande, del texto.

Annales des Sciences Psychiques, dirigido por el Dr. Dariex. París, Félix Alcan, editor.—Entre otros artículos de interés que contiene el núm. 4 citaremos los que siguen: Ensayo sobre la prueba de la clarividencia.—Una profecía realizada.

-Estudio sobre las apariciones.

El Vichy español.—Establecimiento oficial de aguas minero-medicinales de Sobrón y Soportilla, en las provincias de Álava y Burgos. Aguas bicarbonatadas-sódicas. Temporada oficial, de 15 de Junio á 30 de Setiembre. Propietario: don Sebastián de Abreu y Ceraín, abogado y Diputado á Cortes. Médico director: Doctor D. J. Eduardo Gurucharri.—Vitoria, 1891. En 4º menor, 56 páginas.—Forma este folleto un detenido estudio del sabio doctor Sr. Gurucharri, en el cual, con numerosos casos prácticos, demuestra las propiedades curativas de aquel acreditado balneario, que reune excepcionales condiciones.—A.

MADRID, 1891.—Imp. de Manuel G. Hernández, Libertad, 16 dup.º